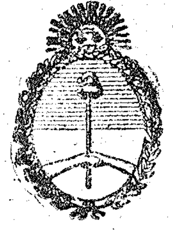
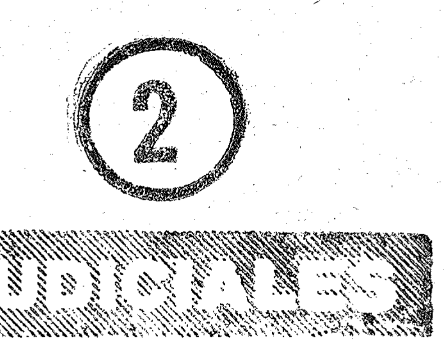


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 18 de junio de 1975

NUMERO

23.180

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

TINO TINO | "B" | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Barroso y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 26 de noviembre de 1974, ante el escribano Héctor E. Lanzani al folio 3532 del Registro 391 de su adscripción, de la Capital Federal, la sociedad BARROSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, han protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 23 de setiembre de 1974, en que se dispuso la reforma del estatuto social, consistente en el aumento del capital social de la suma de veinte mil pesos a quinientos mil pesos, reformando el artículo cuarto, aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución I. G. P. J. 4227 de fecha 25 de noviembre de 1974, dictada en el expediente 154.483, habiendo quedado redactado dicho artículo de la siguiente manera: Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos, de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161 e.18|6 Nº 27.849 v.18|6|75

S. A. Copaen Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 338 del 30 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano José Alberto Glikin, al folio 1018 del Registro 221, interinamente a su cargo la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA COPAEN COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio actual en la calle Zelarrayán Nº 855, Capital; inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de mayo de 1966, Nº 1055, Fº 116, 1º, 62, Tº "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración, a favor de don Raúl Faustino Bondone (C. I. número 6.662.137), a don Rodolfo Eduardo Bayma (C. I. Nº 1.993.284); a don Hércules Antonio Torriani (C. I. Nº 1.905.439) a doña Graciela Beatriz Mojana (D. N. I. 10.464.175) y don Horacio Néstor Viñas C. I. 5.137.834) para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma separada, alternativa e indistintamente uno cualesquiera de ellos pueda efectuar los actos que se enumeran en el mismo. — Fdo.: escrib. José Alberto Glikin.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$154 e.18|6 Nº 27.825 v.18|6|75

Halliburton Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 45 del 20 de enero de 1975, pasada ante el escribano titular Rodolfo Solveyra al Fº 107, del Registro Nº 168, la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "HALLIBURTON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" inscripta en el expresado Registro el 23 de octubre de 1956, bajo el Nº 1388, Fº 269, Lº 50, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales confirió poder general a Adolfo Pedro Rolaz, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.18|6 Nº 27.804 v.18|6|75

Carlos Alberto Fagliani

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de setiembre de 1974, pasada por ante el escribano don R. Gastón Courtial al folio 1387, y que por asamblea de la sociedad "CARLOS ALBERTO FAGLIANI S. A.", celebrada el 31 de enero de 1974, resolvieron reformar el artículo cuarto, cuya reforma fue resuelta por resolución ministerial Nº 2298 de fecha 19 de julio de 1974, en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital es de seiscientos mil pesos representado por seiscientas mil acciones de un peso valor nominal, cada una. — Puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — R. Gastón Courtial, escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.18|6 Nº 28.008 v.18|6|75

Intercam

SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos: "Intercam, Sociedad Anónima Cambios". — Adecuación. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece don Vicente Angel Torregrosa, español, casado con Aurora Julia Mateos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número 4115, 8º piso, departamento 16 de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|6|75 (24 págs.)

19750618

"Intercam, Sociedad Anónima Cambios", justificando su personería con los siguientes elementos: a) Estatutos Sociales protocolizados por escritura del día 28 de junio de 1972 pasada ante la escribana autorizante, al folio 1285 del Registro del Partido de San Martín número 23 de su adscripción en ese entonces, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de julio de 1972, bajo el número 2754, folio 342 del Libro 76, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y b) Acta de Asamblea número 4 de fecha 19 de agosto del corriente año de Elección del Directorio y Distribución de cargos, obrante a fojas 12|13 del Libro de Actas de Asamblea número 1 rubricado con fecha 9 de agosto de 1972, bajo el número 17.623; constancias ambas que en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente escritura. — Y en el carácter acreditado, el compareciente expone: Que la Asamblea de la referida sociedad, celebrada con fecha 29 de marzo de 1974, resolvió la reforma de sus Estatutos Sociales adecuándolos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, así como también el aumento de su capital social, elevándolo a la suma de trescientos ochenta mil pesos. — Que elevada la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta previo los trámites de estilo, dictó en fecha primero de agosto de 1974 la Resolución número 2475, por la que se conformó la mencionada reforma estatutaria. — Que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el compareciente me entrega el Expediente número 43748|150348, en el que se encuentra la documentación relacionada, procediendo a copiar literalmente lo pertinente: "Acta de Asamblea: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1974, siendo las 18 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Intercam, S. A. Cambios, que figuran al folio 4 del respectivo libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas para considerar el Orden del Día del que fueron impuestos en forma directa por nota remitida al domicilio de cada uno de ellos registrada en las oficinas de la sociedad. — Preside la reunión el señor Vicente Angel Torregrosa, encontrándose además presente el Síndico Titular Contador Público Nacional señor Ricardo Giannoni. — La presidencia recuerda que el acto se lleva a cabo en las condiciones permitidas por el art. 237 de la Ley 19.550 que en su parágrafo 3º admite la realización de "Asamblea Unánime", esto es, sin publicación de la convocatoria, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y las resoluciones se adopten por unanimidad de los votos presentes. — Como ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, se pasa a considerar el punto 1º del Orden del Día que dice: "Aumento de capital social y emisión de acciones". — El señor Presidente pone de manifiesto que, a efectos de capitalizar el adelanto para futura suscripción de acciones que asciende a $ 80.000, es necesario elevar el capital social a la suma de $ 280.000.— mediante la emisión de $ 80.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos de pesos 10.— cada acción, representada por la serie número siete. — Puesto a consideración el informe del señor Presidente se resuelve por unanimidad de votos, emitir dicha serie por un total de pesos 80.000.— con las características señaladas precedentemente y a facultar a la presidencia a realizar los trámites pertinentes. — Se pasa a considerar el 2º punto del Orden del Día, que dice: "Adecuación de los estatutos conforme el Decreto Ley 19.550. — El señor Presidente expresa que como es de conocimiento de los presentes, por haberse distribuido el pertinente proyecto con la debida anticipación, se ha resuelto adecuar el estatuto de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550. — A moción del accionista señor Pedro Alberto Freti, por unanimidad de votos presentes se resuelve aprobar en reemplazo del vigente, el estatuto que a continuación se transcribe: Estatuto: Estatutos de Intercam, S. A. Cambios. — Artículo Primero: Bajo la denominación de INTERCAM, SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS, funciona una Sociedad Anónima con domicilio en la calle San Martín 318 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, y representaciones que podrá establecer en el país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de un Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a las actividades propias de una casa de cambios, pudiendo desarrollar actividades inherentes al turismo, pasajes, excursiones, intermediar en la compraventa de títulos y acciones en los mercados bursátiles, como así también a toda otra actividad afín, autorizado previamente por el Banco Central de la República Argentina para este tipo de entidades. — b) Intermediar en la oferta pública en el mercado extra bursátil de acuerdo a la ley 17.811 y a las normas legales a dictarse en la materia. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos ochenta mil pesos ley 18.188, representado por acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en serie. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto para este tipo de acciones por el artículo 217 de la ley 19.550. — Artículo Sexto: El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, en acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicá a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En la emisión de acciones, que se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, los accionistas podrán ejercer su derecho de opción en la suscripción de acciones dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento establecido por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Séptimo: Las acciones contendrán los requisitos establecidos en el artículo 211 de la ley 19.550 y se numerarán correlativamente y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y del Síndico. — Mientras las acciones no están totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Una vez integradas las acciones serán canjeados los certificados por los títulos respectivos. — Cada título podrá representar una o más acciones. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, según lo determine la Asamblea de accionistas y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — En caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de los titulares los miembros restantes del directorio, de acuerdo con el Síndico, podrán elegir el o los reemplazantes, con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Artículo Noveno: Los Directores depositarán en garantía de su gestión la suma de mil pesos en dinero en efectivo, que les serán devueltos cuando cesado el mandato, hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. — Artículo Décimo: La asamblea de accionistas designará Presidente y Vicepresidente del Directorio; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, y a ambos, por idénticas circunstancias, por el miembro que el cuerpo elija con la conformidad del Síndico y mientras dure la vacante, hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de uno de los Directores o del Síndico y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los directores y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluyendo el del Presidente, que tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán percibir remuneraciones por sus servicios, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de las establecidas en el artículo décimo octavo, inciso b) al referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente, Vicepresidente y|o Directores a quienes se hubieren confiado funciones especiales, podrán percibir en retribución de las mismas, independientemente de las sumas que conforme el artículo anterior les corresponda como Directores, la remuneración que el Directorio fije, que lo será ad-referéndum de la asamblea general ordinaria. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos números 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social, sin perjuicio de otorgar los poderes que sean necesarios a cualquier miembro del Directorio o a terceros. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — Se elegirá además por igual plazo un síndico suplente, que remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Sexto: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realiza el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas ajustándose a lo establecido por el artículo 239 de la ley 19.550. — Artículo Decimoséptimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoctavo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) La remuneración al directorio y al síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimonoveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Asimismo, por unanimidad se faculta a la presidencia para que gestione ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro la conformidad administrativa e inscripción de la reforma estatutaria. — Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta." — Por unanimidad de votos presentes y abstención de los interesados en lo que se refiere a su elección, se resuelve designar a los accionistas señores Carlos Raúl Fernández y Carmelo Amoroso. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. — Vicente Angel Torregrosa (Presidente); — "Asamblea General Extraordinaria del 29 de marzo de 1974. — Número de orden. — Año 19... — Día — Mes. — Accionista (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — Domicilio. — Documento. — 1. 28-3. — Vicente Angel Torregrosa, por sí, 3.000 — 30.000 — 15.000. — Salvador M. del Carril 4115 C. I. 3.147.669. — 2. 28-3. — Antonio Torregrosa, por sí, 3.000 — 30.000 — 15.000. Chivilcoy 5030. Cap. — C. I. 4.386.791. — 3. 28-3. — Pedro Freti por sí, 2.000 — 20.000 — 10.000. Céspedes 1566, Bánfield, Bs. As. — C. I. 4.376.451. — 4. 28-3. — Carlos A. Fernández, por sí, 2.000 — 20.000 — 10.000. Martín Rodríguez 653, Cap. — L. E. 4.296.748. — 5. 28-3. — Eugenio Mateos, por sí, 4.500 — 45.000 — 22.500. Cabildo 418, Capital. — C. I. 345.389. — 6. 28-3. — Aurora Mateos de Torregrosa, por sí, 1.000 — 10.000 — 5.000. Salvador M. del Carril 4115. L. C. 3.688.306. — 7. 28-3. — Cristina M. B. de Torregrosa, por sí, 1.000 — 10.000 — 5.000. Chivilcoy 5030, Cap. — L. C. 3.974.981. — 8. 28-3. — Hugo Paz, por sí, 1.000 — 10.000 — 5.000. Ladines 3764 Capital. — L. E. 4.399.512. 9. 28-3. — Ricardo Giannoni, por sí, 2.000 — 20.000 — 10.000. Donato Alvarez 2014, Cap. — L. E. 4.366.976. — 10. 28-3. — Renato J. Alonso, por sí, 3.000 — 30.000 — 15.000. Estados Unidos 338, S. A. de Padua. — L. E.4.341.709. — 11. 28-3. — Carmelo Amoroso, por sí, 500 — 5.000 — 2.500. Castex 3365, 5º piso, Capital. — L. E. 4.781.334. 12. 28-3. — Manuel Martinez, por sí, 7.000 — 70.000 — 35.000. Helguera 3457 Capital. — C. I. 1.593.003. — 30.000 — 300.000 — 150.000. — El día 29 de marzo de 1974 se cierra el presente registro con la presencia de 12 accionistas por sí representativos de un capital de $ 300.000 con derecho a 150.000 votos. — Fdo.: Vicente Angel Torregrosa (Presidente). — Carlos Raúl Fernández (accionista). — Carmelo Amoroso (accionista)." — "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 1º agosto 1974. — Visto: el expediente A.43.748|150.348, atento a lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 44 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 36 a 38 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Intercam Sociedad Anónima Cambios", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 2475. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — La escribana autorizante deja constancia de lo siguiente: a) Que la nómina de los accionistas presentes a la asamblea general extraordinaria del 29 de marzo del corriente año, ya transcripta literalmente, obra labrada a fs. 4 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado con fecha 9 de agosto de 1974, bajo el número 17.625 que he tenido a la vista, doy fe; y b) Que la sociedad "Intercam Sociedad Anónima Cambios", posee Cédula Fiscal número 21.051-009-5, la que en fotocopia debidamente autenticada obra agregada a la presente escritura. — Leo al compareciente, que la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Vicente Torregrosa. — Hay un sello. Ante mí: Celia Chisty de Bacal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 107 del Registro 103 a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en siete fotocopias repuestas con sellado de ley, numeradas 3917489 al 95, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Celia Chisty de Bacal. — Sigue legalización del Colegio de Escribanos de la Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.764 e.18|6 Nº 27.779 v.18|6|75

Noblex Chaco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Albertí a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3360. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Pedro Plá, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos veintiuno, séptimo piso, departamento B, Capital; y el señor Ramón Carlos Alberto Juegue(n), de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, abogado con Libreta de Enrolamiento nú-

mero cuatro millones ochocientos veintiún mil trescientos once, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil ciento setenta y nueve, noveno piso, de esta Capital Federal, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el último de los nombrados concurre en ejercicio de su propio derecho, haciéndolo el señor Héctor Pedro Plá, como vicepresidente segundo a cargo de la presidencia de Noblex Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida originariamente bajo la denominación de Nobleza Radio Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, Rafael H. Pinasco, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio tres mil seiscientos treinta y tres del registro quinientos veinticuatro, de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y seis, del libro cincuenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales, que en fotocopia autenticada se encuentra agregado al folio novecientos cincuenta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, de este mismo registro, y sus posteriores reformas de estatutos de fechas ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y quince de diciembre de mil novecientos setenta, pasadas a los folios mil trescientos cuarenta y tres y siete mil quinientos cuarenta y siete de este registro notarial número cien, inscriptas ambas en el Registro Público de Comercio en fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos veinticuatro, al folio ciento veintidós, del libro sesenta y seis, tomo A, de estatutos nacionales y en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio cien del libro setenta y cuatro, tomo A, de estatutos nacionales, respectivamente; justificando su personería con el acta de Asamblea General Ordinaria número veinticuatro y de directorio número ciento ochenta y cuatro, las que obran protocolizadas al folio mil novecientos setenta y cinco, protocolo corriente de este mismo registro, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de setiembre del corriente año, bajo el número mil novecientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos once, del libro dos de Nombramientos y Cesación de Administradores, y especialmente autorizado para este otorgamiento con el acta de directorio número ciento ochentiséis, la que en copia autenticada se agrega a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al presente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Gascón novecientos setenta y siete, Capital Federal. — Artículo 2º — La sociedad se constituye para realizar y desarrollar una nueva empresa industrial, amparada en la legislación de promoción industrial y específicamente por la Ley Nacional número veinte mil quinientos sesenta, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quinientos setenta y cinco|setenta y cuatro y Ley de la Provincia del Chaco número ochocientos ochenta y uno. — Artículo 3º — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, lo siguiente: a) La fabricación de receptores de radio. — b) La fabricación de receptores de televisión. — c) La fabricación de grabadores, reproductores, amplificadores y difusores de sonido. — d) La fabricación, adquisición e importación de partes y componentes para los artículos enumerados en los incisos a), b) y c). — e) La venta y exportación de los bienes producidos o adquiridos de acuerdo con los incisos anteriores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 5º — El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo 6º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 7º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 8º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 9º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación. — Artículo 10. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de once, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo; estos últimos en su orden, reemplazarán al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 11. — Los directores como garantía por su desempeño deben consignar en la sociedad, dinero efectivo, acciones —no de la sociedad— o títulos públicos que coticen en bolsa, por un valor de mil pesos ($ 1.000), valuándose las acciones y títulos públicos por su valor nominal. — Artículo 12. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia del Chaco, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde el presidente y ambos vicepresidentes del directorio indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 13. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 14. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 15. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanza el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integración dentro del año de su sanción. — Artículo 17: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital social es suscripto e integrado de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. — Acciones, Suscripción. — Clase de Acción. — Monto, integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte, modalidad. — Noblex Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: ocho mil. — Ordinarias 5 votos. veinte mil pesos ($ 20.000.—). — En efectivo. — Dos años. — Ramón Carlos Alberto Jueguen: dos mil. — Orrdinarias 5 votos. — Cinco mil pesos ($ 5.000.—). En efectivo. — Dos años. — A continuación los constituyeintes por unanimidad designan para integrar el Directorio: Presidente, Armando Pla. — Vicepresidente primero a Alfredo Pla. — Vicepresidente segundo a Héctor Pedro Pla. — Vocales a Carlos Alberto Pla y Roberto Armando Pla. — Síndico Titular a Carlos Mario Domingo Vandersi. — Síndico Suplente a Roberto Díaz .— Finalmente los comparecientes confieren poder especial a favor del doctor Ramón Carlos Alberto Jueguen y la doctora Laura Graciela Calvo, para que actuando en forma indistinta, inclusive alternativamente, realicen ante la Inspección de Personas Jurídicas, todos los trámites conducentes a la obtención de la conformidad, que de la citada repartición exige el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos; con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente —inclusive a la denominación— suscribiendo las escituras complementarias, modificatorias, rectificatorias y cuanta documentación sea necesaria, y una vez cumplida dicha etapa se presenten ante el Registro Público de Comercio a fin de solicitar la inscripción de la sociedad, con iguales facultades y para que cumplidos ambos procedimientos extraigan del Banco de la Nación Argentina los aportes depositados al constituir la Sociedad. — Presentes al acto los señores Carlos Mario Domingo Vandersi, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil trescientos quince, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil trescientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento "C", Capital y el señor Robertor Díaz, de cuaenta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Tucumán númeo novecientos ochenta y tres, primer piso, departamento "B", Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, para los que han sido designados en la presente escritura. — El señor Héctor Pedro Pla, en su carácter de Vicepresidente segundo a cargo de la Presidencia de "Noblex Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", autoriza por la presente a que la Sociedad que por este acto se constituye, utilice y registre la denominación social "Noblex Chaco, Sociedad Anónima". — El autorizante hace constar que los comparecientes han exhibido la Cédula Fiscal de acuerdo al siguiente detalle: Noblex Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, número 245.215-006-1 con validez hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco; y el doctor Ramón Carlos Alberto Jueguen número 20.285-010-3 con validez hasta el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — H. P. Pla. — R. C. A. Jueguen. — M. D. Vandersri — Robeto Díaz. — Hay un sello. Ante mí: Roberto H. Burlo. — Cncuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos sesenta del Registro Notarial número cien a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones novecientos trece mil cuatrocientos siete al presente inclusive. — Roerto H. Burlo (Escribano).

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.582 e.18|6 Nº 27.794 v.18|6|75

Luis H. Martegani

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 90. — CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — "Luis H. Martegani Sociedad Anónima". — Escritura número veintiocho. — En San Justo, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí: Escribana autorizante, comparecen don Roberto César Martegani, argentino, casado, de treinta años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle Blanco Encalada número tres mil ciento noventa y cinco, sexto piso, departamento treinta y cuatro; don Luis Jorge Martegani, argentino, soltero, de veintiséis años, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento cincuenta y tres, don Arturo Oscar Espigare, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, Avenida General Paz número seiscientos treinta y siete, tercer piso, departamento "C", de Vicente López; don José pico, argentino, casado, de treinta y un años, Contador Público Nacional, con Documento Nacional de Identidad número diez millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, calle Quintana número dos mil diez, de Olivos, y don Manuel Vilanova Agra, argentino, casado, de treinta y siete años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha número doscientos once, piso veintiuno, departamento tres, todos los comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LUIS H. MARTEGANI SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Punta Arenas número mil cuatrocientos ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero los siguientes actividades: a) Comercialización, fabricación, distribución, depósito, importación y exportación de: Alcoholes, azúcares, productos de almacén, bazar, de limpieza y químicos industriales, y domésticos. — b) Transporte automotor de cargas. — c) La financiación de estas operaciones mediante el aporte de capitales y|o préstamos de dinero con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno. — d) A los mismos fines podrá adquirir, fraccionar, vender y explotar todo tipo de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad la suma

de cincuenta pesos cada uno, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Roberto César Martegani, cuatrocientas sesenta acciones ordinarias de un voto cada una, o sea la suma de cuatro mil seiscientos pesos; Luis Jorge Martegani, cuatrocientas sesenta acciones ordinarias de un voto cada una, o sea la suma de cuatro mil seiscientos pesos; Arturo Oscar Espigare, cincuenta acciones ordinarias de un voto cada una, o sea la suma de quinientos pesos; José Pico, quince acciones ordinarias de un voto cada una, o sea la suma de ciento cincuenta pesos; Manuel Vilanova Agra, quince acciones ordinarias de un voto cada una, o sea la suma de ciento cincuenta pesos. — Todos los aportes se realizan en dinero efectivo y representan el veinticinco por ciento del capital social. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Roberto César Martegani; Vicepresidente a Luis Jorge Martegani; Vocal a Arturo Oscar Espigare; Síndico titular a José Pico y Síndico suplente Manuel Vilanova Agra. — Los dos últimos indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución I. G. P. J. número 70|72, los directores accionistas y síndicos designados en el presente acto firman la presente en prueba de conformidad por aceptación de sus respectivos cargos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Luis H. Martegani, Sociedad Anónima" de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente expida testimonio a los efectos indicados en el artículo ciento sesenta y siete de la precitada Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo la escribana autorizante dejo constancia: Que a los efectos fiscales que corresponden se abonará el impuesto de sello de diez pesos correspondientes a la totalidad del Capital Social. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — R. C. Martegani — A. O. Espigare — J. Pico — M. Vilanova Agra. — Hay un sello. — Ante mí: Mabel B. T. de Giulitti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa del Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números seiscientos setenta y siete mil noventa y cinco al presente inclusive que cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. — Un sello: Mabel B. T. de Giulitti, escribana. — Folio 372. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintidós. — En San Justo, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, escribana autorizante comparecen don Roberto César Martegani, argentino, casado, de treinta años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Blanco Encalada número tres mil ciento noventa y cinco, sexto piso, departamento treinta y cuatro; don Luis Jorge Martegani, argentino, soltero, veintiséis años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento cincuenta y tres; don Arturo Oscar Espigare, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete, domiciliado en esta provincia, localidad de Vicente López, calle Avenida General Paz número seiscientos treinta y siete, tercer piso, departamento "C"; don José Pico, casado, de treinta y un años, argentino, Contador Público Nacional, Documento Nacional de Identidad número diez millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis, domiciliado en esta provincia, localidad de Olivos, calle Quintana número dos mil diez, y don Manuel Vilanova Agra, argentino, casado, de treinta y siete años, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número doscientos once, piso veintiuno, departamento tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno, del protocolo de mil novecientos setenta y tres, constituyeron la sociedad anónima denominada "Luis B. Martegani Sociedad Anónima", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Punta Arenas número cuatrocientos ocho, con un capital social de diez mil pesos y un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con sujeción al estatuto y demás especificaciones consignadas en la referida escritura de constitución cuyos términos a sus efectos se dan aquí por totalmente reproducidos. — Que la referida escritura fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como Sociedad Anónima, iniciándose el expediente número cuarenta y nueve mil ciento quince, de la referida Inspección General de Personas Jurídicas. — Y que la misma confirió vista a la Sociedad observando los artículos tercero, quinto y décimo de los Estatutos. — Que en consecuencia vienen por la presente a adecuar los artículos mencionados, los cuales quedan redactados íntegramente en la forma siguiente: Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercialización, fabricación, distribución, depósito, importación y exportación de alcoholes, azúcares, productos de almacén, bazar, de limpieza y químicos industriales, y domésticos. — b) Transporte automotor de cargas. — c) La financiación de estas operaciones mediante el aporte de capitales y|o préstamos de dinero por cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — d) A los mismos fines podrá adquirir, fraccionar, vender, y explotar todo tipo de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|setenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Agregan los comparecientes que la presente escritura debe considerarse aclaratoria y complementaria de la escritura de "Luis H. Martegani Sociedad Anónima" de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres por ante mí, en este mismo Registro, al folio noventa del protocolo de ese año, las cuales deben inscribirse simultáneamente en el Registro Público de Comercio. — La escribana autorizante hace constar que el impuesto de sellos fue abonado por la escritura de constitución de la Sociedad precedentemente relacionada. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Roberto C. Martegani — Luis J. Martegani — Arturo O. Espigare — José Pico — Manuel Villanova Agra. — Hay un sello, ante mí: Mabel B. Tomasini de Giulitti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio trescientos setenta y dos del Registro número sesenta y tres, a mi cargo, al que me remito. — Para su inscripción en el Registro correspondiente y para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial números dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintiséis, veintisiete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mabel R. T. de Giulitti.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.366 e.18|6 Nº 27.803 v.18|6|75

Moxey Savon Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1485 del 30 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano titular Rodolfo Solveyra, al Fº 4852 del Registro Nº 168, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "MOXEY SAVON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el expresado Registro el 17 de abril de 1947, bajo el Nº 180, Fº 386, Libro 47, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales confirió poder general a Andrés David Moxey, Carlos Alberto Felices, María Beatriz Abdala y Paula Luisa Rosso, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo, a la par revocó el poder otorgado en favor de Eduardo García Salles, Enrique Champness Linton, Andrés David Moxey, María Beatriz Abdala y Paula Luisa Rosso, en la escritura del 29 de agosto de 1968, pasada al Fº 4696, Reg. 168 de Capital, inscripto el 13 de setiembre de 1968, Nº 395, Fº 118, Lº 73 de Poderes.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.18|6 Nº 27.806 v.18|6|75

Vilene Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO DOSCIENTOS veintisiete. — En esta ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente escribano público, comparecen: don Gustavo Adolfo Wingenroth, que dice ser casado, argentino, empleado, nacido el 13 de noviembre de 1917, con libreta de enrolamiento matrícula 152.416; don Héctor Augusto Bado, que dice ser casado, argentino, doctor en química, nacido el 19 de agosto de 1937, con libreta de enrolamiento matrícula 4.254.524, ambos domiciliados legalmente en la calle Reconquista 336; don Alberto Barrera, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el 24 de agosto de 1910, con libreta de enrolamiento matrícula 98.511; don Ricardo José Guthmann, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, nacido el 17 de mayo de 1931, con libreta de enrolamiento matrícula 4.246.660, ambos domiciliados legalmente en la calle Defensa 113, piso décimo; el doctor Carlos Schenzle, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, nacido el 29 de enero de 1910, con libreta de enrolamiento matrícula 97.014, el doctor Delfín Jorge Carballo, que dice ser casado, argentino, abogado, nacido el 2 de agosto de 1920, con libreta de enrolamiento matrícula 0.477.363, ambos domiciliados en la calle Marcelo T. de Alvear 636, noveno piso y don Hermann Pedro Oscar Oberst, que dice ser casado, argentino, nacido el 16 de abril de 1929, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 5.559.161, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem 424, segundo piso; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Oberst, concurre a este acto por su propio derecho y los demás lo hacen ejerciendo las siguientes representaciones: los señores Wingenroth y Bado en sus caracteres de apoderados de "Cofia, Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Reconquista 336, piso segundo, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 16 de noviembre de 1942, bajo el número 433, al folio 182 del libro 46, Tomo A, de Estatutos Nacionales, a mérito de los poderes que con facultades suficientes para este acto, les tiene conferido, respectivamente, con fechas 19 de julio de 1957 y 19 de agosto de 1968, según escrituras números 620 y 1.117, otorgadas ante el escribano de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel Bunge, a los folios 2.118 y 2.208 del Registro 9 a su cargo; los señores Barrera y Guthmann, en sus caracteres de apoderados de "Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Defensa 113, piso décimo de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 19 de diciembre de 1924, bajo el número 209, al folio 335 del libro 41, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con el nombre de "Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", el que fue modificado por el actual consignado, según escritura número 1.220, del 15 de octubre de 1969, otorgada ante el nombrado escribano Bunge, al folio 2.791 de su Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 20 de noviembre de 1969, bajo el número 5.779 al folio 271, del libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que en fotocopia autenticada de su testimonio, agrego a la presente; representación que surge del poder general amplio, con facultades suficientes para este acto, que les tiene conferido el 25 de junio de 1970 según escritura otorgada ante el nombrado escribano Bunge, bajo el número 767, al folio 1.991 del Registro a su cargo; el doctor Schenzle, lo hace como mandatario especial de: a) de la sociedad "Freudenberg Beteiligungs-Gesellschaft Mit Beschränkter-Haftung",

establecida en Weinheim-Bergstrasse, República Federal Alemana, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, el 12 de noviembre de 1969, bajo el número 3.329, al folio 47, del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada, al solo efecto de participar en sociedad, según resulta de la escritura otorgada el 18 de setiembre de 1969, ante el escribano de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Augusto M. A. Bunge, bajo el número 1.061, al folio 2.391 del Registro 9, la que en copia fotográfica autenticada de su testimonio, se agrega a la presente; a mérito del poder especial que le tiene conferido en Weinheim-Bergstrasse, República Federal Alemana, el 30 de noviembre de 1971, el que fue protocolizado por la escritura otorgada ante mí, el 14 de abril de 1972, bajo el número 135, al folio 349 de este Registro Notarial 7 a mi cargo; b) de la sociedad en comandita "Freudenberg y Co.", establecida en Weinheim-Bergstrasse, República Federal Alemana, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 7 de noviembre de 1973, bajo el número 34, al folio 145 del libro 51, Tomo B, de estatutos extranjeros, al solo efecto de integrar sociedad, según así resulta de la escritura de protocolización de su contrato social otorgada ante mí, el 3 de octubre de 1973, bajo el número 347, al folio 1.209 del protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, a mérito del poder especial que le tiene conferido en el citado lugar, el 8 de noviembre de 1971, el que fue protocolizado por la escritura otorgada ante mí, el 14 de abril de 1972, bajo el número 136, al folio 351 de este mismo Registro; y c) de don Justus Engelbert Otto Brinckmann, casado, industrial, argentino, nacido el 20 de julio de 1913, con libreta de enrolamiento matrícula 122.722, domiciliado en la calle Aráoz 2463, piso doce, de esta Ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que le tiene conferido con fecha 13 de abril de 1972, ante mí, según escritura pasada bajo el número 128, al folio 329 de este mismo Registro; y el doctor Carballo lo hace en el carácter de apoderado especial de: a) la sociedad "Deutsche Gesellschaft Für Wirtschaftliche Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft) MBH, establecida en Colonia, República Federal Alemana, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 27 de diciembre de 1973, bajo el número 45, al folio 147 del libro 51, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, al solo efecto de formar sociedad, en virtud de la escritura de protocolización de su contrato social, otorgada ante mí, el 17 de octubre de 1973, bajo el número 369, al folio 1338 del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo; a mérito del poder especial conferido en Colonia, República Federal Alemana, el 5 de julio de 1972, protocolizado en la citada escritura del folio 1338 del año 1973, de este Registro. — b) De don Reinhart Freudenberg, casado, alemán, industrial, nacido el 23 de julio de 1932, con pasaporte alemán C-2954328, domiciliado en Heldelberg, República Federal Alemana, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido en Weinheim, República Federal Alemana el 30 de noviembre de 1971, el que fue protocolizado por la escritura otorgada el 14 de abril de 1972, ante mí, bajo el número 132, al folio 343 de este mismo Registro. — c) De don Peter Guekel, soltero, alemán, industrial, nacido el 20 de enero de 1930, con pasaporte alemán C-838697, domiciliado en 5 Colonia 41, Friedrich Schmidt Str. 54, República Federal Alemana, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido en dicho lugar, el 5 de julio de 1972, el que fue protocolizado por la citada escritura otorgada ante mí, al mencionado folio 1338 del protocolo del año último de este Registro; y d) De don Egon María von Kreutzbrück y Lilienfels, casado, argentino naturalizado, industrial, nacido el 10 de setiembre de 1905, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.079.028, domiciliado en la calle Cramer 2161 de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido el 8 de marzo de este año, ante mí, según escritura pasada bajo el número 89, al folio 185, de este protocolo del Registro a mi cargo. — La representación invocada por los señores Wingenroth, Bado, Barrera y Guthmann, surge de los poderes citado al principio de esta escritura, los que en fotocopias autenticadas de sus testimonios originales, debidamente legalizados, se encuentran agregados al folio 401 del protocolo del año 1972, de este Registro doy fe, como de que las protocolizaciones de los mandatos invocados por los doctores Schenzle y Carballo, y protocolizaciones de contratos sociales a que se hizo referencia, los tengo a la vista en sus matrices y respectivos testimonios. — Y los comparecientes señores Wingenroth y Bado, por "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima", los señores Barrera y Guthmann por "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el doctor Schenzle por "Freudenberg Beteiligungs-Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung", en su carácter de únicas socias integrantes de la razón social "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 6 de enero de 1970, bajo el número 51, al folio 130, del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan: I) Transformar la sociedad que integran como únicas socias, en una Sociedad Anónima con la denominación de "Vilene Argentina S. A.", y sobre la base del balance de transformación practicado el uno de enero de 1972. — II) Aceptar el ofrecimiento de los acreedores "Deutsche Gesellschaft Für Wirtschaftliche Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft) MBH", don Reinhart Freudenberg, don Peter Guckel y don Egon María von Kreutzbruck y Lilienfels, representados en este acto por el doctor Delfín Jorge Carballo; "Freudenberg y Co." y don Justus Engelbert Otto Brinckmann, representados en este acto por el doctor Carlos Schenzle y de don Hermann Pedro Oscar Oberts, también compareciente en este acto, de incorporarse a la sociedad que se transforma, como accionistas, capitalizando saldos acreedores que se detallan más adelante. — Y todos los comparecientes en los caracteres que concurren, en virtud de lo expresado, resuelven: Primero: Constituir, dentro de las normas del artículo 165 del Decreto Ley 19.550|72, la sociedad "Vilene Argentina S. A.', con motivo de la transformación que se opera de "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" e incorporación como accionistas, de acreedores de la misma, rigiéndose por el siguiente texto estatutario: Estatuto. — Nombre. Domicilio. Duración. Plazo. Objeto Social. — Artículo Primero: Con la denominación de "VILENE ARGENTINA S. A.", queda constituida una Sociedad Anónima por transformación de la razón social que gira bajo el nombre de "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de febrero de 1970. — Su domicilio legal será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Marcelo T. de Alvear número 636, noveno piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior, o bien adquirir participaciones en el interior y|o exterior, de sociedades por acciones, mediante resolución del Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre del año 2000, pudiendo ser prorrogada por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación de telas no tejidas, como también piezas elaboradas, con cualquier clase de fibras naturales o sintéticas o sus mezclas, así como los materiales necesarios o conexos. — b) Introducir, comprar, importar, exportar, recibir y dar en consignación, mercaderías, materias primas, elaboradas y semielaboradas, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de telas no tejidas con cualquier clase de fibras naturales o sintéticas o sus mezclas, así como los materiales o conexos. Para cumplir el objeto social, la sociedad podrá instalar fábricas y talleres para la elaboración de sus productos y subproductos, introducir toda clase de materiales necesarios para la industria, maquinarias, materias primas y mercaderías. Ejercer representaciones de fábricas y de sus productos. Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean para las administraciones públicas o para establecimientos privados. Adquirir, vender, hipotecar, recibir o dar en prenda o gravar en cualquier forma, bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones u otros bienes y en general, realizar cualesquiera operaciones lícitas, haciéndose constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa. Formar sociedades por acciones subsidiarias, establecer comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, participar en toda clase de sociedades por acciones, mediante suscripción, aporte, cesión o de cualquier otro modo. Capital, Acciones, Accionistas, Derecho de Preferencia. — Artículo Cuarto: El capital social es de seis millones de pesos, representado por sesenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto, de cien pesos cada acción. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. La resolución de la asamblea, se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación, se inscribirá en el Registro Pblico de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. Las acciones a emitir podrán ser ordinarias de un voto o preferidas. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá fijárseles también una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y prioridad sobre las acciones ordinarias en la devolución del capital integrado en caso de liquidación, las acciones preferidas tienen voz pero no tienen derecho a voto, salvo en los casos previstos en el párrafo cuarto del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72 y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. En ambos supuestos, tendrán un voto por acción. — Artículo Sexto: El derecho de suscripción y de acrecer deberá ejercitarse por los accionistas, en proporción a las acciones que posean dentro del término que en cada caso fije el directorio y que no podrá ser inferior a treinta días, a contar desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación. Si alguno de los accionistas no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir, será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieren manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Artículo Séptimo: No se conferirá a los tenedores de acciones la preferencia acordada por el artículo sexto, para la suscripción, cuando la asamblea extraordinaria, en cuyo orden del día figura en forma expresa, haya autorizado la emisión de acciones para el pago total o parcial del precio de compra de bienes y|o derechos de cualquier naturaleza, en interés de la sociedad. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo o en bienes u otros valores, siempre que los precitados bienes o valores representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la autoridad de control. — Artículo Noveno: Hasta tanto no se integre el valor total de la acción, se emitirán certificados nominativos. Una vez totalmente integradas todas las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones que serán firmados por el presidente y un director juntamente con un síndico titular o un miembro de la Comisión de Vigilancia, con firma autógrafa y con los recaudos exigidos por las disposiciones legales vigentes. En caso de mora en la integración del capital, el directorio procederá contra los suscriptores, sin interpelación judicial o extrajudicial, previa intimación para regularizar la situación, dentro del plazo de quince días. El accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, sin haber regularizado su situación, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Debentures. — Artículo Décimo: La asamblea extraordinaria queda facultada para emitir, dentro o fuera del país, debentures convertibles en acciones ordinarias o no, con garantía común, especial o flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 19.550|72. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer, en las condiciones establecidas en el artículo sexto del presente estatuto. — Directorio. Elección, Duración, Garantía. — Artículo Decimoprimero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres hasta siete miembros, que podrán no ser accionistas, designados por la asamblea ordinaria de accionistas o el Consejo de Vigilancia, la o el que fijarán su número y elegirá, entre ellos, presidente y vicepresidente. No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 del Decreto-Ley 19.550|72. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Darán la garantía de cien pesos en dinero en efectivo, cada uno de ellos, o su equivalente en acciones de otra sociedad, o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. La asamblea o el Consejo de Vigilancia podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, los cuales concurrirán a llenar las vacantes en el orden de su elección. El término de los mandatos de los directores titulares y suplentes, será de un ejercicio, considerándose prorrogado el mismo hasta que la asamblea o el consejo de vigilancia elija sus reemplazantes y éstos se hagan cargo de sus funciones. Podrán hacerse representar en el directorio, por otro director y son reelegibles indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. En caso de producirse vacantes y no haber suplentes designados por la asamblea o el consejo de vigilancia, dichas vacantes serán cubiertas por nuevos miembros designados por el directorio, con la conformidad de la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia. El mandato de los suplentes finaliza cuando el titular se reintegre a sus funciones o en la fecha de la primera asamblea ordinaria. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes especiales con las facultades que crea conveniente. — Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar las siguientes firmas: la del Presidente, individualmente, o dos miembros del Directorio juntamente (incluido el Vicepresidente) o la de un miembro del Directorio juntamente con la de un Gerente, Subgerente o apoderado, o la de un Gerente juntamente con un Subgerente o apoderado, o la de un Subgerente con un apoderado. — b) Realizar los actos previstos por los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965|63 y promover querellas. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco, nacional, provincial, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones relacionadas con las actividades sociales. — e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. — En este último caso, la remuneración será fijada por la asamblea, dentro de los límites del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — f) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. — g) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por la Comisión Fiscalizadora o por el Consejo de Vigilancia o por ambos órganos juntamente, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea ordinaria para cada ejercicio. — No regirá la pluralidad de votos para su elección. — Comisión Fiscalizadora. — Artículo Décimo Cuarto: Estará formada por tres Síndicos Titulares, que acuarán en forma colegiada y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Los Síndicos podrán no ser accionistas y deberán reunir las condiciones del artículo 285 del Decreto Ley 19.550|72, y no encontrarse comprendidos en las inhabilitaciones e incompatibilidades del artículo 286 del citado Decreto Ley. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, en el orden de su elección. — Los Síndicos durarán un ejercicio en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Quinto: Estará compuesto de tres a quince accionistas, quienes durarán un ejercicio en sus funciones. — La asamblea ordinaria podrá elegir suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección; no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero, para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, sin perjuicio del derecho que acuerda al disidente el artículo 282 del Decreto Ley 19.550|72. — El Consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 del citado Decreto Ley, excepto las del inciso c). — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cuando se prescinda de la Comisión Fiscalizadora, el Consejo contratará una auditoría anual y su informe sobre los estados contables, se someterá a la Asamblea. — Asambleas. — Artículo Decimosexto: Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines del artículo 234 del Decreto-Ley 19.550|72 y dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio económico, para considerar los incisos primero y segundo del citado artículo, en el local, día y hora que fije el mismo. Las asambleas extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 del mismo De-

creto-Ley. También ambas serán convocadas cuando el Directorio o la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos, el cinco por ciento del capital social. En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. Las convocatorias para las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán mediante publicaciones durante cinco días, empezando éstas trece días antes de la fecha señalada para su realización, debiendo siempre mencionarse en la convocatoria los asuntos que se han de tratar. La segunda convocatoria que se hará dentro de los tres días de la fecha de citación de la primera, se hará mediante publicaciones, durante tres días con once de anticipación a la fecha de su celebración. Los edictos se efectuarán en el periódico de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto y en segunda citación, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda citación, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda citación, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. También se aplicará esto para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante, en cuyo caso se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Artículo Decimoctavo: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán registrar en la sociedad sus acciones o un certificado de deposito otorgado al efecto por una institución bancaria o autorizada, a la fecha y hora fijada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder dirigida al Directorio, con firma autógrafa, certificada en forma judicial, notarial o bancaria. No pueden ser mandatarios los Directores, Síndicos, miembros del Consejo de Vigilancia, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Cierre del Ejercicio, Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Decimonoveno: Los ejercicios económicos anuales se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá variarse por resolución de asamblea extraordinaria, debiendo elevarse a escritura pública la resolución respectiva, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la autoridad de control. El Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, se confeccionarán de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán por la asamblea ordinaria con destino: a) Cinco por ciento como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Honorarios a los miembros del directorio dentro de los límites del artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72. — c) La remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia, si la Asambleta resolviera acordarla. — d) Dividendos preferenciales correspondiente al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones de emisión y participación adicional que se les fije. — e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea ordinaria disponga. Los dividendos que no hayan sido reclamados en el plazo de tres años, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y a cuenta de lo que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a las prescripciones de los artículos 64 y 224 del Decreto-Ley 19.550|72, debiendo comunicarse a la autoridad de control, la resolución del Directorio que disponga la distribución. — Comisión Liquidadora y Facultades. — Artículo Vigesimoprimero: En caso de disolución, sea por expiración del término o cualquier otra causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por los miembros del Directorio que designe la asamblea o por terceros, fiscalizada por la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia. La Comisión Liquidadora funcionará con el quórum y mayoría establecida en el artículo decimoprimero de este estatuto y actuará con las facultades y responsabilidades establecidas por la Sección XII del Decreto-Ley 19.550|72. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia, como así también los gastos que demanda aquélla, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: Primero: Pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas. — Segundo: Pago de la participación adicional de las acciones ordinarias. — Tercero: Pago de dividendos de las acciones ordinarias. — Cuarto: Pago a los tenedores de acciones preferidas en proporción a sus respectivas integraciones. — Quinto: Pago a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus respectivos aportes. — Segundo: Disponer que por el importe del capital suscripto, que asciende a seis millones de pesos, se entregarán oportunamente sesenta mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una, de un voto, que son emitidas y suscriptas en este acto en la siguiente proporción: 14.990 acciones, "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; 14.990 acciones, "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima"; 20 acciones "Freudenberg Beteiligungs - Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung"; 24.570 acciones, "Freudenberg y Co."; 4.790 acciones, "Deutsche Gesellschafs für Wirtschaftliche Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft) MBH; 10 acciones don Reinhart Freudenberg; 10 acciones, don Ego María von Kreutzbruck y Lilienfels; 10 acciones; don Justus Engelbert Otto Brinckmann; 10 acciones, don Peter Guckel y 600 acciones, don Hermann Pedro Oscar Oberst. — Los accionistas "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima", "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y "Freudenberg Beteiligungs Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung", integran las acciones suscriptas en la siguiente forma: lo que le corresponde a cada uno de ellos, por la transformación de la sociedad, formalizada por este acto, completando los accionistas "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima" y "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el saldo de su suscripción mediante la capitalización de créditos en cuenta corriente por un monto de setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos, y setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cinco centavos, respectivamente; y los saldos de trescientos trece mil quinientos sesenta pesos con cuarenta y seis centavos, y trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con noventa y cinco centavos, respectivamente, con aportes en efectivo; "Freudenberg y Co.", integra su aporte por capitalización de un saldo acreedor en "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un monto de dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos dieciocho pesos con sesenta y dos centavos, y el saldo de trescientos cinco mil doscientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos, con aporte en efectivo. — Los restantes accionistas integran sus aportes mediante la capitalización de saldos acreedores en cuenta corriente. — Todo ello en un todo de acuerdo al balance general al primero de enero de 1972, de "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", que sirvió de base para la transformación que por este acto se formaliza, el que firmado por todos los componentes y por la contadora pública nacional Mirta Beatriz Mosquera, se transcribirá más adelante. — Tercero: Se decide fijar en cinco el número de directores titulares y designar en tal carácter, hasta la primera asamblea ordinaria, como presidente al señor Egon María von Kreutzbruck y Lilienfels; como vicepresidente al señor Justus Engelbert Otto Brinckmann y como directores, los señores Reinhart Freudenberg, Peter Guckel y Hermann Pedro Oscar Oberst. — Y se designan para integrar la Comisión Fiscalizadora, como síndicos titulares al doctor Carlos Schenzle, al doctor Arístides José Girosi y al doctor Delfín Jorge Carballo; y síndicos suplentes al contador público nacional Albino Juan Gerónimo Ponte, a don Carlos Jorge Schulz y al doctor Santiago Marcelo Maidana. — Cuarto: Los comparecientes, señores Wingenroth y Bado, en nombre de "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima", que representan, dicen: Que la nombrada sociedad, con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, vendió a la sociedad que por este acto se transforma, una fracción de terreno de su propiedad, situada en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, que más adelante se deslindará, por el precio de quinientos tres mil siete pesos con cuarenta centavos, importe éste que fue abonado totalmente por la sociedad compradora, a la que se le entregó la posesión de dicha fracción. — Que no habiéndose podido otorgar en su oportunidad la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad compradora, por no haberse dado fin, oportunamente, a los trámites de subdivisión de la mayor fracción de terreno a la que pertenecía la fracción vendida ante las autoridades pertinentes, vienen por este acto a transferir a favor de "Vilene Argentina S. A.", como consecuencia de la transformación que se opera en este acto, de la sociedad "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", el dominio de la fracción de terreno, propiedad de "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima", situada en el paraje denominado "Villa Granaderos" del partido do General San Martín, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle 94, hoy Italia, números ciento ochenta y cinco y ciento noventa y tres, entre la Avenida de los Constituyentes y la calle Uriburu, designada en el plano de subdivisión 47-151-71, aprobado por la Dirección de Geodesia de dicha Provincia, un ejemplar del cual se agrega a la presente, como Parcela dos a, compuesta de noventa y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Italia, línea C-F.; noventa y cuatro metros setenta y cinco centímetros en el costado Sud Oeste, línea B-C, lindando con parte de la parcela uno b; ciento seis metros cuarenta y seis centímetros en su contrafrente al Nord Oeste, línea B-G, y ciento un metros cuarenta y ocho centímetros en su otro costado al Nord Este, línea G-F, lindando por estos dos rumbos con la parcela uno d, todo lo que encierra una superficie de diez mil noventa y dos metros, diecisiete decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral; Circunscripción II, Sección L, Fracción I, Parcela 2a. — Guía de Contribuyentes: Partida 3722. — Valuación 77.460 pesos, el terreno, 2.629.550 el edificio: total: 2.707.010 pesos. — Le corresponde a la transmitente, en mayor extensión de terreno, en virtud de la escritura de disolución de la sociedad "Cofia Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasada con fecha 31 de diciembre de 1953, ante el Escribano de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel Bunge, bajo el número 923, al folio 3151 del Registro 9 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el 9 de agosto de 1960, bajo el número 3412 del Partido de General San Martín, tengo a lavista para este acto doy fe. — Con los certificados que se agregan a la presente y los que se tienen de manifiesto, habiendo sido informados los del Registro de la Propiedad, el 3 y el 18 de este mes, bajo los números 9073 y 262.086, se justifica: Que por los nombres de la sociedad transmitente y de "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes. — Que lo deslindado cuyo dominio consta, por la inscripción mencionada, no reconoce derechos reales, litis, hipotecas, embargos, ni otras restricciones al dominio y no está afectado por las leyes 4.564, 14.005 y 14.394. — Que la fracción descripta no adeuda Impuesto Inmobiliario, Impuesto Municipales, ni servicios sanitarios a cargo de la Municipalidad de General San Martín, hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por Contribuciones de Pavimentos y de Mejoras. — Bajo tales conceptos queda realizada esta transferencia de dominio a favor de "Vilene Argentina S. A.", por la cantidad de quinientos tres mil siete pesos con cuarenta centavos, que los representantes de "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima" declaran tener recibidos por ésta, con anterioridad a la fecha, de "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuyo importe en nombre de la sociedad que representan, otorgan a ésta el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Desisten por tanto los señores Wingenroth y Bado a su representada, de todos los derechos de propiedad y dominio que tenía sobre la fracción de terreno deslindada, los que transmiten a "Vilene Argentina S. A." en virtud de la transformación efectuada por este acto de la sociedad adquirente, a la que confirman en la posesión que ya le fuera dada, con fecha 30 de junio de 1971, como se ha expresado anteriormente obligándola al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. — Impuestos todos los comparecientes en los caracteres que concurren de la transferencia de dominio, otorgada a favor de "Vilene Argentina S. A." y como únicos integrantes de la misma, manifiestan su conformidad y aceptación con la misma, la que se encuentra en posesión de dicha fracción desde la fecha antes consignada. — Por su parte los representantes de "Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima", "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de "Freudenberg, Beteiligungs-Gesellschaft Mit-Beschränkter Haftung", únicas componentes de la sociedad que se transforma, dejan expresa constancia que el valor que figura abonado por la transferencia de la fracción de terreno deslindada, consta en el balance que se ha citado y que se transcribirá más adelante y que las construcciones existentes en la misma han sido efectuadas por "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su exclusivo costo. — Quinto: Se deja constancia que los socios no han hecho uso del derecho que acuerda el artículo 78 del Decreto Ley 19.550|72. — Asimismo, los acreedores no se han opuesto a la transformación. — Sexto: El balance a que se hizo mención en esta escritura, transcripto literalmente, dice así: "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General al 1º de enero de 1972 — Activo — Fondo Fijo — 450.— — Bancos — 28.412,87 — Créditos por Ventas — Cuentas Corrientes — 124.267,65 — Obligaciones a Cobrar — 768.554,54 — Otros créditos — Anticipos a Proveedores — 7.913,40 — Deudores Varios — 1.000.— — Mercaderías — 74.386,58 — Terrenos — 503.007,40 — Obras en curso — 1.947.704,74 — Muebles y Utiles — 9.506,55 — Maquinarias en montaje — 2.501.450,28 — Gastos Diferidos — 94.736,76 — Seguros pagados por adelantado — 30.051,80 — Diferencias de cambio diferidas — 551.725.— — Gastos de viaje a liquidar — 952,31 — Accionistas: Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima — 313.560,46 — Sedalana Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos de artículos de punto de fantasía — 354.538,95 — Freudenberg y Co. Kommanditgesellschaft — 305.281,88 — $ 7.617.367,67. — Pasivo — Deudas Comerciales — Proveedores — 170.719,18 — Proveedores cuenta garantía — 50.793,70 — Obligaciones a Pagar — 249.007,88 — Deudas Financieras — Deutsche Gesellschaft für Wirtschaftliche Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft) MBH — 958.965.— — Otras Deudas — Cuentas a Pagar — 4.609,12 — Deudas por cargas fiscales — 4.482,03 — Transportes — 1.438.576,91 — Transporte — 1.438.576,91 — Deudas por cargas sociales — 13.861,58 — Freudenberg Beteiligungs G. m. b. H. — 414,40 — Acreedores varios — 9.812,63 — Remuneraciones a pagar — 21.075,39 — Provisiones — Para Impuestos — 100.909,83 — Para intereses — 32.716,93 — Patrimonio Neto — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima — 1.499.000 — Sedalana Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos de artículos de punto de fantasía — 1.499.000.— — Freudenberg Beteiligungs Gesellschaft mit Berschränkter Haftung — 2.000.— — Freudenberg y Co. Kommanditgesellschaft — 2.457.000.— — Deutsche Gesellschaft für Wirtschaftliche Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft) MBH — 479.000.— — Doctor Reinhart Freudenberg — 1.000.— — Egon María von Kreutzbruck und Lilienfels — 1.000.— — Justus Engelbert Otto Brinckmann — 1.000.— — Peter Guckel Dr. — 1.000.— — Herman Pedro Oscar Oberst — 60.000.— — $ 7.617.367,67 — Mirta B. Mosquera Mirta Beatriz Mosquera. Contadora Pública Nacional — C.P.C.E.C.F. Tº XII, Fº 32. 1) G. Wingenroth. — Héctor Bado — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — 2) A. Barrera — R. Guthmann — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos de Artículos de punto de fantasía. — 3) C. Schenzle — Freudenberg Beteiligungs GmbH. — 4) C. Schenzle — Freudenberg y Co. Kommanditgesellschaft. — 5) D. J. Carballo. — Deutsche Gesellschaft f. Wirtschaftliche-Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft) MBH. — 6) D. J. Carballo. — Dr. Reinhart Freudenberg. — 7) D. J. Carballo. — Egon María von Kreutzbruck und Lilienfels. — 8) C. Schenzle. — Justus Engelbert Otto Brinckmann. — 9) D. J. Carballo. — Dr. Peter Guckel. — 10) H. Oberts. Hermann Pedro Oscar Oberst. — Es copia fiel, doy fe, como de que lo agrego a la presente. — Séptimo: El compareciente señor Oberst, manifiesta que acepta el cargo de Director, el doctor Carballo, en nombre de don Egon María von Kreutzbruck y Lilienfels, del doctor Reinhart Freudenberg y del doctor Peter Guckel, acepta para los mismos, los cargos de Directores con que fueron designados, y, además el de Presidente para el primero, como consta en el punto Tercero de esta escritura y el doctor Schenzle en nombre de don Justus Engelbert Otto Brinckmann, acepta para éste, el cargo de Director y de Vicepresidente para los que fue designado en el citado punto Tercero de la presente escritura. — Presente a este acto don Albino Juan Gerónimo Ponte, que dice ser casado, argentino Contador Público Nacional, nacido el 15 de febrero de 1932, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.247.088, domiciliado en la calle Charcas 3021, de esta ciudad; don Carlos Jorge Schulz, que dice ser casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 5 de enero de 1946 con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.542.753.

con domicilio en la calle Nicolás Avellaneda 750, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta y el doctor Santiago Marcelo Maidana, que dice ser casado, argentino, abogado, **nacido el 28 de febrero de 1930, con Libreta de Enrolamiento** matrícula **número 4.058.712,** domiciliado en la calle **Paraná 1255, de esta** ciudad, los tres mayores de edad, personas hábiles, de mi **conocimiento, doy fe,** quienes juntamente con los comparecientes doctores Schenzle y Carballo, manifiestan que aceptan los cargos de **Síndicos** de la Comisión Fiscalizadora para los cuales fueron designados en el punto Tercero de esta escritura. — **Octava:** Por último, los comparecientes en los caracteres que concurren, confieren Poder Especial irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del **Código Civil**, a los doctores Carlos Schenzle y|o Delfín Jorge Carballo y|o Arístides José Girosi y los facultan para que actuando en forma conjunta o separada, gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de **Registro**, la conformidad e inscripción respectivamente de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar modificaciones a los mismos firmar todos los escritos y escrituras públicas necesarias a tal efecto. — Y yo, el autorizante hago constar: I) Que "Vilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", posee Cédula Fiscal, válida hasta el 30 de abril de 1974, en la cual figura inscripta en el impuesto a los réditos bajo el número 14.629-010-8, y "Cofía Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima" posee Cédula Fiscal, válida hasta el 30 de junio de 1974, en la que figura inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 207.383-009-8, según consta de sus respectivos originales, que los representantes de ambas sociedades me exhiben y tengo a la vista, doy fe. — II) Que la transferencia de dominio formalizada en esta escritura, no tributa Impuestos a las Ganancias Eventuales; según así resulta del certificado de no retención número X-009-27-74, emanado de la Sección Fiscalizadora Interna número 9, de la Dirección General Impositiva, de fecha 30 de mayo de este año, el que también tengo a la vista, doy fe. — Y III) Que el impuesto de sellos que grava la presente escritura fue abonado en la escritura número 117, de fecha 23 de abril de 1973, otorgada ante mí, al folio 342 de este Registro Notarial número 7 a mi cargo, de la que también doy fe. — **En** este estado los comparecientes en los caracteres que concurren manifiestan que el Poder Especial irrevocable conferido en el punto Octavo que antecede, surtirá efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos y hasta el total cumplimineto del mandato, extendiéndolo a favor de los integrantes del Directorio y de los Organos de Fiscalización, además de los mandatarios designados, para que cualquiera de estos últimos o de los componentes del Directorio y de los Organos de Fiscalización, actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, acepten, rechacen, impugnen, apelen, soliciten reconsideración, revocatoria y recurso jerárquico, en lo referente a modificaciones, incluso a la denominación social y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad para desistir de su constitución y para suscribir todas las escrituras públicas y|o la documentación que fuera menester. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — G. A. Wingenroth — Héctor Bado — A. Barrera — R. Guthmann — C. Schenzle — D. J. Carballo — H. Oberst — A. J. G. Ponte — Jorge Schulz — S. M. Maidana. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.698 e.17|6 Nº 27.756 v.17|6|75

Sumotar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número quinientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Cándido Benigno Suárez que dice ser español, casado en primeras nupcias con María Mercedes Olmos, comerciante, nacido el 13 de marzo de 1915, con Cédula de Identidad número 1.750.249, domiciliado en Avenida San Martín 1771, **de Baradero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción** bajo el número **347.058-139-4 con vencimiento el 19 de junio de 1975**; el señor Rodolfo Suárez que dice ser argentino, casado en primeras nupcias **con** Haydée Angélica Giunta, comerciante, nacido el 3 de julio de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 3.251.902, domiciliado en Avenida San Martín 1765, de Baradero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 347.061-139-0 con vencimiento el 19 de junio de 1975; la señora Beatris Inés Monlezun de Marconi, que dice ser argentina casada en primeras nupcias con Luis David José Marconi, comerciante, nacido el 26 de junio de 1937, con Libreta Cívica Nro. 3.269.931, domiciliada en Avenida San Martín 1781 de Baradero, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 51131398 con vencimiento el 3 de junio de 1975; el señor Ireneo David Tarsetti que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Celia Griselda Mari, comerciante nacido el 26 de junio de 1926, con Libreta de Enrolamiento número 4.710.847, domiciliado en la calle Emilio Genoud 116, de Baradero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 284.561-139-7, con vencimiento el 19 de junio de 1975; el señor Jorge Alberto Tarsetti, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Lidi Beatriz Voisard, comerciante, nacido el 28 de noviembre de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 4.710.740, domiciliado en Aráoz 1240, Baradero, de tránsito aquí, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 215.374-139-8, con vencimiento el 19 de junio de 1975; hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SUMOTAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle Corrientes 1250, piso 3º "B", Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: La elaboración y venta de galletas semoladas y derivados de harina y semolín. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos representado por 1.000.000 de acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una fracción. —Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que las titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de quinientos pesos cada uno en la caja de la sociedad en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellaas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario **Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas;** establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actuarán individual e indistintamente. — Artículo Décimo Primero: Las fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 1º de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reservas legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo III — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias de la siguiente forma: el señor Cándido Benigno Suárez suscribe 200.000 acciones nominativas, no endosables, clase A de 5 votos e integra $ 50.000.— en efectivo; el señor Rodolfo Suárez suscribe 200.000 acciones nominativas, no endosables clase "A" de 5 votos e integra $ 50.000 en efectivo, La señora Beatriz Inés Monlezun de Marconi suscribe 200.000 acciones nominativas, no endosables, clase "A" de 5 votos e integra $ 50.000,00 en efectivo; el señor Ireneo David Tarsetti suscribe 200.000 acciones nominativas, no endosables, clase "A" de 5 votos e integra pesos 50.000,00 en efectivo; el señor Jorge Alberto Tarsetti suscribe 200.000 acciones nominativas, no endosables, clase "A" de 5 votos e integra $ 50.000,00 en efectivo. La integración del capital suscripto deberá ser realizado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Cándido Benigno Suárez; Vicepresidente: Ireneo David Tarsetti; Directores: Rodolfo Suárez, Jorge Alberto Tarsetti y Beatriz Inés Monlezun de Marconi; Síndico titular: Italo Bontempi; Síndico suplente: Héctor Aníbal Rittner; V) Se otorga Poder General a favor de los señores Cándido Benigno Suárez, e Ireneo David Tarsetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta en nombre de todos los otorgantes, gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la aprobación e inscripción de la sociedad que queda instrumentada, con amplias facultades para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran los organismos administrativos y jurisdiccionales que deban intervenir, y otorgar los documentos y escrituras públicas ampliatorias, modificatorias o complementarias que se requieren para el fin expresado. Presentes a este acto el señor Italo Ma**rio Bontempi que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Magdalena de Maroo, Contador, nacido el 1º** de agosto de 1921, con Libreta de Enrolamiento número 2.396.236, domiciliado en la calle Rodríguez número 681, de Baradero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el doctor Héctor Aníbal Rittner que dice ser argentino, abogado, nacido el 24 de marzo de 1924, casado en primeras nupcias con Beatriz Amelia Ballines, con Libreta de Enrolamiento número 0.715.391 domiciliado en la calle Santa Fe número 5661, piso 15, Capital Federal; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; manifiestan su conformidad y aceptación al cargo de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman ante mí doy fe. — Entre líneas: Beatriz Inés Monlezun de Marconi. — Raspado: Cándido, Aráoz, 1240, Baradero, de tránsito aquí, proceder máximo, 5965|63, término, suscripta, Asamblea, el mismo, inscribiendo, facultativos, de, su, sanción, las pérdidas, en acciones ordinarias, de la siguiente forma, Ireneo, endosables, realizadas, Ireneo, David, Tarsetti, Bontempi, Ireneo, con Amplias, sugieren, jurisdiccioneles, adoptado. Vale. Cándido Suárez. — Rodolfo Suárez. — Inés Monlezun de Marconi. — Ireneo David Tarsetti. — Jorge Alberto Tarsetti. — Italo Mario Bontempi. — Héctor Aníbal Rittner. Ante mí: Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.468 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente documento que es copia fiel, doy fe de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: señores, nupcias, Monlezun, que dice ser, Aires, aquí, quien, Capital, Tercero, los, vicepresidente, Noveno, Nacional criminalmente, constituida, ejercicio, autoridad, ciento, saldo, capital integra, Inés el, suscripto, Inés, domiciliado, manifiestan. Vale. — Entre líneas: de Marconi. Vale. — Enmendado: Sumotar. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.316.— e.18|6 Nº 27.826 v.18|6|75

Lund Internacional Publicaciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria y Extraordinaria de "Lund Internacional Publicaciones Sociedad Anónima Comercial", celebrada el 24 de agosto de 1973, resolvió la adecuación del estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3143, del 11 de setiembre de 1974 y protocolizada el 23 de octubre de 1974 ante el Escribano de la capital don Eduardo A. Díaz. Con motivo de la reforma el estatuto quedó redactado así: "Estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LUND INTERNACIONAL PUBLICACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1312, 2º piso. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que el Estatuto constitutivo de la Sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto: La realización de toda clase de investigaciones y estudios de carácter técnico, científico, comercial, educativo, cultural; edición, publicación, impresión, importación, exportación, distribución y venta de libros, revistas, folletos y toda clase de actividades relacionadas con la industria gráfica y con las técnicas y medios de comunicación. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. Artículo 4º: El Capital social es de pesos 500.000.— representado por 50.000 acciones de $ 10.— valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo 5º: **Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un divi-**

dendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero efectivo cada uno, que depositarán en la Caja de la Sociedad. Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya. — Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 Según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15º: El Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 854.— e.18/6 Nº 27.925 v.18/6/75

Ruralco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3182-B — Primer Testimonio: Escritura número mil trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Esteban Luciano Louge, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Director de "RURALCO SOCIEDAD ANONIMA". — Acredita su personería: a) Con el contrato constitutivo de la Sociedad, bajo su anterior denominación de "Ruralcó Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", que pasó ante el Escribano Jaime M. Martín y Herrera, el 16 de diciembre de 1952, al folio 2017 del Registro 241 a su cargo, el cual en su testimonio protocolizado al folio 506 de este Registro, protocolo del año 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 19 de noviembre de 1953, bajo el número 112, al folio 240 del Libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de adecuación de sus estatutos a las disposiciones del decreto ley 19.550/72 y por la cual la sociedad adoptó su actual denominación, la que pasó el 18 de marzo de 1974, al folio 450 de este mismo Registro y protocolo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia e lo Comercial de Registro, el 13 de septiembre de 1974, bajo el número 1692, al folio 258 del libro 80, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea número 25, que en su parte pertinente corre agregada al folio 450 de este mismo Registro y protocolo, por la cual se designa al compareciente para el cargo que desempeña. — Y el doctor Louge, luego de asegurarme que su representación continúa vigente y sin limitación alguna, expresa: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Sociedad en el mes de mayo del corriente año, se resolvió modificar los artículos 8, 13 y 16 del Estatuto social. — Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de obtener la correspondiente conformidad en el expediente 5974/151.088 de fojas 393 a 395 vuelta, se agregó copia del texto de los artículos reformados; a fojas 374, nómina del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, dictándose el 13 de noviembre de 1974, la resolución número 4068 de esa Inspección, que aprueba el texto de los artículos reformados. — Y el compareciente agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes solicita la transcripción en este Registro, de las actuaciones relacionadas. — La documentación citada, copiada dice así: Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y cinco suplentes. — Tanto los titulares como los suplentes durarán en sus mandatos tres años, debiendo renovarse simultáneamente todo el el Directorio. — La elección se efectuará según las siguientes prescripciones: a) Cada una de las clases A, B, C y D, tendrán derecho a elegir dos directores titulares y un director suplente. — La elección de los directores titulares y suplentes de cada clase, se efectuará una vez constituida la Asamblea General, por las acciones ordinarias de esa clase presentes en la misma, cualquiera sea su número y por mayoría de votos presentes dentro de la clase. — En el caso de que no concurran a la Asamblea accionistas de una o más clases, el o los directores que correspondan a la o a las clases ausentes, serán designados por la Asamblea general, por mayoría de votos presentes sin distinción de clases. — En caso de ausencia, enfermedad, impedimento, renuncia o fallecimiento de un director titular, éste será remplazado por el Director suplente elegido por la misma clase de acciones. — Los Directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el decreto ley 19.550/72 que rigen la designación, atribuciones, resposabilidades, condiciones de idoneidad y revocación de los mandatos de los directores de las sociedades anónimas. — Esta revocación sólo podrá ser resuelta con respecto a los directores elegidos por los accionistas de una clase, por un voto exclusivo de los accionistas de esa misma clase, sin perjuicio del derecho de la Asamblea de revocar con carácter general, el mandato de todos los miembros del Directorio en conjunto. — b) El director titular restante será electo por mayoría de votos en la Asamblea, sin distinción de clases. — Por igual mayoría se elegirá un Director suplente que reemplazará al Director elegido en la forma prescripta precedentemente en los casos de ausencia, impedimento o fallecimiento. — Todos los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato subsistirá hasta que los remplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del art. 234 del decreto-ley 19.550/72, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director, es menester mientras dure el mandato, depositar $ 100 (cien pesos ley 18.188) en efectivo o en obligaciones del Estado Nacional Argentino. — Artículo Decimotercero: Las Asambleas de la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias. — La Asamblea ordinaria se reunirá para considerar el balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y todo otro asunto incluido en el art. 234 del decreto ley 19.550/72, inclusive lo relacionado con la designación y remoción de directores y síndicos y la fijación de sus respectivas retribuciones. — Salvo que se trate de la consideración de la responsabilidad de los directores y síndicos o el aumento del capital social hasta el quíntuplo de su monto, la Asamblea Ordinaria será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico de la Sociedad. — La Asamblea Extraordinaria entenderá en todas aquellas materias que no sean de la competencia de la Asamblea ordinaria, en la modificación del Estatuto social y en los demás asuntos previstos en el art. 235 del Decreto Ley 19.550/72. — La convocatoria a Asamblea se dará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecida en las disposiciones legales vigentes. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a votos y en segunda convocatoria, cualquiera fuere el número de las acciones presentes. — En ambos casos, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para la Asamblea extraordinaria en primera convocatoria, se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 60 o/o (sesenta por ciento) del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 30 o/o (treinta por ciento) del capital con derecho a voto. — En ambos casos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Sin embargo, para la modificación del estatuto social y del régimen actual de diferentes clases de acciones para los supuestos específicamente mencionados en los arts. 235 incisos 1º al 7º —ambos inclusive— y 244 "in fine" del decreto ley 19.550/72 y para el aumento de capital dentro del quíntuplo, cuando el mismo se integre en especie, la Asamblea deberá reunirse y aprobar la o las modificaciones o el aumento de capital en especie dentro del quíntuplo, con la presencia y el voto favorable de por lo menos el 81 o/o (ochenta y uno por ciento) del capital suscripto con derecho a voto. — Las Asambleas en primera y segunda convocatoria podrán ser convocadas simultáneamente. — En tal caso la Asamblea en segunda convocatoria, podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosexto: Anualmente el Directorio propondrá a la Asamblea la distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio en la siguiente forma: Primero: El 5 o/o (cinco por ciento) como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del 20 o/o (veinte por ciento) del capital suscripto. — Segundo: Las retribuciones que establezca la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — Tercero: El dividendo acumulado que se adeudase a las acciones preferidas, si las hubiere emitidas y si en las condiciones de emisión se hubiere estipulado que los dividendos serían acumulativos. — Cuarto: El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere emitidas. — Quinto: El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. todo ello con excepción del 23 o/o (veintitrés por ciento) del mismo que deberá distribuirse a los accionistas como pago mínimo de dividendo en efectivo. — Los dividendos serán paados dentro de los cuarenta y cinco días de su sanción. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia... Carlos Guerrero. — Por sí. — Acciones ordinarias nominativas 9944 clase A; Capital 99.440. — Cantidad de votos: 9944. — Inés Romero de Guerrero: representada por Manuel B. Yunyent, 56 acciones ordinarias nominativas clase A, capital 560 — 56 votos. — Susana E. T. Guerrero de Louge, representada por Enrique Garrido: 7 acciones nominativas clase B, capital 70 — votos 7. — Héctor Alberto Guerrero, representado por Enrique Garrido: 7 acciones ordinarias nominativas clase B, capital 70, votos 7. — Fernando Francisco Guerrero, representado por Enrique Garrido: 7 acciones ordinarias clase B, capital 70 — votos 7. — Eduardo Miguel Guerrero, representado por Enrique Garrido: 7 acciones ordinarias nominativas, clase B; capital 70 — votos 7. — Ernestina Guerrero de Bustillo, representada por Enrique Garrido: 7 acciones ordinarias nominativas clase B; capital 70 — votos 7. — Eleonora Guerrero de Pfirter, representada por Enrique Garrido: 7 acciones ordinarias nominativas clase B; capital 70 — votos 7. — Enriqueta Guerrero de Bustillo, representada por Enrique Garrido: 7 acciones ordinarias nominativas clase B — capital 70 — votos 7. Virginia M. Guerrero, representada por Enrique Garrido: 7 acciones ordinarias nominativas clase B; capital 70 — votos 7. — Héctor Eduardo Guerrero — por sí — 76 acciones ordinarias nominativas — clase B — capital 760 — votos 76. — Santa María del Chaco S.C.A., representada por Enrique Garrido: 9868 acciones ordinarias nominativas clase B — capital 98.680 — votos 9.868. — La Fe S.C.A., representada por Carlos S. Odriozola: 10.000 acciones nominativas clase C — capital 100.000 — votos 10.000. — Riancó S. A.; representada por Salvador Carbó: 9.934 acciones ordinarias nominativas clase D — capital 99.340 — votos 9.934. — Beatriz C. Guerrero de Visot, por sí: 66 acciones ordinarias nominativas clase D — capital 660 — votos 66. — El día 18 de mayo de 1974, siendo las 19 horas y de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto social, se procede a cerrar el Registro de Acciones depositadas por 15 (quince) accionistas que representan un capital de $ 400.000 (cuatrocientos mil). — Presidente: firmado: Héctor Eduardo Guerrero. — Siendo las 20.30 horas se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de 15 (quince) accionistas; 3 (tres) por sí y 12 (doce) por representación que totalizan 40.000 acciones ordinarias nominativas de un voto o sea un capital de $ 400.000 (cuatrocientos mil). — Firmado: Héctor Eduardo Guerrero, Presidente. — Carlos S. Odriozola — Accionista. — Manuel B. Yunyent — Accionista... Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 13 nov. 1974. — Visto el expediente Nº 5974/151088, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedad Anónimas a fs. 418 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550/72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 393 a 395 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Ruralco Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 24 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar la Inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 4068. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico: Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como que el compareciente declara elevada a escritura pública la documentación preinserta, en virtud de las cuales se reforman los artículos octavo, decimotercero y decimosexto de los Estatutos de "Ruralco Sociedad Anónima". — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma ante mí, doy fe. — E. L. Louge. — Ante mí: Juan Bunge. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3182, del Registro 365, de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro en cinco sellos de actuación notarial, correlativos del cero dieciséis millones ciento once mil cuatrocientos noventa y dos al presente, cero dieciséis millones once mil cuatrocientos noventa y seis. — Fdo: Juan Bunge. — Hay un sello. — S/R.: 5. Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. —

$ 1.715 e.18/6 Nº 27.819 v.18/6/75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efect de esa publicación y por comunicado y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Cuyum

SOCIEDAD ANONIMA
TECNICA CONSULTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.501|E Nº 1509. Reforma estatutos Cuyum S. A. — Escritura número mil quinientos nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece: el ingeniero Guillermo José Junor, casado, mayor de edad vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de presidente y en nombre y representación de "Cuyum Sociedad Anónima Técnica Consultora", personería que acredita: a) Con la escritura de constitución de la sociedad del 17 de diciembre de 1968, bajo el nombre de Harza de Argentina Sociedad Anónima Técnica Consultora, pasada ante el escribano de esta ciudad don Hernán Ceriani Cernadas, al folio 4.410 del Registro 119 a su cargo. Esta escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de febrero de 1969, bajo el número 105, al folio 28 del libro 67, tomo A de estatutos nacionales y, en fotocopia se agregó al folio 2.047 de este registro, protocolo de 1969. b) Con la escritura de reforma de los estatutos del 23 de agosto de 1971, por la que se adoptó al nombre de Harza Argentina Sociedad Anónima Técnica Consultora, que pasó al folio 2.473 de este Registro y se inscribió en el Registro respectivo el 16 de noviembre de 1971, bajo el número 4.103, al folio 236 del libro 75, tomo A de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas. c) Con la escritura del 20 de octubre de 1972, que pasó al folio 3.061 de este Registro, por la que la sociedad adoptó su actual denominación la que se inscribió en el registro respectivo el 9 de marzo de 1973, bajo el número 449 al folio 55, del libro 79, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. d) Con la escritura del 16 de agosto de 1973, que pasó al folio 2.143 de este registro por la que la sociedad adecuó sus estatutos a las normas de la ley 19.550, la que se inscribió en el Registro respectivo el 14 de noviembre de 1973, bajo el número 3.058, al folio 428 del libro 79, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. e) Con la escritura del 13 de setiembre de 1973, pasada al folio 2.537 de este registro, en la que la sociedad reformó sus estatutos la que se inscribió el 22 de febrero de 1974, bajo el número 273, folio 73, libro 81, Tomo A de Estatutos Nacionales. Y f) Con las actas de asamblea y de directorio del 16 de setiembre de 1974, en las que se elige a los miembros del directorio y al compareciente para el cargo que desempeña, las que en su parte pertinente o íntegramente se transcribieron al folio 2.759 de este mismo Registro y protocolo. Y el ingeniero Guillermo José Junor en el carácter invocado expresa: Que por asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de setiembre de 1974, se resolvió modificar el artículo quinto de los estatutos, autorizándolo expresamente para aceptar en nombre de la sociedad cualquier modificación o indicación que pudiera hacer la Inspección General de Personas Jurídicas, que iniciados los trámites ante dicha Inspección, a fin de obtener la correspondiente conformidad en el Expediente 27.983|154.544, se resolvió que debía incluirse en el artículo primero el domicilio social. De fojas 94 a 95 se agregó copia de la referida acta de asamblea, a fojas 101, texto de los artículos reformados, a fojas 96 nómina del libro de depósito de acciones y registro de accionistas, dictándose el 27 de noviembre de 1974, la resolución 4270 de esa Inspección, que aprueba el texto de los artículos reformados. Y el compareciente agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, solicitan la transcripción en este registro de las actuaciones relacionadas. La actuación citada copiada dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de setiembre de 1974, siendo las 12,30 horas, se reúnen en la sede social de Cuyum S. A. T. C., Viamonte 759, 1er. piso, los señores accionistas de Cuyum S. A. T. C. cuya nómina consta en el Registro de Accionistas a Asamblea al folio 9 para considerar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria, bajo la presidencia del Ingeniero Guillermo J. Junor, Presidente del H. Directorio, quien verificada la presencia de cinco accionistas, todos por sí, titulares de treinta y tres mil (33.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que representan un capital de trescientos treinta mil pesos ($ 330.000), con derecho a treinta y tres mil votos (33.000), declara comprobada la existencia del quórum legal necesario para deliberar y resolver válidamente y expresa que en consecuencia, puede pasarse a considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Reforma del Estatuto Social a fin de adecuarlo a lo establecido en la Ley Nº 20.643 (nominatividad de acciones). Expresa el señor Presidente que es necesario modificar el artículo 5º del Estatuto Social, en base al requerimiento formulado por el Registro Nacional de Firmas Consultoras, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transportes, para lo cual propone el siguiente texto... La propuesta es aprobada por unanimidad y se autoriza al Sr. Presidente, ingeniero Guillermo J. Junor y/o al Síndico Titular Dr. Raimundo J. Cambré, para realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la reforma mencionada por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, como asimismo para aceptar en nombre de la Sociedad cualquier indicación y/o modificación que pudiera hacer la referida Inspección y elevar posteriormente a escritura pública e inscribirla en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro... Se hace constar finalmente que no concurrió el Sr. Inspector de Personas Jurídicas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de Asamblea siendo las 12.50 horas. Siguen las firmas". "Artículo 1º: Bajo la denominación de CUYUM, SOCIEDAD ANONIMA TECNICA CONSULTORA anteriormente llamada Harza de Argentina Sociedad Anónima Técnica Consultora y Harza Argentina Sociedad Anónima Técnica Consultora continúa funcionando una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Viamonte Nº 759, piso primero de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias o representaciones de la misma en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 5º: Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto; las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 de la Ley Nº 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción". Existencia del Registro de Asistencia a la "Asamblea General Extraordinaria del 16 de setiembre de 1974. — Guillermo José Junor, por sí, 23.400 acciones — Capital 234.000 — Votos 23.400; José María Rodolfo Saravia, por sí, 6.300 acciones — Capital 63.000 — Votos 6.300; Alberto Luis Grandi, por sí, 1.800 acciones — Capital 18.000 — Votos 1.800; Héctor Horacio Lhez Saurina, por sí, 900 acciones — Capital 9.000 — Votos 900; Guillermo Alberto Mazza, por sí, 900 acciones — Capital 9.000 — Votos 900". — "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 27 nov. 1974. — Visto: El Expediente Nº 27.983|154.544, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 101, la reforma introducida en el contrato social de "Cuyum, Sociedad Anónima Técnica Consultora" en virtud de la resuelto por la asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inspección en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.270. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como que el ingeniero Guillermo José Junor declara elevada a escritura pública la documentación preinserta de las cuales se modifican los artículos primero y quinto de los estatutos sociales. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Juan P. Bunge.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.18|6 Nº 27.313 v.18|6|75

Curutchet Olivera y Giraldez

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA del 18|6|74 y sus complementarias del 23|9|74 y 3|3|75, ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, aprobadas por Resolución 3.687, del 15|10|74, se constituyó la sociedad "Curutchet, Olivera y Giraldez, Sociedad Anónima", cuyo texto dice: Primer Testimonio. — Número Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Ernesto Olivera, casado, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1897, ingeniero, cédula de identidad número 7.938.885, domiciliado en la calle Agüero 1239, de esta Ciudad; don Alfredo Alberto Olivera, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.770.423, nacido el 24 de enero de 1931, ingeniero, domiciliado en la calle Agüero 1239, de esta Capital; don Raúl Alberto Curutchet, argentino, ingeniero, casado, Cédula de Identidad número 2.081.154, nacido el 9 de enero de 1919, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 2345, de esta Capital; don Miguel Alfredo Curutchet, argentino, casado, Cédula de Identidad número 564.432, arquitecto, nacido el 27 de marzo de 1911, domiciliado en la calle Arenales 2303, de esta Ciudad; doña María Elena Curutchet, soltera, argentina, Cédula de Identidad número 1.606.101, empresaria, nacida el 10 de abril de 1913, domiciliada en la calle Azcuénaga 1051, de esta Capital; doña María Susana Curutchet de Uriburu, casada, argentina, empresaria, Cédula de Identidad número 1.661.717, nacida el 23 de mayo de 1921, domiciliada en la calle Larrea 1315, de esta Ciudad; don Rafael Casimiro Uriburu, casado, argentino, agricultor, Cédula de Identidad número 1.457.832, nacido el 17 de agosto de 1913, domiciliado en la calle Larrea 1315, de esta Capital; don Raúl Alberto Curutchet (hijo), argentino, casado, cédula de identidad número 4.800.931, ingeniero, nacido el 14 de diciembre de 1946, domiciliado en la calle Tagle 2532, de esta ciudad; don Ricardo Vicente Giraldez, argentino, casado, cédula de identidad número 2.174.273, ingeniero, nacido el 26 de noviembre de 1919, domiciliado en la calle Callao 1989, de esta Capital; don Alberto Esteban Giraldez, argentino, casado, cédula de identidad número 1.895.953, ingeniero, nacido el 11 de febrero de 1928, domiciliado en la calle Bolivia 470, de esta ciudad; don Carlos Salvador Puelles, argentino, casado, cédula de identidad número 3.901.699, contador público, nacido el 24 de setiembre de 1936, domiciliado en la calle French 3574, de esta Capital; don Antonio Santiagi Guma, argentino, soltero, cédula de identidad número 4.569.370, nacido el 2 de agosto de 1940, empleado, domiciliado en la calle 21 número 110, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Título I. Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "CURUTCHET, OLIVERA Y GIRALDEZ, SOCIEDAD ANONIMA". La sociedad que se deja constituida funcionará desde ya, como sociedad anónima en formación y el directorio actuará con todas las facultades que el estatuto le confiere, desde esta misma fecha, no obstante lo cual, el plazo se computará desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; actualmente en la calle Cerrito número 1136. — Artículo 3º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto, lo que a continuación se detalla, pudiendo dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades sin limitación alguna: Construcciones públicas y|o privadas, obras de arquitectura, de ingeniería civil y|o industrial, viales, hidráulicas, marítimas, eléctricas y sanitarias; asesoramiento técnico; compraventa y explotación de servicios y bienes inmuebles, muebles y|o semovientes: adquisición, venta, permuta, explotación y administración de toda clase de inmuebles propiedades horizontales, barrios de viviendas urbanas o rurales, públicas o privadas; como también su división, fraccionamiento y urbanización. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Título II. Capital y acciones. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — Artículo 6º. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 7º: Las acciones serán nominativas, no endosables, de un voto por acción, y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 8º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72 y se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 9º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. Título III. Administración y representación. — Artículo 10.: La administración de la sociedad a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 11.. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive querellas criminales, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo 12.: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio; asimismo, podrá ser ejercida en forma conjunta, por el vicepresidente y uno cualesquiera de los directores. — Artículo 13.: El uso de la firma social estará a cargo del presidente y|o del vicepresidente, en forma indistinta, o de dos cualesquiera de los otros directores. — Artículo 14.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año.

— La Asamblea deberá también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 15. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 16. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria en materia de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título V. — Ejercicio Social. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo 17. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Título VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 18º: La liquidación de la Sociedad, puede ser efectuada por el Di-

rectorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. "Los comparecientes hacen constar: 1) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Carlos Ernesto Olivera, 16.000, ordinarias, nominativas un voto por acción, 4.000 dinerario efectivo; Alfredo Alberto Olivera, 18.000, ordinarias nominativas, un voto por acción, $ 4.500, dinerario efectivo; Raúl Alberto Curutchet, 40.000, ordinarias, nominativas, un voto por acción, $ 10.000, dinerario efectivo; Miguel Alfredo Curutchet, 14.000, ordinarias nominativas, un voto por acción, $ 3.500, dinerario efectivo; Marta Elena Curutchet, 14.000, ordinarias, nominativas, un voto por acción, $ 3.500, dinerario efectivo; María Susana Curutchet de Uriburu, 14.000, ordinarias nominativas un voto por acción, $ 3.500, dinerario efectivo; Rafael Casimiro Uriburu, 14.000, ordinarias, nominativas, un voto por acción $ 3.500 dinerario efectivo; Raúl Alberto Curutchet (hijo), 10.000, ordinarias nominativas, un voto por acción, $ 2.500, dinerario efectivo; Ricardo Vicente Giráldez, 20.000, ordinarias nominativas, un voto por acción, $ 5.000, dinerario efectivo; Alberto Esteban Giráldez, 8.000, ordinarias, nominativas, un voto por acción $ 2.000, dinerario efectivo; Carlos Salvador Puelles, 2.000, ordinarias nominativas, un voto por acción, $ 500 dinerario efectivo; Antonio Santiago Guma, 30.000, ordinarias, nominativas, un voto por acción, $ 7.500, dinerario efectivo. — Totales: 200.000, $ 50.000. Se ha integrado en dinero efectivo, el 25 por ciento del capital suscripto, debiéndose integrar el saldo, por los señores accionistas, a solicitud del Directorio, dentro del término legal; 2) La accionista señora María Susana Curutchet de Uriburu, efectúa la integración de las acciones suscriptas con bienes propios como se dirá más adelante; 3) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ricardo Vicente Giráldez; vicepresidente: Raúl Alberto Curutchet; directores titulares: Alfredo Alberto Olivera, Fernando Curutchet, Héctor Manuel Giorgiutti y Mario Francisco Antonio Branda; directores suplentes: Antonio Santiago Guma y Hugo Omar Moyano; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Carlos Salvador Puelles, contador público nacional, domiciliado en la calle French 3574, Capital, y Síndico suplente: Héctor Eduardo Andreone, abogado, domiciliado en la Avenida Callao 1564, Capital; 4) Se autoriza a los señors Ricardo Vicente Giráldez, Antonio Santiago Guma y Carlos Salvador Puelles, a fin de que, indistinta o conjuntamente, en forma alternada o no y con facultad para aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, para que la sociedad funcione como anónima. — Está también presente el doctor Héctor Eduardo Andreone, argentino, casado, cédula de identidad número 4.580.870, abogado, domiciliado en la Avenida Callao 1564, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien juntamente con el compareciente, contador público, señor Carlos Salvador Puelles, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular, el señor Puelles y Síndico suplente el doctor Andreone, discernidos anteriormente, en el Organo Fiscalizador de dicha sociedad. — Por su parte, la compareciente señora María Susana Curutchet de Uriburu, casada en primeras nupcias con don Rafael Casimiro Uriburu, deja constancia que las 14.000 acciones de capital de dicha sociedad, suscripta y su integración la realiza con dinero de su exclusiva propiedad, proveniente de la sucesión de su señor padre, don Luis Curutchet, cuyo juicio tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia n lo Civil número 14, de esta Capital, interinamente a cargo del doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, desempeñada por el doctor Raúl R. Frías. A su vez, el compareciente señor Rafael Casimiro Uriburu, expresa que es exacto lo manifestado por su nombrada esposa, señora María Susana Curutchet de Uriburu, con relación a la procedencia del dinero con que efectúa la suscripción e integración de las 14.000 acciones antes mencionadas. — Se hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de doscientos mil pesos. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Carlos R. Olivera. — Alfredo A. Olivera. — Raúl A. Curutchet. — Miguel A. Curutchet. — Marta E. Curutchet. — M. S. C. de Uriburu. Rafael C. Uriburu. — Raúl A. Curutchet. — Ricardo V. Giráldez. — A. E. Giráldez. — C. Puelles. — Antonio S. Guma. — H. E. Andreone. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número 255. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 015667911 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julián Aguirre Ocampo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.379 e.18|6 Nº 27.757 v.18|6|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Lucila

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 959. — Aclaratoria y Ampliación de Confirmación de Sociedad y Adecuación Ley Nº 19.550: "La Lucila S. C. A.". — Escritura Número Trescientos Veintidós Bis. — En Haedo, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Jorge Olivera, por sí, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.825.153, domiciliado en Libertad 1031, de la Capital Federal; doña María Teresa Urquiza Gowland de García Fernández, por sí, argentina, de estado civil casada y separada, comerciante, de treinta y nueve años de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.331.646, domiciliada en Rodríguez Peña 1236, de la Capital Federal; y doña María Marta Rosa Olivera de Ayerza, por sí, argentina, casada, de setenta y tres años de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.558.124, domiciliada en Las Heras 1895, piso 11, departamento A., de la Capital Federal, y además en representación de la sociedad "Horo, Sociedad en Comandita por Acciones"; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, también en su carácter de socios de "La Lucila, Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato otorgado el 31 de marzo de 1967, ante el escribano don Raúl Lozada Allende, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de mayo de 1967, bajo el número 979, folio 191, del libro 242, de Contratos Públicos, que tengo a la vista para este otorgamiento y en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que por un error de interpretación del artículo 373 del Código de Comercio, en oportunidad de otorgarse la escritura constitutiva de la sociedad "La Lucila, Sociedad en Comandita por Acciones", se omitió consignar el nombre de uno de los accionistas comanditarios, figurando en la misma como gestora, la sociedad "Horo, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por la señora María Marta Rosa Olivera de Ayerza. — Que, en realidad la verdadera socia comanditaria fue quien actuara en representación de "Horo, Sociedad en Comandita por Acciones", es decir, doña María Marta Rosa Olivera de Ayerza, quien fue realmente la que suscribió e integró las dos mil doscientas acciones por valor de veintidós mil pesos Ley que aparecen en la citada escritura como suscriptos por "un grupo de capitalistas", cuyos nombres se reservaba. — Que, en consecuencia, y a fin de subsanar el vicio de que adolece el contrato constitutivo de la sociedad y con los alcances de lo dispuesto en los artículos 1059, 1061, 1062 y 1065 del Código Civil, vienen por la presente a confirmar el citado acto constitutivo y la escritura de confirmación otorgada ante mí, el 25 de marzo de 1974, al folio 112 de este Registro a mi cargo, doy fe; y a tal fin declaran: Que en la actualidad don Alfredo Jorge Olivera, reviste el carácter de socio solidario o comandicado con un capital de Un mil pesos Ley; doña María Teresa Urquiza Gowland de García Fernández y doña María Marta Rosa Olivera de Ayerza, revisten el carácter de socias comanditarias con un capital totalmente suscripto e integrado de treinta y nueve mil pesos Ley, de los cuales veinte mil pesos Ley corresponden a la primera, y diecinueve mil pesos Ley, a la segunda. — Asimismo, los comparecientes declaran: Que ratifican todos y cada uno de los actos realizados hasta la fecha a nombre de la sociedad y se hacen responsables por los mismos y todas sus consecuencias. — En este estado y atenta la necesidad de proceder a la adecuación del contrato social a las normas de la Ley Nº 19.550, los comparecientes titulares de la totalidad del capital comanditado y comanditario, que acreditan con el contrato social y las acciones que en este acto me exhiben, resuelven aprobar el nuevo texto del contrato social en los términos que se transcriben a continuación: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA LUCILA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Libertad número 1031, piso 4º, departamento ocho, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o domicilios especiales que se establezcan dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de artículos del hogar; b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales y de granja, así como realizar forestaciones; c) Financieras: Mediante préstamos a empresa o personas, a corto o a largo plazo; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, de los cuales mil pesos corresponden al capital solidario y treinta y nueve mil pesos, al capital comanditario. — Artículo Quinto: El capital solidario está representado por cien partes de interés de diez pesos cada una y está totalmente suscripto e integrado por el señor Alfredo Jorge Olivera. — El capital comanditario está representado por tres mil novecientas acciones ordinarias de diez pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por la señora María Teresa Urquiza Gowland de García Fernández, la suma de veinte mil pesos; y la señora María Marta Rosa Olivera de Ayerza, la suma de diecinueve mil pesos. — Tanto las partes de interés como las acciones tienen derecho a un voto cada una. — Artículo Sexto: El capital social podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta su quintuplo, conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el socio administrador don Alfredo Jorge Olivera, quien tiene la representación legal y el uso de la firma social. — Durará diez años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelecto. — En garantía de su función, deberá depositar en la Caja de la sociedad la suma de Un mil pesos. — Artículo Octavo: El administrador tendrá las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la Ley exige poderes especiales, conforme a lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y|o particulares; otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Noveno: La fiscalización será ejercida por un Síndico Titular elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Síndico Suplente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550. — El administrador podrá convocar simultáneamente en primera y segunda convocatoria en cuyo caso la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria media hora después de la fijada para la primera. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán en cuanto a quórum y forma de adoptar resoluciones de conformidad a lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social termina el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Resultados, los que juntamente con el informe del Síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea en los plazos prescriptos en la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) La remuneración que se fije al socio administrador y síndico; c) El saldo, previa deducción de las sumas que se resuelva aplicar para la constitución de Reservas Facultativas se repartirá en concepto de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios solidarios y comanditarios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus capitales integrados". — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: César H. Giromini (escribano). — E|Líneas: Bis. Vale. — Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.084 e.18|6 Nº 27.724 v.18|6|75

Boop's

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece doña Bety o Betty Finet, francesa, comerciante, soltera, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.099.200, domiciliada en la calle Parera 103, piso 9º, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe como que concurren en nombre y representación y en su carácter de socia solidaria con uso de la firma social a título personal de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Boop's, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Libertad 1199, acreditando su personería y la existencia de la sociedad con el contrato social de la misma, celebrado el 3 de marzo de 1969, ante el Escribano de la Ciudad de Lanús, don Fernando Stankiewich, al folio 67 del Registro 110 de su adscripción, el que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 26 de marzo de ese mismo año, bajo el número 530, folio 136, libro 249 de Contratos Públicos, una copia autenticada del cual se agregó al folio 1.150, Protocolo del año 1972 de este Registro, doy fe. — Y en tal carácter, la compareciente dice: Que viene a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios número 6, celebrada el 11 de diciembre de 1973, en la que se resolvió aumentar el capital social de la suma de ciento cincuenta mil pesos a la de trescientos mil pesos y adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, junto con el texto definitivo de los mismos, con las observaciones formuladas por la autoridad de contralor y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de acuerdo con las constancias del expediente Cta. Nº 9830, que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas del que resulta que a fojas 13 corre copia del libro Registro de Accionistas, a fojas 14 corre copia del acta de Asamblea dicha y de fojas 14 vuelta a 16 el texto de los estatutos propuestos, advertidas divergencias con el criterio sustentado por el órgano de control, la sociedad propone nuevo texto, que se agrega a fojas 22 y a fojas 40; el señor Inspector General dicta con fecha 23 de setiembre del corriente año la resolución 686, todo lo que tengo a la vista y transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta Nº 6 de Asamblea General Extraordinaria de socios. En la Ciudad de Buenos Aires, el día once de diciembre de 1973, siendo las 16 horas se reúnen en la sede social de "Boop's S. C. A.", calle Libertad 1199, Capital, los socios de la misma doña Bety Finet, titular de diez mil pesos de capital colectivo y de siete cuotas de diez mil pesos cada una del capital comanditario y el señor Sergio Finet, titular de las restantes siete cuotas de capital comanditario, también de diez mil pesos cada una, todo lo cual constituye la totalidad del capital comanditado y

si ☐no Pag.

comanditario de la sociedad habiéndose hecho el oportuno depósito de las acciones en la sede social de acuerdo al Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, Fº 7. — Estando pues representado la totalidad del capital social o sea la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) se declara legalmente constituida la Asamblea, en virtud de lo que estatuye el art. 237 último párrafo del Decreto-Ley 19 550. — Preside el acto la socia Bety Finet quien pone a consideración el primer punto del orden del día que dice: Aumento del capital social comanditario: Informa la señorita Finet que el desarrollo y crecimiento de las actividades de la sociedad obliga a incrementar el capital social a efectos de afrontar la compra de otro local en propiedad, para lo cual propone concretamente aumentar el capital comanditario de la sociedad en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) más. — Habiendo asentimiento se aprueba la moción por unanimidad y en el mismo acto se suscriben las acciones, en la proporción de una acción de diez mil pesos Sergio Finet y catorce acciones de diez mil pesos cada una Bety Finet. —

A continuación se pone a consideración el segundo punto del orden del día: Adecuación del contrato a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550. — En uso de la palabra el socio Sergio Finet anuncia que el aumento del capital social importa una modificación del contrato social y ello obliga a adecuar el contrato de la sociedad a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550. — Que entre ambos asistentes ha sido considerado un proyecto de adecuación que es el que a continuación se tratará. — Habiendo asentimiento, se aprueba el mismo por unanimidad y por consiguiente el nuevo texto dice: ...A continuación se pone a consideración el tercer punto del orden del día: Designación de síndicos titular y suplente. — Por unanimidad la Asamblea designa Síndico titular de la sociedad con mandato hasta la próxima Asamblea anual al contador público don Héctor Camblor y síndico suplente por igual período al doctor Alejandro Montero, abogado. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18 horas, labrándose y firmándose la presente de conformidad. — B. Finet. — S. Finet". — "Sociedad: Boop's, Sociedad en Comandita por Acciones; domicilio: Libertad 1199. Nº de Inscr. Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1973; Nº de Orden, 1973, Mes, Día, Accionista o representante; Nombre y apellido completo, domicilio — Doc. Ident.. Cantidad de Acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos: 1 — 11 — 12 — Bety Finet — 1|8 — 80.000 — 8 — 2 — 11 — 12 — Sergio Finet: 9|15 — 70.000 — 7 — Observaciones — Totales: 150.000 — 15 — B. Finet". — Contrato Social: Primera: Con la denominación de "BOOP'S, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" está constituida una sociedad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad mil ciento ochenta y cinco al mil ciento noventa y nueve de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene una duración de noventa años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de confecciones y artículos para damas, jóvenes y niños en general, inclusive mercaderías afines, vender por mayor y menor, fabricar, exportar, importar, hacer trabajos para terceros, con o sin materias primas propias y en general realizar todo trabajo concerniente al ramo. — Para su cumplimiento la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto dicho. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos, de los cuales diez mil pesos corresponden al capital solidario, suscripto por la socia comanditada y doscientos noventa mil pesos corresponden al capital comanditario, totalmente emitido e integrado, dividido en veintinueve acciones nominativas, no endosables, de un voto por acción, valor nominal de diez mil pesos cada una. — Cada título podrá representar una o más acciones. — Los títulos llevarán la numeración consecutiva de las acciones y demás requisitos exigidos por el Decreto-Ley Nº 19.550. —

Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el art. 188 del Decreto-Ley 19.550. — Los socios, gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes expresos, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Séptima: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el art. 294 del Decreto-Ley 19.550. — Octava: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por el art. 234 y 235 del Decreto-Ley Nº 19.550, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Novena: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinaria, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez mil pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del art. 244 del Decreto-Ley 19.550. — Undécima: Las Asambleas serán presididas por el socio comanditado, administrador o alguno de los socios comanditados si fueran varios o en su defecto por las personas que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que haya presidido el acto. — Duodécima: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva; b) A remuneraciones de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios o al destino que la Asamblea decida. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o renuncia de la socia comanditada, la sustituirá en su carácter de socio administrador, la persona que designe la Asamblea de socios, por mayoría absoluta de capital con igual mayoría la Asamblea de socios, podrá sustituir al o a los socios comanditados administradores, a su solo arbitrio, por la persona o personas que designe". — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 23 Set. 1974. — Visto: el Expediente Cta. 9830 en el que la sociedad "Boop's, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme el aumento de capital y la adecuación de su contrato social al Decreto-Ley 19.550|72 y al artículo 22 de la Ley 20.643; atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 14 a 17 (acta de asamblea de fecha 11 de diciembre de 1973), con las modificaciones de fs. 22. — Artículo 2º: Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Regístrese, comuníquese oportunamente, Registros Nacionales tomará nota de los datos consignados en la planilla de fs. 39 y por Mesa de Entradas, se procederá a desglosar la documentación de fs. 1|10, 12, 23, 29 y 13|21, que se entregarán a la sociedad por resultar innecesarias. — Resolución Cta. Nº 686. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leo esta escritura a la compareciente quien la firma de conformidad, ante mí, doy fe. — B. Finet. — Hay un sello, ante mí: Rodolfo E. Olive, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil cuarenta y siete del Registro ciento nueve a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A cero dieciséis millones seis mil trescientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Rodolfo E. Olive.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.764 e.18|6 Nº 27.596 v.18|6|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Bordados Urfeig

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Norberto Urfeig, argentino, soltero, de 26 años de edad, comerciante, C.I. Nº 5427778; Don Ricardo Martín Urfeig, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, C.I. 5427449; y doña Rebeca Kriszman de Urfeig, argentina naturalizada, viuda, de 50 años de edad, comerciante, L.C. 2719378; todos con domicilio en la calle Apolinario Figueroa 165, 1º piso, "F", Capital Federal y hábiles para contratar: Convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguiente cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "BORDADOS URFEIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio legal en la calle Raúl Scalabrini Ortiz 639, 2º Piso, Local 5, Capital; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, locales de depósito y|o representaciones en cualquier lugar del país o extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Taller de Bordados; b) Confección de toda prenda de vestir; c) Confección o trabajos para terceros sobre Cortinados en general. No obstante, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra tarea o trabajo afín, conexo y|o derivado con los objetos enunciados. Tercero: La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del primero de noviembre del corriente año. Cuarto: El Capital Social de la sociedad queda fijado en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000.—), dividido en Mil Cuotas de Diez pesos ($ 10.—), cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Rebeca Kriszman de Urfeig, Trescientas treinta y cuatro cuotas que representan Tres mil trescientos cuarenta pesos ($ 3.340.—) y los señores Norberto Urfeig y Ricardo Martín Urfeig, Trescientas treinta y tres cuotas que representan Tres mil trescientos treinta pesos ($ 3.330.—), cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital está totalmente aportado por los socios, según balance que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de origen, cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta, por dos cualesquiera de ellos, precedida del sello social. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas al art. 1881 del Cód. Civil Art. 9 del Decreto-Ley 5965|63 y los artículos 58, 59 y 157 del Decreto-Ley 19.550|72, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos; quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser probado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento del Capital Social, y las previsiones y amortizaciones que estimaren convenientes; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. Octavo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos. Cada cuota equivaldrá a un voto Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 del Decreto-Ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse: quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el Activo y Satisfecho el Pasivo acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería para que los represente ante la sociedad; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el Capital y Utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezcan. Decimosegundo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Decimotercero: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las Trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente

contrato de constitución de sociedad, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. S|R: Raúl Scalabrini Ortiz 639, 2º Piso. E|L.: Local 5. Valen. Fdo. Norberto Urfeig. Ricardo Martín Urfeig, Rebeca Kriszman de Urfeig. — Bordados Urfeig S.R.L. — Inventario de Iniciación al 1º|1|974. Máquina (una) Marca Cornely Mod. 45 Nº 106935, $ 2.000.—. Máquina (una) Marca Cornely Mod. LT Nº 74375, $ 2.000.—; Máquina (una) Marca Cornely Mod. A Nº 78374, $ 600.—; Máquina (una) Marca Cornely Mod. A. Nº 89830, $ 600.—; Máquina (una) Marca Cornely Mod. L Nº 45437, $ 600.—; Máquina (una) Marca Cornely Mod. L. 46745, $ 600.—; Máquina (una) Marca Cornely Mod. L Nº 434666, $ 500.—. Máquina (una) Marca Cornely Mod. LTG Nº 86285, $ 1.500.—; Máquina (una) Marca Singer Mod. W Nº 484666, $ 500.—; Máquina (una) Marca Singer Mod. W Nº 322452 $ 500.—; Máquina (una) Marca Singer Mod. W Nº 434446, $ 500.—. Hacen un total de $ 10.000.— (pesos diez mil. Fdo.: Rebeca Kirszman de Urfeig, Ricardo Martín Urfeig, Norberto Urfeig.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 917 e.18|6 Nº 27.469 v.18|6|75

Contacto Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Eduardo Enrique Truchi, argentino, casado, de 32 años de edad, periodista, C. I. Nº 4.380.275, domiciliado en la calle Malvinas 416, 1er. piso, "B", Capital; y don Juan Carlos Coccio, argentino, casado, de 29 años de edad, periodista, C. I. Nº 5.215.659, domiciliado en la calle Ayacucho 973, 4º piso, "D", Capital; y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "CONTACTO PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio legal en la calle Corrientes 2063, 10 piso, Ofic. 110, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, locales de depósito y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción, realización, comercialización y exhibición de películas comerciales, documentales de corto y largo metraje, para cine y televisión. — Producción, realización y comercialización de programas televisivos, radiales o teatrales, por cuenta propia y de terceros, en forma individual o asociada con otras entidades o empresas, sean nacionales, o extranjeras. — Investigación motivacional, publicidad radial, gráfica, cinematográfica, televisiva y vía pública. — Compraventa, importación, exportación, permuta, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribuciones y toda otra actividad o acto que directa o indirectamente se relacionen con los objetos enunciados. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto por los socios por partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas que representan veinticinco mil pesos ($ 25.000) por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital es aportado por los socios en dinero en efectivo, integrando cada uno de los socios el cincuenta por ciento de su capital, o sea que cada uno integra la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500), completándose su integración en un plazo no mayor de dos años; tal como lo establece el Art. 19 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los Arts. 782 y 1881 del Código Civil y los artículos 58, 59 y 157 del Decreto-Ley 19.550|72, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 del Decreto-Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse y quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Eduardo Enrique Truchi. — Juan Carlos Coccio. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 868 e.18|6 Nº 27.472 v.18|6|75

Remezzano Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen: Francisco Enrique Pero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Anunciata Morosino, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 370.974, nacido el 3 de junio de 1913, hijo de don Pedro Pablo Pero y María Margarita Palanza domiciliado en la calle Guaraní número 336 de esta Capital Federal, don Pedro Lorenzo Pero, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Laura Cattoni comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 352.131, nacido el 14 de enero de 1910, hijo de Pedro Pablo Pero y María Margarita Palanza domiciliado en la calle Chilavert número 1323, Capital Federal, y don Osvaldo Miguel Roque Maffei, argentino, nacido el 12 de julio de 1913, casado en primeras nupcias con Ondina Dora Colangelo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 255.215, hijo de Roque Maffei y Clorinda Colangelo, domiciliado en Pueyrredón número 2468, piso 11, "D", Capital, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la razón social que gira en esta Capital bajo el nombre de "Remezzano Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que justifican con el contrato social formalizado el 4 de febrero de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de mayo de 1955 bajo el número 907, al folio 320 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus posteriores modificaciones y cesiones de cuotas, a saber: de fecha 20 de marzo de 1963, por escritura pasada ante mí al folio 631 de este Registro inscripto su testimonio en el mismo Registro el 7 de junio de 1963 bajo el número 1135 folio 127 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 26 de setiembre de 1963 por escritura también pasada ante el autorizante al folio 1584 de este mismo Registro, anotada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de febrero de 1964 bajo el número 43 al folio 170 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su última modificación de fecha 26 de setiembre de 1963 pasada ante mí al folio 1588 de este Registro, inscripto en su testimonio el 14 de febrero de 1964 bajo el número 108 al folio 461 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsa- han resuelto adecuar el contrato social originario relacionado se agrega en copia al folio 1584, Protocolo del año 1963 de este mismo Registro. — Y los comparecientes dicen: Que en sus caracteres de únicos socios de la precitada sociedad han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por diez años más a partir de la fecha de su vencimiento, es decir desde el 4 de febrero de 1975. — Asimismo, los otorgantes manifiestan que han resuelto adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550. — En consecuencia, el mismo queda redactado en los siguientes términos: "Primero: La sociedad gira bajo la denominación de "REMEZZANO MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Piedras número 126 de la Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: Queda prorrogada la duración de la sociedad hasta el día 4 de febrero de 1985. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la misma, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado, con 90 días de antelación, siendo en tal caso aplicables las disposiciones legales vigentes. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación del negocio "Casa Remezzano" para la venta de muebles de oficina y del hogar, artículos de adornos, artefactos eléctricos y en general cualquier otro artículo que por características y tipo pueda ser comercializado en el mismo negocio. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cuatro mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una aportado en la siguiente forma: don Francisco Enrique Pero, ciento treinta y cuatro cuotas o sea un valor total de mil trescientos cuarenta pesos; don Pedro Lorenzo Pero: ciento treinta y tres cuotas o sea un valor total de mil trescientos treinta pesos y don Osvaldo Miguel Roque Maffei: ciento treinta y tres cuotas por un valor total de mil trescientos treinta pesos, ya integrado la toalidad del capital por las partes en la forma en que se detalla en balance e inventario que por seprado firman los comparecientes y forma parte de la presente escritura. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Francisco Enrique Pero y Pedro Lorenzo Pero, indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 31 del mes diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — F. Pero — Pedro L. Pero — O. M. R. Maffei. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y dos del Registro de Actuaciones Notariales de la Capital Federal número cuatrocientos setenta y uno, de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde el número A-016073143 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Hugo Abraham Conzi, escribano público.

Buenos Aires, marzo 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.092 e.18|6 Nº 27.529 v.18|6|75

Sedería Fantasio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Raúl Hamam, naturalizado argentino, con L. E. Nº 4.358.587, casado, comerciante y domiciliado en Avda. Libertador Nº 4350, piso 5º, D. 11 de esta Capital Federal y Ramón Hamam, naturalizado argentino, con L. E. Nº 4.358.358, casado, comerciante, y domiciliado en Campana Nº 51, piso 5º, D. B., también de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SEDERIA FANTASIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia Nº 7229, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias y|o sucursales, donde lo consideren conveniente. — Segunda: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación de compraventa de tejidos y todos sus afines en general en el ramo textil y podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. —

Tercera: El plazo de duración de esta sociedad se conviene en treinta años, a contar desde el primero de setiembre de 1974 y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años y previo aviso a la otra parte con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital de la sociedad, lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas (10.000) nominales de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una y que han sido totalmente suscriptos e integrados por los socios a razón de cinco mil (5.000) cuotas cada uno, o sea pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000,00) cada socio en bienes, según inventario realizado, el treinta y uno de agosto de 1974 por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios y con carácter de gerentes, debiendo siempre actuar indistintamente cualquiera de ellos, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades y con la única salvedad, de que les queda prohibido comprometer la firma social, en fianzas y|o garantías en favor de terceros ajenos a la misma. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas y|o administrativas que realicen personalmente, lo que se determinará de común acuerdo y deberán insertarse en el libro de Actas. — Séptimo: Cada 31 de agosto de cada año, deberá efectuarse el Balance General, que será válido si el mismo no es impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales a los socios. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas y|o a constituirse, como socio o accionista, podrá también adquirir propiedades y constituir hipotecas, como asimismo efectuar cualquier inversión y|o negocio que consideren convenientes y lícito para la buena marcha de esta sociedad. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de una de las partes con aviso de noventa (90) días por telegrama colacionado y nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, debiendo en este caso optar los herederos del causante o incapacitado, liquidar la sociedad y abonándoseles los saldos que a su favor hubiere y de acuerdo al balance que el mismo arroje; cuarenta (40 %) por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas, una de ciento ochenta (180) días y otra a doscientos setenta (270) días, con un interés del dieciocho (18 %) por ciento anual, o bien continuar en la misma, debiendo en este caso, unificar la representación los herederos o representantes y con los mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelto la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare, durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y los que previamente designarán un tercero, árbitro único para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado. Raúl Hamam. — Ramón Hamam. — Testimonio ampliatorio del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Raúl Hamam, casado, naturalizado argentino y con L. E. Nº 4.538.587, comerciante, nacido el treinta (30) de setiembre de 1922 y con domicilio en Avda. Libertador Nº 4530 piso 5º, D. 11, de Capital Federal y don Ramón Hamam, casado, naturalizado argentino y con L. E. Nº 4.358.358 comerciante, nacido el 19 de diciembre de 1920 y con domicilio en Campana N. 51, piso 5º, D. B., de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto, en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.643 y la Ley 19.550, y además de la razón social y domicilio indicado, las que no se modifican hasta la cláusula undécima. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de los artículos 146 a 162 de la Ley Nº 19.550. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Raúl Hamam. — Ramón Hamam. — Inventario practicado con fecha 31 de agosto de 1974 por los señores Raúl Hamam y Ramón Hamam, establecidos en la calle Rivadavia Nº 7229 en Capital Federal, en el ramo textil y afines para la venta al detalle. — Activo: Mercaderías, 114.981,77; Muebles, útiles, instalaciones, $ 44.520.—; Banco Francés Italiano, $ 756,85; Caja, $ 209,40. — Total Activo: $ 160.468,02. — Pasivo: Oblig. a pagar, $ 44.497,99; Acreedores varios, pesos 13.268,83; Raúl Hamam c|part., pesos 1.350,60; Ramón Hamam c|particular, $ 1.350,60. — Total Pasivo: $ 60.468,02. — Cuentas capitales: Raúl Hamam, $ 50.000; Ramón Hamam, $ 50.000 — Total capital: $ 100.000,00. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 734 e.18|6 Nº 27.546 v.18|6|75

Garman-Cuer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Albert Garfunkel Kielmanowicz, de veintisiete años de edad, casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número cuatrocientos setenta y siete, de esta Capital, titular del documento único número noventa y dos millonesl ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y tres y Pedro Mandelman, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos setenta y dos, de esta Capital, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos seis mil cincuenta y cuatro y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las cláusulas, condiciones y especificaciones que más adelante se establecen: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los socios antes indicados, en base a las prescripciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sociedad que girará bajo la denominación de "GARMAN - CUER S. R. L.". — Su domicilio legal estará ubicado en esta ciudad, en calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso segundo, local dos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de la compraventa, elaboración, exportación e importación de ropa de cuero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) dividido en veinte mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una. El mismo ha sido integrado por los socios por mitades e iguales partes, o sea la cantidad de diez mil cuotas cada uno, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales conforme al balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinen sus costos, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los dos socios antes nombrados, quienes quedan designados gerentes para todo el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la representación social podrán realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes e otros, nombrar gerentes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, nacionales, provinciales, municipales y privados del país o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare el acuerdo del otro socio, rigiéndose el trámite por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si sucediera el fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos tendrán obligación de incorporarse a la sociedad a los fines del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones sociales. — Séptima: A los fines de una eventual liquidación o partición se tomará como base el último balance practicado, procediéndose de acuerdo a la ley, la técnica y el uso contable al respecto. En caso de liquidación total, serán liquidadores ambos socios. — Octava: Cancelado el pasivo, el exceso patrimonial será adjudicado a cada uno de los socios en proporción a su capital. — Novena: La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley en libros debidamente rubricados, con sujeción a las normas técnicas contables usuales. Se lelvará asimismo un libro de actas que se encontrará rubricado y a disposición de los socios, y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones que se adopten. — Décima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y previa la deducción de la reserva legal u otras reservas voluntarias que fueren aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. De exislir pérdidas, serán soportadas por los socios de igual manera. — Undécima: Las resoluciones se tomarán en todos los casos por unanimidad. — Duodécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Entrelíneas: no. Vale. — Sobrerraspado: veintidós. Vale. Entrelíneas: Kielmanowicz. — Vale. — Firmado: P. Mandelman. — Albert Garfunkel. — Garman-Cuer S. R. L. Balance Inicial al 1º de enero de 1975. — Activo. — Caja. — Dinero en efectivo: $ 100.000. — Máquinas: 1 Cabezal Mitsubishi modelo D4-108 Nº 58294, $ 29.900. — 1 Cabezal Mitsubichi modelo D4-118 Nº 68161, $ 33.800. — 1 Cabezal Mitsubishi modelo D4-108 Nº 58297, $ 29.900. — 1 Motor Motormech Nº 490945, $ 1.500. — 1 Motor Motormech Nº 523920, $ 1.500. — 1 Motor Motormech Nº 43732, pesos 1.500. — 3 Mesadas, $ 1.900. — pesos 100.000. — Total del Activo: $ 200.000. — Pasivo. — Capital social: $ 200.000. Total del Pasivo: $ 200.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 966 e.18|6 Nº 27.569 v.18|6|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio del 30 de agosto de 1974, en la sociedad "MADERAS MARTINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FORESTAL", fueron elegidos como Presidente: Luis Enrique Arata; Vicepresidente: Enrique Miguel Arata; Directores: José Gerardo Riportella y Silvia Irene Arata de Cairns. — Esc. Lykiardopoulos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— 18|6 Nº 42.474 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace sabes por un día, el siguiente edicto: "Cántaro Sociedad Anónima". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de abril de 1975 y por acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "CANTARO SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Jorge Osvaldo Casares. - Vicepresidente: Juan Ricardo Rios. - Síndico titular: Mario Francisco Assisi. - Síndico suplente: Enrique Alberto Sciarra.

Buenos Aires 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 84.— e. 18|6 Nº42.119 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y del Directorio del 28 de noviembre de 1974, en la sociedad "DEVOTO SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA", fueron elegidos como Presidente, Juan Zobra. — Vicepresidente, Arnoldo Juan Zobra. — Director Titular, Elva Rosa Giusti. — Esc. C. Lykiardopoulos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 18|6 Nº 42.476 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea General Odinaria de la Sociedad "ESTANCIA MARIA LUISA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día 24 de enero de 1975, se resolvió integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Leonor Mercedes Kipp de de cUndurraga. — Vicepresidente, Juan José de Undurraga. — Directores: Mario de Undurraga y Raimundo de Undurraga. — Síndico Titular, Carlos Schenzle. Síndico Suplente, Arístides José Girosi.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 18|6 Nº 42.070 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de "MARMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada el 28 de abril de 1975, ha designado el Directorio que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Federico Alejandro Peña; Vicepresidente: Sr. Roberto Rocca; Director Titular: Sr. Alfonso Neri; Director Suplente: Sr. José Vázquez; Síndico Titular: Sr. Pedro Luis Federico Schiavi; Síndico Suplente: Sr. Horacio Marcelo de las Carreras, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 28 de abril de 1975.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.18|6 Nº 42.469 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 3 y 4 de abril de 1975, en la sociedad "COMPAÑIA EDITORA ESPASA CALPE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como Presidente: Fermín Vargas Lázaros; Vicepresidente: Uriel O'Farrell; Directores: Uriel Santiago O'Farrell, Uriel O'Farrell; Manuel Osvaldo Diez y Rafael Olarra Jiménez. — Esc. J. Torterola.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.18|6 Nº 42.475 v.18|6|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Lauco S.A.". — Designación de directores y distribución de cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 1975, y por Acta de directorio de igual fecha, han sido designados administradores y síndicos de "LAUCO S. A.", las siguientes personas: Presidente: Sr. Alberto Carlos Portillo. - Vicepresidente: Sr. Mauricio Szulman. - Director titular: Sr. Juan Carlos Bisio. - Director suplente: Sr. Stuart Jorge Warren Gotthold. - Síndico titular: Contador Bernardo Canopol. - Síndico suplente: Contador Mario Eduardo Cohen.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 84.— e. 18|6 Nº 42.116 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Risam S.A.". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria del 29 de octubre de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "RISAM S.A." las siguientes personas: Presidente: Arnaldo Atilio Massone. - Vicepresidente: Roberto Horacio Capozzoio. - Vocales: Jorge Pascual Culotta Magnetto y Osvaldo José Pascual Lomazzi. — Síndico titular: Jorge Ernesto Ramón De la Mueia. - Síndico suplente: Mario Antonio Febres.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 84.— e. 18|6 Nº 42.114 v. 15|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1975, pasada ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las actas de Asamblea y de Directorio de "PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE INVERSIONES", de fecha 17 de abril de 1975, en las que quedaron designados directores titulares por un año los señores: Dr. Antonio Ambrosio. - Ing. Jorge Luis Borella. - Dr. Orlando Pérez. - Ing. Agustín Rocca y José Luis Servente; y Directores suplentes también por un año, los señores: Ing. Solano Peña Guzmán y doctor Neri Carlos Alberti. — Asimismo, se designó para integrar la Comisión Fiscalizadora, titulares: Dr. Héctor C. Gardino, Dr. Pedro Florencio Rossi y Doctor Alfredo Lisdero. y suplentes: Dr. Arturo Lisdero. - Dr. Hugo J. J. Grondona y Doctor Armando Gutiérrez. — Quedando designado Presidente del Directorio el ingeniero Agustín Rocca. - Director Delegado el ingeniero Jorge Luis Borella y Secretario el Dr. Neri Carlos Alberti.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 161.— e. 18|6 Nº 42.031 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las actas de Asamblea y de Directorio de "ALAMBRICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de fechas 16 de abril de 1975, en las que quedaron designados directores titulares: Walter Leo Ankli; Ing. Jorge Luis Borella; Doctor Carlos Jorge Manzone; Marino Adolfo Migliorini y Dr. Miguel Pedro Sasot; y suplentes: Dr. Veri Carlos Alberti y Contador Carlos Alberto Gutiérrez, todos por un año. Asimismo se designó la Comisión Fiscalizadora: Titulares: Doctores Mario Robiola, Pedro Florencio Rossi y Roberto Oscar Sproviero; suplentes: Doctores Hugo Juan José Grondona, Arturo Eugenio Lauro Lisdero y Alberto Valerio Lisdero. — Quedando designado presidente: Walter Leo Ankli; vicepresidente, Marino Adolfo Migliorini; secretario, Dr. Neri Carlos Alberti. — Por pedido de licencia del señor presidente Walter Leo Ankli, se hace cargo de la Presidencia el Sr. Marino Adolfo Migliorini, incorporándose al Directorio en carácter de titular en reemplazo del Sr. Ankli el director suplente Dr. Neri Carlos Alberti.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175.— e. 18|6 Nº 42.078 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1975, pasada ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las actas de Asamblea y de Directorio de "LA INMOBILIARIA ITALO-ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", de fecha 18 de abril de 1975, en las que se nombraron directores titulares: Dr. Neri Carlos Alberti - Ingeniero Jorge Luis Borella. - Ingeniero Franco A. Livini. - Sr. Marino A. Migliorini y Dr. Orlando Pérez. - Directores suplentes: Néstor Luis Frechou y Dr. Evando Figallo, todos por un año. Asimismo se designó la Comisión Fiscalizadora. - Titulares: Dr. Hugo Grondona. - Dr. Carlos Alberto Gutiérrez y Dr. Carlos J. Manzone. - Suplentes: Doctores Antonio Ambrosio, Pedro F. Rossi y Roberto Sproviero. — Presidente del Directorio se designó al ingeniero Jorge Luis Borella y secretario al doctor Neri Carlos Alberti.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 126.— e. 18|6 Nº 42.079 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL CONTINENTE SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de setiembre de 1974; procedió a designar Directores Titulares por dos años a las siguientes personas: doctor Luis J. Firpo Miró, Guillermo Mascarenhas, Dr. Jorge M. Mayer, Dr. Eleodoro M. Lobos; Director Titular por un año: Alfredo Haines; Directores Suplentes por un año fueron electos: Dr. Ernesto Laspiur, Alberto C. Buenaño, Alberto de Bary Tornquist, Raúl A. Giúdice; Comisión Fiscalizadora por un año: Síndicos Titulares: contador Jorge E. Rebizo, Dr. Horacio López Santiso, contador Eduardo Domonte; Síndicos Suplentes: contador Jorge A. Forrester, contador Osvaldo Rodríguez, contador Alberto Bande. Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Dr. Luis J. Firpo Miró; Vicepresidente 1º: Sr. Guillermo Mascarenhas; Vicepresidente 2º: Dr. Jorge M. Mayer. Secretario: Dr. Eleodoro M. Lobos; Directores Titulares: Dr. Carlos M. Noel, Sr. Alfonso J. G. Racedo, Ing. Luis M. Gotelli, Sr. Luis M. Cavanagh, Sr. Alfredo Haines; Directores Suplentes: Dr. Ernesto Laspiur, Sr. Alberto C. Buenaño, Sr. Alberto de Bary Tornquist, Sr. Raúl A. Giúdice; Síndicos Titulares: contador Jorge E. Rebizo, Dr. Horacio López Santiso, contador Eduardo Domonte; Síndicos Suplentes: contador Osvaldo Rodríguez, contador Alberto Bande, contador Jorge A. Forrester.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189. — e.18|6 Nº 843 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1975, pasada ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las actas de Asamblea y de Directorio de "FINANCIERA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA (FIPLA S. A.) INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" de fechas 11 de abril de 1975, en las que se designaron Directores Titulares Ingeniero Miguel S. Alcibar, Franco Comina; Doctor José María Galtieri e Ingeniero Guillermo A. Wallbrecher; dos Directores suplentes por cada titular los Señores: Ingeniero Juan Mongini e Ingeniero Raúl J. Escola, suplente del Ingeniero Miguel S. Alcibar; Dino D. Soldati e Ingeniero Juan Mongini, suplentes del Señor Franco Comina; Doctor Neri C. Alberti y Dino D. Soldati, suplentes del Dr. José M. Galtieri; Ingeniero Ricardo H. Begue y Carlos A. Zavala, suplentes del Ingeniero Guillermo A. Wallbrecher. — Se designó la Comisión Fiscalizadora formada por: Doctor Néstor J. Quarleri; Dr. Eduardo A. Lioi y Doctor Bernardo Ponczek, como titulares; y los señores; Doctor Oscar C. Cristianci, Doctor Roberto O. Sproviero y Doctor José Luis Fourcade, como suplentes; todos por uno año. — Se designa Presidente al Doctor José María Galtieri; y Secretario: al Señor Néstor L. Frechou.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175.— e.18|6 Nº 42.074 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 4 de febrero de 1975, se fija el número de directores de "ESTANCIA SOLEDAD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en 4 titulares y porr Acta Nº 9 del Directorio de fecha 5 de febrero de 1975, se distribuyen los cargos de la siguiente manea: Prersidente, Sr. Julio Arturo Schmidt. — Vicepresidente, señor Raúl Peralta Ramos. — Director, señorita Elsa Victoria Buján. — Director, señor Avelino Rodríguez. — Síndico Titular, Sr. Roberto Cúpolo. — Síndico Suplente, Sr. Ramón Romanyach Pons.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 18|6 Nº 872 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de la sociedad "ESTANCIA DON JUAN SOCIEDAD ANONIMA", clebrada el día 24 de enero de 1975, se resolvió integrar el directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique Gustavo Hilbert. — Vicepresidente: María Elena Lía Kipp de Hilbert. — Directores: Roberto Enrique Hilbert y Carlos Alberto Luna Alurralde. — Síndico titular: Carlos Schenzle — Síndico suplente Arístides José Girosi.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.18|6 Nº 42.071 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1975 fueron elegidos directores de RODAMIENTOS B. B. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, los señores Alfredo Martín Felipe Buffa, Eduardo Mario Cavalleri, Carlos Luis Del Gesso, Sra. María Rosa Montero de Buffa, Nelly Bethy García de Del Gesso. — Y por acta de directorio del 3 de febrero de 1975, fueron distribuidos los cargos, de la siguiente forma: presidente: Alfredo Martín Felipe Buffa; vicepresidente: Eduardo Mario Cavallieri; vocales: Sr. Carlos Luis Del Gesso, María Rosa Montero de Buffa y Nelly Bethy García de Del Gesso.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.18|6 Nº 42.068 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1975, fueron electos directores de POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA los señores César M. Polledo, César A. Polledo y Guillermo A. Polledo. — Y por acta de directorio de la misma fecha, quedó constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Luis A. Polledo; vicepresidente: César M. Polledo; director secretario: César A. Polledo; directores: Guillermo A. Polledo y Eduardo N. Polledo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|6 Nº 42.066 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 26 de setiembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "MARCAS FAMOSAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", recayendo en las siguientes personas: Horacio Pedro Matheos, Antonio Franchini, Humberto Bambozzi, Gino De Zuane, Amelia Gramajo de Bambozzi, Mabel Compostela de Franchini, Elvira Franchini de De Zuane, y Nelly Paterna de Matheos como Directores; y al Dr. Carlos María González Fischer y Roberto Alejo Hourcle como síndicos titular y suplente respectivamente. Y por acta de directorio de fecha 27 de setiembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Horacio Pedro Matheos como Presidente y Antonio Franchini como Vicepresidente de la sociedad, todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 18|6 Nº 819 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "NAVIGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA", y por Actas de Directorio de fecha 29 de abril y 24 de junio de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. José R. Bellagio. Vicepresidente: Sr. Bernard Augrain; Directores: Sr. Santiago Massa, Sr. Alejandro Bronzini, señor Rodolfo J. Novarini, Sr. Zoltan de Desco; Síndico Titular: Sr. Alberto R. [illegible] Síndico Suplente: Sr. Guillermo [illegible]eck.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.18|6 Nº 869 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el edicto publicado el 18|4|75 Rbo. Nº 31.520 s|desig. autoridades, se denominó la sociedad como Herpor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" siendo su denominación HERPOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.18|6 Nº 42.072 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 18 de julio de 1974, fueron electos los directores de la sociedad de: "PLANTA SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", recayendo en las siguientes personas: Antonio Franchini, Horacio Pedro Matheos, Gino De Zuane, Humberto Bambozzi, Fernando Aquilino y Olimpio Dolcini como Directores titulares, y a los señores Elías López Agnetti y Juan José Oscar Castronuovo como síndicos titular y suplente respectivamente. — Y por acta de directorio de fecha 19 de julio de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Antonio Franchini como Presidente y Horacio Pedro Matheos como Vicepresidente de la sociedad.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 18|6 Nº 818 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INDUSTRIAS QUIMICAS INGALCO, S. A., por acta de asamblea número 19, del 31 de marzo de 1975, procedieron a la elección de Directores Titulares a: Pablo Adolfo Weinberg; Alejandro A. C. Seravalle, Ricardo Héctor Messuti. — Directores Suplentes: Hugo O. Rodríguez Morel, Mario M. Helman, Julio E. Villen; y por acta Nº 108 de Directorio, del 2 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos siendo designados: Presidente: Pablo Adolfo Weinberg; Vicepresidente: Alejandro Antonio Carlos Seravalli. — Director Titular: Cont. Ricardo Héctor Messuti. — Directores Suplentes: Hugo Oscar Rodríguez Morel, Cont. Mario Miguel Helman, Ing. Julio Esteban Villen.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 18|6 Nº 804 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio del 25 de setiembre de 1974, actas 4 y 22 respectivamente, protocolizadas el 7 de noviembre de 1974, al folio 2.403 del Registro 83, la sociedad "CRISCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", procedió a integrar el siguiente Directorio: Presidente: Aldo Manuel Rodríguez; Vicepresidente: Hugo Baamonde; Directores Titulares: Abdón Fermín Rodríguez y Felipe Baamonde. — Todos por un año.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 18|6 Nº 823 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Sociedad LABORATORIOS UPJOHN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por Acta de Asamblea de fecha 31 de marzo de 1975 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 7 de abril de 1975, el Directorio ha quedado constituido en la siguiente forma: John Thomas Rogstad, presidente, un año de mandato; Carlos Alberto Salvagni, vicepresidente, un año de mandato; Hugo Ernesto Stevenín, director, un año de mandato; Richard Tedrow, director, un año de mandato.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 18|6 Nº 42.014 v. 18|6|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "OLIMPIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A." celebrada el 31 de octubre de 1974 y de reunión de Directorio de la misma fecha el directorio quedó integrado de la siguinete forma: presidente, señor Emilio Augusto Bonnecarrere; vicepresidente, doctor Julio Luis Vázquez; secretario, señor Eduardo Augusto Leroux; directores titulares: ingeniero Celso Enrique Arabetti; contador José Eduardo Vignera; directores suplentes: señor Donato Juan Aufiero y señor Horacio Juan Purdia. Que posteriormente, habiendo presentado su renuncia al cargo de director secretario el Dr. Eduardo Augusto Leroux, la Comisión Fiscalizadora y el Directorio de la sociedad el 24 de febrero de 1975 designaron como director titular y secretario de la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria al Dr. Aníbal Oscar Claisse en reemplazo del Dr. Eduardo Augusto Leroux.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e. 18|6 Nº 41.972 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las actas de Asamblea y de Directorio de "INDUSTRIAL PIRELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de fecha 17 de abril de 1975, en las que quedaron designados directores titulares por un año los señores: Ingeniero Jorge Luis Borella, Ingeniero Hernando Campos Menéndez, doctor Amaro F. A. Fernández, Eduardo Luis García, doctor Orlando Pérez, doctor Francisco Ramos Mejía e Ingeniero Agustín Rocca; y directores suplentes por un año: Dr. Neri Carlos Alberti; Ingeniero Franco A. Livini y doctor José María Galtieri. Asimismo se designó la Comisión Fiscalizadora, titulares: Dr. Carlos Jorge Manzone doctor Carlos Alberto Gutiérrez y doctor Héctor Carlos Gardino; y suplentes: Dr. Miguel Gutiérrez, Dr. Arturo Lisdero y doctor Armando Gutiérrez. — Quedando designado presidente del Directorio el Ingeniero Agustín Rocca; director delegado: Ingeniero Jorge Luis Borella, y secretario: Dr. Neri Carlos Alberti.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175.— e. 18|6 Nº 42.077 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ADESTA ADMINISTRADORA DE ESTANCIAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, por acta de Asamblea General Ordinaria del 17 de marzo de 1975, procedieron a elegir cuatro Directores Titulares, siendo designados: Dr. Jorge P. Ramos Mejía, Gualterio Burckhardt, Waldtraut Von Bohlen Und Halbach de Burckhardt y Juan Carlos Burgui; y por acta Nº 81, de Directorio del 17 de marzo de 1975, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Dr. Jorge P. Ramos Mejía; Vicepresidente: Juan Carlos Burgui; Directores Titulares: Gualterio Burckhardt; Sra. Waldtraut Von Bohlen Und Halbach de Burckhardt.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 18|6 Nº 305 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 20 de agosto de 1974, y Acta de Directorio número 47, del 20 de agosto de 1974, de la sociedad "COSMETICA AMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, protocolizada al folio 2.472, del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la forma siguiente: Presidente: Marcos Miltag; Vicepresidente: Joaquín Luis Lloret; Directores: Juan Manuel Ramos y Osvaldo M. P. Sammartino. — Síndico Titular: Dr. Eustasio A. García. — Síndico Suplente: Mirta Susana Zazzi.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 18|6 Nº 821 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 3 de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 1974 y acta de Directorio Nº 25 del 2 de diciembre de 1974, el Directorio de "ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" queda constituido de la siguiente manera: presidente, Amadeo Francisco Juncadella; vicepresidente, Ronaldo Muir; directores titulares: Roberto Huppi, Alejandro Raúl Martins, Ronaldo Muir.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 18|6 Nº 42.043 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: según acta número 4 de Asamblea de fecha 16 de agosto de 1974 y acta Nº 32 de Directorio de fecha 16 de agosto 1974, el Directorio de "TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituido de la siguiente manera: presidente, Ronaldo Muir; vicepresidente, Luis Jorge Stare; directores: Jorge Horacio González, Roberto Huppi, Ricardo de Anquin, Alejandro Raúl Martins, Emilio Rubén Velich.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 18|6 Nº 42.042 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SILCO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la calle Perú Nº 535 de la Capital Federal, por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 15 del 14 de febrero de 1975, obrante a fojas 111 y siguientes del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1960, bajo el número 28.752, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: señora Arnoldina Itzcovich de Hirsch; vicepresidente: señor Horacio Hirsch; directores titulares: señora Silvia Susana Hirsch de Dujovne y señor José Benito Enríquez. — Síndico titular: Contador Público Nacional Jorge Eliseo López.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 18|6 Nº 42.626 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de Accionistas de la Sociedad "FERPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" de fecha 14 de noviembre de 1974, se procedió a la designación del Directorio, que ha quedado de la siguiente forma: Sr. José Fernández Palazuelo, Sr. Enrique Deza, Sr. Félix Julio Fernández Palazuelo y Sra. Inés Fernández de Calvo. Síndico titular: Sr. Francisco Fernández Ochoa. Síndico suplente: Dr. Juan Carlos Bouzo. Y por acta de Directorio de fecha 14 de noviembre de 1974, se procedió a la distribución de cargos, designándose, presidente al señor José Fernández Palazuelo, y vicepresidente al señor Enrique Deza.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 18|6 Nº 42.030 v. 18|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por Asamblea de Accionistas de la Sociedad "CASANTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" de fecha 1º de abril de 1975, se procedió a la designación de presidente y vicepresidente, recayendo la designación en los señores Salomón Moussatche y Elías Moussatche, respectivamente. Consejo de Vigilancia: Osvaldo Ceceri, Juana Beatriz Cummins de Miciullo y Juan Carlos Ducasse, se prorroga su mandato hasta la próxima Asamblea de accionistas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 18|6 Nº 42.029 v. 18|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos caratulados: "Lustig, Roberto Carlos c|Kovari de Lustig, Verónica Inés s|Divorcio", emplaza a doña: VERONICA INES KOVARI DE LUSTIG, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él (arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 126.— e.18|6 Nº 42.500 v.19|6|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos caratulados: "Sánchez, Josefina, s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita y emplaza a SANCHEZ, JOSEFINA a estar a derecho. — Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Víctor J. Marredan Muñoz, secretario.

$ 35.— e.23|4 Nº 31.447 v.23|4|75
$ 35.— e.19|5 Nº 36.977 v.19|5|75

Nº 23

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los tres días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — CARLOS ALEJANDRO VILLARRUEL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

e.18|6 Nº 707 v.23|6|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — KLAIN ALFREDO. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

e.18|6 Nº 706 v.23|6|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA JUAREZ CARNEROS o LUISA JUAREZ CARNEROS DE DI MENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

e.18|6 Nº 708 v.23|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASILISA PONCE DE LEON DE ARBEX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

e.18|6 Nº 709 v.23|6|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de diez días a don DANIEL RICHARD LAKEMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos "Lakeman Daniel Richard s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes por el término de 6 meses.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 42.— e.18|6 Nº 42.472 v.18|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	14|5|75	ESPERANZA ALMUIÑA DE HINOJOSA	18|6	23|675	00.499	90
2	4	César Antonio Pescio	30|5|75	Agustina Consuelo Tomás de Bernal	18|6	23|6|75	41.541	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	9|6|75	JOSE BONSERIO	18|6	23|6|75	00.543	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|5|75	Julio Díaz	18|6	23|6|75	00.542	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	3|6|75	LUCIANO LUIS TOMADA	18|6	23|6|75	00.446	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	—	José Mario DI STEFANO y Francisca DE RICO de DISTEFANO	18|6	23|6|75	00.461	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|6|75	FELIPE PEDRO BONAVITA	18|6	23|6|75	00.459	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|6|75	PABLO RODOLFO OLARIAGA	18|6	23|6|75	00.445	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	15|11|74	MARIA DIEZ DE PRIETO	18|6	23|6|75	00.516	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	3|6|75	Chaja Zelda Ender de Olinik	18|6	23|6|75	41.468	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6|6|75	MANUEL PEREZ y ELENA LOPEZ de PEREZ	18|6	23|6|75	00.504	90
4	8	Omar J. Cancela	6|6|75	MARIA ESTHER DUDIGNAC MANSILLA DE GROB	18|6	23|6|75	00.513	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	2|6|75	AMELIA BECERRA	18|6	23|6|75	00.484	90
4	8	Omar J. Cancela	9|6|75	BERTA QUIROZ	18|6	23|6|75	00.518	90
4	8	Omar J. Cancela	10|6|75	MARIA ELVIRA VILLAFAÑE	18|6	23|6|75	00.540	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	4/6/75	PROSPERO ROMANO, VITO ROMANO y FRANCISCA MANMANA o MAMMANA DE ROMANO	18/6	23/6/75	00.447	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	16/5/75	Catalina HEIBER de GOROJOVSKY	18/6	23/6/75	41.450	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	23/5/75	Catena SABATO o SABATO de BARLETTA	18/6	23/6/75	00.426	90
6	11	María S. Beneventano	3/6/75	MARIA ANGELICA ALLAN	18/6	23/6/75	00.500	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	30/5/75	MARTIN FRANCISCO FERRAN	18/6	23/6/75	41.465	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	5/6/75	GEORGINA TOMASA MARIÑO DE LANUS	18/6	23/6/75	00.485	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3/6/75	Oscar José ALONSO CASELLAS	18/6	23/6/75	00.495	90
7	13	Rolando Hugo Falke	10/6/75	CARLOTA PEREZ viuda de ALVAREZ	18/6	23/6/75	00.430	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26/5/75	MARIA DE LOS DOLORES SALVADOR DE GIMENEZ	18/6	23/6/75	41.449	90
7	13	Rolando Hugo Falke	2/6/75	Lidia Silvia SPAINI de GIUFFRE	18/6	23/6/75	41.517	90
7	14	Mario A. Latorre	5/6/75	MARIA MARGARITA DUMAINE DE DA PRA	18/6	23/6/75	00.435	90
7	14	Mario A. Latorre	9/6/75	LIONEL HASSAN	18/6	23/6/75	00.514	90
7	14	Mario A. Latorre	28/4/75	María Esther Ernestina CAVALLO de BAZO	18/6	23/6/75	00.550	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3/6/75	ROMAN RUBIO	18/6	23/6/75	00.448	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6/6/75	LEON JAIME CHABABO	18/6	23/6/75	00.444	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	9/6/75	Aron KORS	18/6	23/6/75	00.531	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	5/6/75	SAMUEL JULIO ZERMAN	18/6	23/6/75	00.519	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	6/6/75	MATILDE RIGGI viuda de NAGERA	18/6	23/6/75	00.458	90
9	18	Elsa G. Arias	9/6/75	Josefa González de Martín y Aurelio Martín	18/6	23/6/75	00.429	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24/4/75	JOSE MENENDEZ ALVAREZ	18/6	23/6/75	00.526	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	3/6/75	CAROLINA MIVALT de IS	18/6	23/6/75	00.479	90
10	20	Justo J. Giraudy	13/5/75	HUMBERTO SCORZA	18/6	23/6/75	00.449	90
10	20	Justo J. Giraudy	30/5/75	CARMEN COUCEIRO	18/6	23/6/75	00.533	90
10	20	Justo J. Giraudy	21/5/75	Oscar Felipe BLANCO	18/6	23/6/75	00.553	90
11	21	Ricardo Heidenreich	14/4/75	ROSA GEREZ	18/6	23/6/75	00.555	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5/6/75	ALBERTO VICTOR MARTINSEN	18/6	23/6/75	00.481	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30/5/75	JUAN PABLO BALLESTER o BALLESTER Y GRACIARENA	18/6	23/6/75	00.549	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	8/4/75	Decia Frontera de Lamanna y Gerardo Lamanna	18/6	23/6/75	00.512	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	3/6/75	BARTOLOME GAGGERO	18/6	23/6/75	41.530	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	19/5/75	JOSE ALFONSO LOPEZ	18/6	23/6/75	00.463	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6/6/75	Roberto Ernesto MORELLO	18/6	23/6/75	00.544	90
12	23	Horacio A. Magliano	16/5/75	HUGO ERNESTO VARELA	18/6	23/6/75	00.522	90
12	23	Horacio A. Magliano	12/5/75	Julio Reil	18/6	23/6/75	00.551	90
13	25	Fernando Voces	30/5/75	JUAN JOSE PADILLA o PADILLA JIMENEZ	18/6	23/6/75	00.545	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	5/6/75	Teodora del Acebo de Maison	18/6	23/6/75	00.490	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	16/5/75	Juan Iglesias	18/6	23/6/75	41.485	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	26/5/75	SIMEON RAMON BERHONDO	18/6	23/6/75	00.503	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	26/5/75	MARIA MAROTO de ANTON	18/6	23/6/75	00.502	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5/6/75	ERNESTO JOSE FATTAL	18/6	23/6/75	41.452	90
14	28	Graciela E. González	10/4/75	ALBERTO ERNESTO VARVARA	18/6	23/6/75	00.422	90
14	28	Graciela E. González	9/6/75	María Elena Soler de Domínguez	18/6	23/6/75	00.523	90
15	29	Julio Campos	16/5/75	Miguel Angel SCARAVILLI	18/6	23/6/75	00.427	90
15	29	Julio Campos	2/6/75	TOMAS ALBERTO MOLINA	18/6	23/6/75	41.478	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	24/3/75	ALEJANDRO DIMITRI	18/6	23/6/75	00.547	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	21/5/75	MAXIMINO GARCIA PELAEZ	18/6	23/6/75	00.462	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	21/5/75	RICARDO MORAL	18/6	23/6/75	00.424	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	3/6/75	JOSE ANTONIO MALLO	18/6	23/6/75	41.621	90
16	31	Ana María Conde	4/6/75	Catalina Miramón de San Julián, Félix Luis San Julián y Manuel Eduardo San Julián	18/6	23/6/75	00.425	90
16	31	Ana María Conde	5/6/75	María Benita Rey	18/6	23/6/75	00.552	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	6/6/75	SIMON KITAY	18/6	23/6/75	00.494	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	5/6/75	TOMAS DI BONA	18/6	23/6/75	00.432	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28/5/75	TIBERIO DI NARDO	18/6	23/6/75	00.483	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9/5/75	POZZI de PAGGI, CLEMENCIA MARIA	18/6	23/6/75	00.488	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21/5/75	Emma o Haeme o Eneme o Ema Salomón de Seleme	18/6	23/6/75	00.433	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	3/6/75	MARIA DE LA ENCARNACION ANGELES JUNCO	18/6	23/6/75	00.474	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9/5/75	LAURA HERNANDEZ	18/6	23/6/75	00.493	90
20	39	Francisco C. Terrones	27/5/75	OSVALDO CARLOS FUENTES	18/6	23/6/75	00.525	90
20	39	Francisco C. Terrones	9/6/75	JOSE MARTIN BARNETCHE	18/6	23/6/75	00.423	90
20	39	Francisco C. Terrones	4/6/75	AGUSTINA LUISA ROCCATAGLIATA	18/6	23/6/75	00.480	90
20	39	Francisco C. Terrones	9/6/75	MARIA TEODORA ROSA LAVALLE de RUSSO	18/6	23/6/75	00.442	90
20	40	Salvador J. Mammana	9/6/75	JUAN JELLINEK de FROMMER	18/6	23/6/75	00.436	90
20	40	Salvador J. Mammana	10/6/75	AMBROSIO FIORINI	18/6	23/6/75	00.497	90
20	40	Salvador J. Mammana	20/5/75	María Elvira LAHARGUE	18/6	23/6/75	00.517	90
21	41	José Antonio Faro	3/6/75	RAMONA TELMA HEREDIA	18/6	23/6/75	41.565	90
21	41	José Antonio Faro	22/5/75	PASCUAL JOSE JUAN REGINI	18/6	23/6/75	00.434	90
21	41	José Antonio Faro	14/5/75	JUAN COCCA	18/6	23/6/75	41.464	90
21	41	José Antonio Faro	26/5/75	CONSTANCIO JUAN RINAUDO y TERESA MONTIRONI DE RINAUDO	18/6	23/6/75	00.431	90
21	41	José Antonio Faro	23/5/75	Enrique Osvaldo CABRERA	18/6	23/6/75	00.428	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	15/5/75	Matilde María BIRSA	18/6	23/6/75	41.479	90
22	43	Enrique H. Rodino	3/6/75	SEVERINO BARROS	18/6	23/6/75	41.528	90
22	43	Enrique H. Rodino	9/6/75	Eugenio o Eugenio Matías RICHARD	18/6	23/6/75	00.460	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	5/6/75	GUILLERMO ORTIZ	18/6	23/6/75	00.478	90
23	45	Hugo Carrillo	6/6/75	Anastasio Arriola	18/6	23/6/75	00.498	90
23	46	Carlos M. Saubidet	20/5/75	Laura Inés MOLTENI de GUERRERO	18/6	23/6/75	41.603	90
24	48	Guillermo J. Blanch	6/6/75	Oscar Luis CORDO	18/6	23/6/75	00.506	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2/5/75	ROSA FURAITER DE GOIJMAN	18/6	23/6/75	00.529	90
25	49	Pedro Leandro Guida	30/5/75	Ramona Tato de Martínez	18/6	23/6/75	00.440	90
25	49	Pedro Leandro Guida	21/5/75	JACOBO FEINSILBER	18/6	23/6/75	00.439	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	22/5/75	FELIPE CUCINELLI	18/6	23/6/75	41.451	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/6/75	ELENA DELIA PEREIRA DE RODRIGUEZ	18/6	23/6/75	00.482	90
26	52	Guillermo C. Mercado	21/5/75	Carlos CAVALLO	18/6	23/6/75	00.475	90
26	52	Guillermo C. Mercado	26/5/75	Lucía BARBAGALLO de CAVALLARO, Alfredo Antonio CAVALLARO y Alfredo CABALLARO	18/6	23/6/75	00.476	90
26	52	Guillermo C. Mercado	21/5/75	Zulema Filomena SASSONE de MOYANO y Luis Nazario MOYANO	18/6	23/6/75	00.477	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10/6/75	Generosa COLLAZO	18/6	23/6/75	00.520	90
27	53	Ana María Luaces	30/5/75	MARIA TERESA ELENO de GARCIA	18/6	23/6/75	00.487	90
27	53	Ana María Luaces	2/6/75	HORACIO HUGO LOPEZ	18/6	23/6/75	41.529	90
27	53	Ana María Luaces	6/6/75	JESUS DE ARRIBA	18/6	23/6/75	00.421	90
28	55	José Ricardo Valenti	23/4/75	María Elvira BLANCO de VILAR	18/6	23/6/75	00.457	90
28	55	José Ricardo Valenti	23/5/75	ANTONIO DIAZ	18/6	23/6/75	00.443	90
28	55	José Ricardo Valenti	28/5/75	MARIA MERCEDES CARMONA	18/6	23/6/75	00.489	90
29	57	Mario Calatayud (h)	28/4/75	EDUVIGES HAAS de SELIG	18/6	23/6/75	00.471	90
29	58	Jorge Noro Villagra	5/6/75	FELIX ELOY MONTESERIN JARDON	18/6	23/6/75	41.481	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9/6/75	CARMEN IEOLA de ONORATI	18/6	23/6/75	41.540	90
30	59	Eduardo R. Liguori	23/5/75	Sara Mora de Riviello	18/6	23/6/75	00.534	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9/6/75	JUAN MARIÑO	18/6	23/6/75	00.532	90
30	60	José María Scorta	10/6/75	MAGDALENA CAPO DE POCH	18/6	23/6/75	00.524	90
*15		Nicolás Buono	4/6/75	Odón CASTRO	18/6	23/6/75	41.558	90
19		Joaquín Salgado	6/6/75	María Argentina LEDDA y Julián MAZZULLI	18/6	23/6/75	00.538	90
34		Eduardo A. Rozas	4/6/75	COVONE, Eugenio Federico	18/6	23/6/75	00.509	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.18/6 Nº 062 v.23/6/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "HEINVER S. A. C. I. F. y A. su Quiebra", Expediente Nº 39.119, que se ha abierto un nuevo período informativo, y que el plazo para que los acreedores presenten directamente al síndico contador David Szteinhendler, con domicilio en Pasaje Dr. R. Rivarola 193, piso 3º, "12", sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el 13 de agosto de 1975. — Señálase la audiencia del día 10 de octubre de 1975, a las 8.30 horas, a los efectos de la junta de acreedores, la que se realizará con los que concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Horacio Grigera Naón, secretario.
e.18|6 Nº 710 v.25|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "MAQUINAGRO S. A. su Quiebra", Expediente Nº 31.053, que el plazo para que los señores acreedores presenten directamente al síndico contador Héctor B. Betro con domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3º, oficina 9º, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos, vence el día 28 de agosto de 1975. Señálase la audiencia del día 16 de octubre del corriente año, a las 8 horas, para la celebración de la junta, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Horacio Grigera Naón, secretario.
e.18|6 Nº 711 v.25|6|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a RUBEN JORGE SASSONE, HAYDEE PUELLES y MARIA ZULMA COVACHE DE SASSONE para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Sassone, Rubén Jorge y Otras s| ejec.", bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Ausentes. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 49.— e.18|6 Nº 879 v.18|6|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos: "FILARDI ROBERTO EDUARDO s|Quiebra", Expediente Nº 36.120, que en dichos autos se ha solicitado la clausura de los procedimientos por falta de activo y el Juzgado ha dictado la presente providencia: Buenos Aires, 2 de junio de 1975. De lo solicitado vista al fallido. Notifíquese por Secretario. — Fdo.: Miguel Angel Aranda. — Juez.
Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Jorge A. González, secretario.
e.18|6 Nº 712 v.18|6|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de "ORGANIZACION GRAFICO ACLEON, S. R. L. s.quiebra". El síndico es la contadora Raquel C. Galindo, teniendo constituído el domicilio en Paraguay 435, piso 3º, of. 9, a quien los acreedores deerán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de agosto. El síndico deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley Nº 19.551, los días 3 de octubre y 27 de octubre. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de noviembre de 1975, a las 9 horas.
Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.
e. 18|6 Nº 713 v. 25|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica en los autos caratulados "ECUETEX, S. C. A. y SALOMON MICHANIE s|quiebra". Síndico es el señor Enrique Horacio Silvini, teniendo domicilio legal en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de julio. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto de 1975, a las 9 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.
e. 18|6 Nº 715 v. 25|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica que en los autos caratulados "Locane y Perotti s|incidente de calificación de conducta s|quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Bs. Aires, abril 28 de 1975 ...Resuelvo: Declarar culpable la conducta de JAVIER SANTIAGO LOCANE y ANTONIO PEROTTI, que los llevó a su quiebra conforme a lo que al respecto disponen los incisos 5º y 7º delartículo 236 del Decreto-Ley 19.551. Y mando pasen las presentes actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción que por turno corresponda, por conducto de la Cámara de ese fuero. Comuníquese al Registro Público de Comercio y publíquense edictos en el Boletín Oficial, sin cargo, por el término de dos días (art. 28, inc. 7º del Decreto-Ley 19.551). Notifíquese por Secretaría. Fdo. Enrique Conte Mac Donell. Juez.". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.
e. 18|6 Nº 714 v. 19|6|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día en los autos: LEGGIERI, ALBERTO JOSE, quiebra, que con fecha 19 de mayo de 1975, se resolvió acumular a las presentes actuaciones, la quiebra de ARGENT-MODAS, S. R. L. y su acumulación, por ser Leggieri, A. J. las actuaciones donde se decretó primeramente la quiebra, y estar además más avanzada que la que se le acumula.
Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Enesto M. Viñes, secretario.
e. 18|6 Nº 719 v. 18|6|75

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día, en los autos "Est. Ind. Colombo y Cía., S. A. C. I.", quiebra inc. de calificación de conducta, al Sr. NESTOR L. MORELLI, el siguiente proveído: Bs. As., 3 de octubre de 1974. De la adecuación de la conducta, en los términos de la Ley Nº 11.719, traslado a la fallida por diez días, imputados y síndico liquidador, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor Oficial. Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 18|6 Nº 720 v. 18|6|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos caratulados "Lieja, S. A. C. I. F. I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que por resolución de fecha 17 de febrero de 1975, la cual se encuentra firme, se ha calificado la conducta de LIEJA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y de MERCEDES ESTHER SANCHEZ, LUIS SIMAN Y CARLOS ANTONIO SANCHEZ, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e. 18|6 Nº 716 v. 18|6|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica que con fecha 5 de junio de 1975 se ha decretado por ante este mismo juzgado y Secretaría Actuaria la quiebra de "MALFATTI, VILMA" fijándose plazo hasta el 12 de agosto de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 3 de setiembre y 24 de setiembre de 1975 respectivamente. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 7 de octubre de 1975 a las 9.30 hs. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 10 de junio de 1975 se ha designado síndico al contador D. Alberto Luis López, con domicilio en Federico Lacroze 2216, 1º piso.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.18|6 Nº 717 v.25|6|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 8º) comunica que en autos: "EFICA S.A.C.I.F.I. S.CANCELACION DE PAGARE" se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, abril 17 de 1975. Y Vistos: Hallándose acreditada la existencia del pagaré del cual se solicita cancelación en los términos del art. 89, atento a las constancias de fs. 17 y 28 y lo manifestado por la libradora que se presentara a fs. 24 de estos autos, declárase cancelado el pagaré librado por Norma Merchan a favor de "Efica S.A.C.I.F.I. el 24 de setiembre de 1974, en Buenos Aires, por un monto de treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos, con vencimiento el 28 de febrero de 1975 y pagadero en Buenos Aires. ... publíquense edictos notificando el presente auto por el término de quince días en el Boletn Oficial. No mediando oposición, autorízase el pago del pagaré arriba individualizado en el término previsto en el art. 89 del Decreto-Ley 5965 63. Notifíquese a la libradora por cédula. — Julio A. E. Quintero, juez".
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 2.100.— e.18|6 Nº 795 v.10|7|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica que con fecha 5 de junio de 1975 se ha decretado por ante este mismo Juzgado y Secretaría actuaria la quiebra de "PIGNALBERI, DANILO" fijándose plazo hasta el 12 de agosto de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 3 de setiembre y 24 de setiembre de 1975, respectivamente. Fijar audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 8 de octubre de 1975 a las 9.30 hs. ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 10 de junio de 1975 se ha designado síndico al contador D. José P. Giordano Dobo con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 18|6 Nº 718 v.25|6|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a TOMAS ROBERTO LORENZO para que dentro de cinco días comparezca personalmente a reconocer la firma del documento que se le atribuye en juicio: "Banco Popular Argentino c|Lorenzo, Tomás R. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. — Publíquese un sólo día.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1975. — Dr. Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 49.— e.18|6 Nº 878 v.18|6|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, cita a MAURICIO AJZENSTEIN, ROBERTO JOSE TEODORI y ANIBAL ROBERTO USLENGHI; para que dentro de cinco días comparezcan personalmente a reconocer las firmas que se les atribuyen en juicio "Banco Popular Argentino c M. T. Jelenik e Hijos S.C. y otros s|ejec."; bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas de acuerdo al art. 526 del Cód. de Ptos. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 56.— e.18|6 Nº 830 v.18|6|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de "TEAM S. R. L." expediente Nro 37.275, Síndico Juan Antonio Conde con domicilio en Paraguay 435, 3º piso Oficina Nº 9 a quien los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos hasta el día 12 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1975, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Roberto Eliseo Di Iorio, secretario.
e.18|6 Nº 721 v.25|6|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nro. 36, cita a CANDELARIO DE JESUS VILLAREAL y ANGELA CHAVERO DE VILLAREAL para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino C|Patti de Ruggiero, Nelly y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 49.— e.18|6 Nº 875 v.18|6|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nro. 50, cita a JACOBO JOEL FISZMAN para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en juicio "Banco Popular Argentino c|Fiszman, Jacobo Joel s|ejec.", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 42.— e.18|6 Nº 876 v.18|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de PISANI RICARDO GUALBERTO; Síndico Gregorio Epstein, con domicilio en Corrientes 1585 8º Dto. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1975 a las 8,30 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselos por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
e.18|6 Nº 722 v.25|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Arturo M. Cortelezzi, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JORGE CUETO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 191|73, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.18|6 Nº 723 v.25|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a MIGUEL PEDRO LABONIA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7876 que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, Bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.
e.18|6 Nº 724 v.25|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20 emplaza a LUIS GENTILE para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en juicio "Rodríguez Francisco c|Gentile Luis y otros s|Desalojo",

bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — A. Brugo, secretario.
$ 96.— e.18|6 Nº 885 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29 emplaza a los herederos de MARIANO INSUA para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les compete en autos "Soneira, José Alberto c| Mariano Insúa Concesionario Restaurante y Bar Club Hípico Argentino s|despido", bajo apercibimiento de designarles defensor. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Luis Alberto Catardo, secretario.
e.18|6 Nº 725 v. 18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29 emplaza a los herederos de MARIANO INSUA para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les compete en autos "Alvarez Cirilo Adolfo c| Mariano Insúa Concesionario Restaurante y Bar Hípico Argentino s|despido", bajo apercibimiento de designarles defensor. — Publíquese por un día.
Luis Alberto Catardo, secretario.
e.18|6 Nº 726 v.18|6|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO PASO VIOLA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.649-P, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 6 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.18|6-Nº 731 v.25|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL AMENDOLARA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. art. 25 Ley 11.386, número 24.637-A, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 6 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.18|6-Nº 732 v.25|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICA RAMONA GOROSO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citada, en la causa que se le sigue por inf. art. 25, Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 6 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.18|6-Nº 733 v.25|6|75

SAN NICOLAS

Ismael S. Passaglia, Juez Federal de San Nicolás, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|GONZALEZ, EMILIO s|Cobro ejecutivo" (Expte. Nº 8.694), cita y emplaza al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez días hábiles de la publicación bajo apercibimiento de declararlo rebelde y seguírsele el juicio en tal carácter con intervención del Defensor Oficial (art. 59, 145 y 531, inc. 2º y 343 de la Ley 17.454).
San Nicolás, 28 de mayo de 1975. — Hugo L. Ondarcuhu, secretario.
$ 49.— e.18|6-Nº 861 v.18|6|75

Ismael S. Passaglia, Juez Federal de San Nicolás, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|GONZALEZ, EMILIO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 8.697), cita y emplaza al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez días hábiles de la publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y seguírsele el juicio en tal carácter con intervención del Defensor Oficial (art. 59, 145, 531, inc. 2º y 343 de la Ley 17.454). — San Nicolás, 28 de mayo de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
$ 49.— e.18|6 Nº 860 v.18|6|75

SAN MARTIN

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rebello, María Cristina s|inf. art. 213 bis y tenencia de armas de guerra, Expte. Nº 26.536|74, que se tramita por ante la secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a RAFAEL JOSE BELAUSTEGUI, a que comparezca a este Tribunal, scretara actuaria, dentro de los cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 27 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.18|6-Nº 727-v.25|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga CARMEN VERNA de VERNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.438 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.18|6-Nº 728-v.25|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días desde la primera publicación del presente, al prófugo MARINO QUINTIN SAYAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.562|74, que se le sigue por infracción al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.18|6-Nº 729-v.25|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ISABEL ESPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.18|6-Nº 730-v.25|6|75

CORDOBA

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MERCADO, JORGE VICENTE —expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial", "Comercio y Justicia" y "Boletín Oficial de la Nación", de esta ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Enrique Franzini, Juez Federal. — Miguel A. Puga, secretario.
$ 280.— e.18|6-Nº 42.481 v.25|6|75

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FRESCHI DE SIVORI LILIA —expropiación—", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial", "Comercio y Justicia" y "Boletín Oficial de la Nación", de esta ciudad para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Enrique Franzini, Juez Federal. — Miguel A. Puga, secretario.
$ 280.— e.18|6-Nº 42.480 v.25|6|75

RESISTENCIA

El doctor Guillermo E. Mendoza, Juez Federal de Primera Instancia, cita por un día y emplaza por el término de cinco días a IRIS ESTHER GRASSI de AZCURRA y DOUGLAS HECTOR AZCURRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Iris Esther Grassi de Azcurra y Douglas Héctor Azcurra s|Cobro Ejecutivo de Pesos, Expte. número 1.049, año 1974, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente.
Resistencia (Chaco), 21 de mayo de 1975. — Jorge A. Lasgoity, secretario. cretario.
$ 56.— e.18|6 Nº 859 v.18|6|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, comunica por 3 días, que en el expediente 246|71, "OLIVERO de FLAMINGO, NELIDA VICTORIA y otro c|IANOSKI de OLIVERO, TERESA y otro, s|fijación de valor locativo", el martillero Máximo Castro, rematará el 26 de junio de 1975, a las 15 hs., en Rocamora 4235, las dos décimas partes indivisas de la propiedad ubicada en Godoy Cruz 550, Bánfield, Provincia Buenos Aires, parte desocupada y parte alquilada y mide 8,66 mts. de frente por 52,77 mts. de fondo, aproximadamente. — Base: $ 11.455,86, al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión y 5 o|oo del total de la compra, todo en dinero efectivo; se visita 23, 24 y 25, de 13 a 17 hs., el que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, más información en el expediente indicado.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 273 e.18|6 Nº 42.112 v.23|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Héctor MaríaKierman, Secretaría número 12, a cargo del suscripto, comunica por dos días en autos "GLAUBERMAN, JACOBO c|ALLENDE, GERARDO EUSEBIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº G 978), que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 4 de julio de 1975, a las 16 horas, en la calle Lambaré Nº 835, Local de Garaje, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horasy de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, motor número 15AANL. 11033-S, Patente de Capital Federal Nº 028003, Serie A 028958, chasis AHS2L028058, Modelo año; 1961, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 1.869,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 182 e.18|6 Nº 824 v.19|6|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en juicio: "COOP. DE CRED. LTDA. DANTE ALIGHIERI c|SAURMAN, SALOMON y otros' e|Ejec.", Exp. 1602, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 27 de junio de 1975, a las 17 hs., el departamento Nº 5 del 2º piso, sito en Arenales 2871, Capital, con una superficie total de 106 metros, 36 decímetros cuadrados. — Porcentual: 5,93 centésimos por ciento. — Base: $ 102.207,88. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. — El departamento se encuentra ocupado por el Sr. Salomón Saurman y su familia. — Visítese días hábiles de 10 a 18 hs.
Buenos Aires, junio 10 de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 210 e.18|6 Nº 42.019 v.23|6|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "TEXTIL LE MANS S. A. c|ROTELLA Y MAXWELL s|Ejecutivo". — Expte.: Nº 1864, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi rematará el día 19 de junio de 1975, a las 12 horas en el Salón de Ventas de la calle Anchoris 86 de esta Capital, los siguientes bienes: "(10) diez pulóveres de lana de distintas medidas y color, tejidos a máquina, de manga larga y distintos formatos de cuello, todos con funda de nylon; (10) camperas calidad nylon de distintos talles, colores y medidas, todas estas mercaderías son nuevas, listas para la venta, son para hombres, en el estado en que se encuentran; sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Julio César Rivera, secretario.
$ 182 e.18|6 Nº 42.051 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzg. Nac. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 3, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. C. y F. c|CASTELO, GERARDO S. s|Ejec. Prend., Expediente número 204.115", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el 3 de julio de 1975, a las 13,30 horas: Un Casco tipo crucero, con todo lo adherido al mismo (construído por el astillero Luis González), denominado "Erijuca", con número de fabricación L. G. 003, con las siguientes características técnicas: Eslora, 10,90; Manga, 3,90; Puntal, 1,95; Tonelaje, 16 toneladas; Roda de algarrobo, de 100 x 130 mm.; Quilla, 160 x 50 mm.; Cuadernas Viraró, 25 x 100 mm.; Largueros Longitudinales, 70 x 30 mm.: Distancia entre cuadernas, 750 mm.: Forro compensado de Cedro de 18 mm.; Recubrimiento de poliéster, 5 mm.; Espejo de Viraró, de 25 mm.; Trincaniles de Viraró, de 25 mm.; Cubierta de Peterebí, de 25 mm.; Costados de cabina de Cedro, de 25 mm.; Techo compensado de Cedro, de 15 mm. — En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe diariamente en el astillero Luis González, sito en Pampa y Querandíes, de la localidad de Tigre, Pcia. de Bs. As. — Base: $ 365.000.—, al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 336.— e.18|6 Nº 42.027 v.23|6|75

Nº 8

El Juzgado Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "SIMON, ANIBAL c|MARTIN, CARLOS y Otro s|Ejec. Prendaria, Expediente número 7.382", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de junio de 1975, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Pichincha 1377|79, de 9 a 12 y de 14,30 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Isard, T. 1.204, modelo 1964, con motor marca Isard Nº 120-015605, chasis marca Isard Nº 64-20212, en el estado que se encuentra, Dominio Nº B-540034. — Base: $ 7.742.—. - Comisión: 10 %. - Seña: 30 %. — El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.
Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Luis María Guerra, secretario.
$ 294.— e.18|6 Nº 42.052 v.23|6|75

Nº 36

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, hace saber por tres días en autos: "MAQUINARIAS UNGAR S. A. C. I. F. I. c|BOLADERAS, HECTOR OSCAR s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 149.799", que el martillero Jorge Alberto Enquin rematará el día 30 de junio de 1975, a las 10 horas, en la calle Alsina 2963, Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 18 horas, en el estado en que se encuentran: Una máquina combinada para carpintería de 7 operaciones, Cepilladora, Garlopa, Tupí, Sierra Circular, Escopleadora, Lijadora de disco, Afiladoras de cuchillas, marca Bagual Nº 41.537|72, con accesorios, cuchillas de 20 mm. y mandril tipo Jacobs de 16 mm., con motor eléctrico de 2 CV, monofásico, 2.800 RPM. marca Peláez Hnos., Nº 400.355, Ind. Argentina. — Base: $ 5.749,91. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 182.— e.18|6 Nº 42.087 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 38

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 38, comunica por un día en el juicio: "RODRIGUEZ DE LA ROSA y Otros c|EMPRESA JUAN TOMASELLO S. C. A. y Otros, s|Ejecución Parcial, Expediente número 1.540", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el 7 de julio, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, las embarcaciones: 1º) Chata Panambí, matrícula 2.065, base, $ 34.800.—. - 2º) Buque a motor "Antonita Tomasello o Antonita", matrícula 475, base, $ 55.000. - 3º) Buque a motor "Princesa", matrícula 1.023, base, $ 60.300.—. - 4º) Buque a motor "Vencedora", matrícula 825, base, $ 65.000.—. - 5º) Remolcador "Grumete", matrícula 2.218, base, $ 110.500.—. — En las condiciones en que se encuentran, en Pedro de Mendoza y Rodríguez (Boca del Riachuelo), donde pueden visitarse. — Al contado. - Seña: 10 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Sellado de Ley: 5 o|oo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Armando Cicciari, secretario.
$ 112.— e.18|6 Nº 42.018 v.18|6|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza a JOSE MAZZACCHI, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Pavan de Paiva, Manuela V. y otra c|Mazzacchi, José s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 112.— e. 17|6 Nº 41.936 v. 18|6|75

Nº 6

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — PEDRO SIERRA. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria

e. 17|6 Nº 686 v. 19|6|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: "Schubert de Krenz, Ruth Teresa c|Krenz, Samuel s| divorcio, cita a SAMUEL KRENZ para que se presente a contestar demanda dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en su defecto. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 84.— e. 17|6 Nº 41.820 v. 18|6|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARIGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

e. 17|6 Nº 687 v. 19|6|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EDMUNDO DUGLASS. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

e. 17|6 Nº 688 v. 19|6|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 15 días a comparecer en autos, a don FRANCISCO CHANTADA y|o quien se considere propietario del inmueble de Pasaje del Progreso 1219, Capital, lote 25, manzana D, dominio, Tomo 904, Fº 184 en los autos: "Alonso José Manuel c|Chantada Francisco s|posesión veinteñal", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 140.— e. 17|6 Nº 773 v. 18|6|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a los padres del menor ALANIZ, FRANCISCO ANTONIO, por cinco días para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso caratulado: "Alaniz, Francisco Antonio sobre adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Ana M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 112.— e. 17|6 Nº 41.829 v. 18|6|75

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a MIGUEL LOPEZ, padre del causante, para que comparezca a los autos a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "López Miguel: su sucesión. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 98.— e. 17|6 Nº 635 v. 18|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los señores RAUL M. CRESPO y VICTOR RODOLFO MEYER, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Meco S.A. C.I.F.I.A. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 33.567,17", para que dentro del quinto día comparezcan personalmente a reconocer las firmas que se les atribuye, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas en su rebeldía, conforme el artículo 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 126.— e. 17|6 Nº 41.837 v 18|6|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en los autos LAS PAMPAS S.C.A. s|quiebra, que se ha hecho extensiva la quiebra al socio solidario don Nelson Cilio Sanguinetti.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 17|6 Nº 689 v. 24|6|75

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días la quiebra de CABESTANY Y ROSSI S. R. L. Síndico Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º I. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de junio de 1975. — Señálase la audiencia del día 9 de setiembre de 1975 a las 10 horas en la sala de audiencia del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

e.13|6 Nº 673 v.19|6|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por un día, que en los autos "TECNOVAS S.R.L. s|quiebra", se ha solicitado la clausura de los procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, mayo 16 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e. 17|6 Nº 690 v. 24|6|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días en la quiebra de F.I.M.E. S.A.I.C.F.A., que se ha designado Síndico a Alicia María Narbaitz con domicilio en Viamonte 1546 piso 1º oficina 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 18 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de octubre de 1975 a las 8 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. — Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.13|6 Nº 674 v.19|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, a los señores acreedores, en los autos "OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A. s|quiebra - Incidente de subasta del inmueble "RINCON 856|44 50" (Exp. 36.359 72), que en el proyecto de distribución de fondos, el Juzgado proveyó: Buenos Aires, junio 4 de 1975. Autos y Vistos: Ampliando la providencia que antecede, teniendo en cuenta el monto del activo realizado a fs. 36 e informado a fs. 98, regúlanse los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, doctor Julio Mirani, en pesos un mil; los del síndico en pesos seis mil; los de su letrado patrocinante, Dr. Slavutzky, en pesos dos mil; los del liquidador, contador Bisiani, en pesos seis mil; los de su letrado patrocinante, Dr. Slavutzky, en pesos dos mil; de los escribanos inventariadores, señores Pedro Lartigau en pesos quinientos; señor Isaac Molina en pesos quinientos y señor Roberto Averra en pesos quinientos. Notifíquese y hágase saber estas regulaciones en los edictos ordenados. — Miguel A. Aranda.

Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

e. 17|6 Nº 691 v. 18|6|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 hace saber la quiebra de PIERO BACCIGALUPO S. C. P. A. y sus socios solidarios Piero Baccigalupo y Blanca Ramona Perotti de Fernández declarada el día 10 de noviembre de 1971. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituído en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 92 del decreto ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 20 de agosto de 1975 (art. 96 inc. 1º decreto ley 19.551). — La audiencia para la celebración de la Juanta de Acreedores que discutirá y votará el Acuerdo Resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 24 de octubre de 1975 a las 9.00 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los Acreedores que concurran. — Síndico: Contador José María Larumbe (Viamonte 1546 Piso 1º Of. 105). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.13|6 Nº 675 v.19|6|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ESME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; síndico Liana Bizentz de Frost, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de octubre de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, de mayo de 1975. Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 13|6 Nº 627 v. 19|6|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "MORENO, JULIAN s|quiebra", hace saber el estado de distribución proyectado por el término de diez días, bajo apercibimiento de aprobarse en caso de silencio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 17|6 Nº 693 v. 18|6|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por dos días a SALOMON M. KAPLAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c Kaplan, Salomón M. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 98.— e. 17|6 Nº 694 v. 18|6|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos: Alberto Galé s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, se ha resuelto calificar la conducta del fallido D. ALBERTO o ASMED GALE como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 695 v. 18|6|75

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días al componente de la fallida, señor RAFAEL CUIL? EMO VILA, en autos "Sánchez y Vila sin-cidente de calificación de conducta", para notificarlo de la formación de presente incidente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 696 v. 18|6|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de SIMON SARKIS TOTO, fecha provisoria de cesación de pagos 14 de abril de 1970. Síndico Raúl A. Fuente, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 5º, oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de agosto de 1975, a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 697 v. 24|6|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS OMAR SOMMA, fecha provisoria de cesación de pagos 11 de marzo de 1969 Síndico Raúl A. Fuente, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 5º, oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 11 de agosto de 1975 a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 17|6 Nº 698 v. 24|6|75

Juzgado Comercial Nro 11 de la Capital Federal, Secretaría Nro. 22 comunica por cinco días la quiebra de "GUSTILAM S. en C. por A. s|quiebra, Síndico interviniente Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en la calle Sarmiento 559, Piso 5º Of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de agosto de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 7 de noviembre de 1975 a las 10 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.13|6 Nº 677 v.19|6|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos CONSTRUCTORA JULIO WLADISLAWOWSKY Y ASOCIADOS S. R. L. s| quiebra, se ha designado como nueva fecha de junta la del 16 de setiembre de 1975, a las 9.30 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 699. — e. 17|6 Nº 699 v. 24|6|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nro. 23, comunica por cinco días la quiebra de KRUM S. A. C. I. R. S. L., Síndico José Olegario Machado, con domicilio en Viamonte 1592, 4º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de junio de 1975. — Señálase la audiencia del día 2 de setiembre de 1975 a las 10.00 horas en la sala de audiencia del Juzgado, a los fines de votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro de

radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.13|6 Nº 678 v.19|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, ordena publicar por quince días el siguiente edicto: Autorízase la cancelación y pago del pagaré Nº 1.720, librado por FIAT CONCORD S.A.I.C., por $ 7.524, con vencimiento el 4|3|1975, a favor de BOR-CAM S.R.L., siempre de no producirse oposición del tenedor.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 630. e.11|6 Nº 6328 v.2|7|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "COOP. DE CRED. Y CONS. DEL PERS. F. C. N. G. B. M. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 22.911, se calificó como culpable la conducta de la cooperativa de consumo y crédito del personal del Ferrocarril General Bartolomé Mitre Limitada y la de sus directores: Melchor Posse, Camilo Junco Rodríguez, Miguel Angel Davico, Donato Zini, Horacio Máximo Cortés, Humberto Borrastero, Héctor Villalobos, Gerónimo Carrari, Zoño Alconada, Guillermo Astudillo, Pedro Angel Díaz y Juan M. Palacios (art. 169, incs. 4 y 12 de la ley 11.719).

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|6 Nº 679 v.19|6|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por quince días en BARALIA SAMUEL s|cancelación de letra la cancelación de la letra de cambio número 33|34, vencimiento enero 25 de 1975, al portador, por diez mil pesos librada el 30 de julio de 1974 por Fiat Concord, S. A. (N. 33.134), aceptada por Banco de Entre Ríos, autorizándose la percepción del valor de la letra de cambio transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 945.— e. 12|6 Nº 403 v. 3|7|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos "Banco Ganadero Argentino S. A. c|Mozotegui, Carlos Nehil y otra s|ejecutivo", cita y emplaza a CARLOS NEHIL MOZOTEGUI y a DORA GRACIELA TORRES a fin de que durante el término de ley se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 168.— e. 17|6 Nº 755 v. 18|6|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en el juicio SCHNAIDERMAN, GERARDO, s|Cancelación de Pagaré", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del D.L. 5.965|63, previa fianza real a prestar a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ Ley 120.000, dispónese la cancelación de un pagaré librado en Bs. Aires, por el Sr. Daniel Banet, por la suma de 120.000 pesos y vencimiento el día 14 de mayo de 1975 y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha mencionada precedentemente o desde la última publicación si esta fuera posterior de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. — Carlos Viale, Juez".

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.365. e.2|6 Nº 39.289 v.23|6|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 17, Secretaría Nro. 34 comunica por cinco días en los autos de quiebra de LORENZO ALFONSO MUÑOZ se ha fijado la fecha del 30 de julio de 1975 para que el síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle 1444, Piso 6º S, presente el informe individual de los créditos.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.13|6 Nº 682 v.19|6|75

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por dos (2) días en el Boletín Oficial citando a los señores ANTONIO JURADO BRAC y RODOLFO ANTONIO BRIGONI para que en el plazo de diez días a partir de la última presentación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente, ello de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal. El presente se libra en los autos caratulados: 'Enesco S. A. C. I. y A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, en trámite por ante el juzgado y secretaría indicados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

e. 17|6 Nº 701 v. 18|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Especial Civil y Comercial número 12, cita y elplaza por cinco días a la señora ANA MILANO DE RE, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos: "Ostone Francisco c| Milano de Ré Ana s|sumario", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.

$ 98.— e. 17|6 Nº 702 v. 18|6|75

Nº 43

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 43 cita y emplaza a estar a derecho por el término de diez días a NORA HEBE PALADINO y JUAN ANTONIO CONDORCHUA conforme lo ordenado en juicio "Tobal David E. c|Paladino Nora H. y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor oficial para que los represente (art. 343, Código Procesal).

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 112.— e. 17|6 Nº 753 v. 18|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	19|5|75	ELIAS BRAHIM	17|6	19|6|75	41.382	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	27|5|75	JUDITH HERMINIA MARIA MEILLER de RAFFO	17|6	19|6|75	00.417	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	5|6|75	Francisco Antonio CORIS	17|6	19|6|75	00.373	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	14|3|75	DOMINGO MARRONE	17|6	19|6|75	00.375	90
2	4	César Antonio Pescio	19|5|75	MARTINEZ de GONZALEZ, Josefa	17|6	19|6|75	00.360	90
2	4	César Antonio Pescio	22|11|74	PETRONILA BARRIO o BARRIOS DE MEZA y RUFINO MEZA	17|6	19|6|75	00.387	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	26|5|75	HILDA BLANCA CHIMIRRI de NICOLAU	17|6	19|6|75	00.359	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	21|5|75	MARIA LUISA ANDRADA de RIZZO	17|6	19|6|75	41.251	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|6|75	ESTELA CORINA ELSA BALDESSARI y ENRIQUE LEOPOLDO BALDESSARI	17|6	19|6|75	00.343	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|6|75	Carlos Casa	17|6	19|6|75	41.419	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16|5|75	MARIA ANTONICH de MOZE	17|6	19|6|75	00.377	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	2|6|75	ISOLINA PASTORINI o ISOLINA SARA PASTORINI o ISOLINA PASTORINI de JAGGI o ISOLINA SARA PASTORINI de JAGGI	17|6	19|6|75	00.368	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|5|75	MARIA ANTONIA PETRA SOTERA FERNANDEZ SARALEGUI	17|6	19|6|75	00.365	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|5|75	ALFREDO SAMMARCO y VICENTE SAMMARCO	17|6	19|6|75	00.411	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|6|75	Antonio NAYA	17|6	19|6|75	41.244	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	9|6|75	JOSE MENDEZ	17|6	19|6|75	00.419	90
6	11	María S. Beneventano	4|6|75	Concepción BARRANCO de OTHARAN y Juan Bernardo OTHARAN	17|6	19|6|75	00.376	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	26|5|75	DIAZ Jesús y MALLO María	17|6	19|6|75	41.281	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|6|75	JORGELINA JOSEFINA PUYOLA DE PENNA	17|6	19|6|75	00.389	90
7	13	Rolando Hugo Falke	2|6|75	BRUNO ANTONIO NICOLAS PANCALLO	17|6	19|6|75	41.265	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|5|75	LUCIA AMALIA CAIMI de BELLIENI	17|6	19|6|75	41.272	90
7	14	Mario A. Latorre	28|5|75	FILOMENA FEIJOO de LEMA	17|6	19|6|75	41.357	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	9|6|75	ALBERTO JUAN FLORIO	17|6	19|6|75	00.404	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	7|3|75	MANUEL HILARIO ARCA	17|6	19|6|75	00.382	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	23|5|75	Pedro PELECH	17|6	19|6|75	00.369	90
9	17	Julio Campos	12|3|75	FERNANDO LORENZO ROJO	17|6	19|6|75	00.390	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	27|5|75	DOMINGO PAPPALARDO	17|6	19|6|75	41.358	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|6|75	ELISEO ANTONIO MORO	17|6	19|6|75	41.364	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|5|75	JUAN VAZQUEZ	17|6	19|6|75	00.392	90
10	20	Justo J. Giraudy	3|6|75	JESUS GARCIA ALONSO o JESUS GARCIA	17|6	19|6|75	00.385	90
11	21	Ricardo Heidenreich	3|6|75	María Collazo de Ferro	17|6	19|6|75	41.375	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	4|6|75	María D'Apice de Marino	17|6	19|6|75	00.420	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|6|75	PEDRO ANTONIO CAMPITELLI	17|6	19|6|75	41.382	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	19|5|75	JULIO JOSE BEDETTI	17|6	19|6|75	00.401	90
13	25	Fernando Vocos	2|6|75	LUCIANO MUÑOZ o MUÑOZ HORTAL	17|6	19|6|75	00.362	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|5|75	LUIS AUGUSTO NIGRO	17|6	19|6|75	00.354	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	2|6|75	JOSE ZINDO	17|6	19|6|75	00.361	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	23|5|75	Luis Felipe Blasco	17|6	19|6|75	00.371	90
14	28	Leopoldo Montes de Oca	30|5|75	FLORENCIO FERNANDEZ	17|6	19|6|75	00.367	90
14	28	Graciela E. González	23|5|75	Ana Sinicaite de Paszel	17|6	19|6|75	00.370	90
15	29	Ricardo G. Recondo	27|2|75	DOROTEA STRATICO	17|6	19|6|75	41.236	90
15	29	Julio Campos	3|6|75	Lucía Balbina GARCIA de GAMBRE	17|6	19|6|75	41.254	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
15	30	Arturo Ricardo Yungano	24|3|75	JORGE ABATE	17|6	19|6|75	00.349	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	6|6|75	ANTONIO RUSSO	17|6	19|6|75	41.245	90
16	32	Hugo Molteni	4|6|75	EMILIO LUSTRINI	17|6	19|6|75	41.252	90
16	32	Hugo Molteni	27|5|75	ANA SCHIGLOFF de SEMBER y FELIPE SEMBER	17|6	19|6|75	00.414	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|5|75	Juan de Dios CASTEX	17|6	19|6|75	41.312	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|5|75	ISABEL LUCIA ANDRES DE GUTIERREZ	17|6	19|6|75	00.350	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|6|75	PIERRO, Pascual	17|6	19|6|75	00.356	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|5|75	MATEO PRIMORAC	17|6	19|6|75	00.418	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|3|75	Arturo Martín JAURETCHE	17|6	19|6|75	00.412	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|5|75	SALVADOR TORT	17|6	19|6|75	00.380	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	23|5|75	LUIS MARIA HERNAN VILLAMAYOR	17|6	19|6|75	41.237	90
20	39	Francisco C. Terrones	30|5|75	Camilo BOTTESCHI	17|6	19|6|75	00.402	90
20	40	Salvador J. Mammana	5|6|75	José Lo Giudice	17|6	19|6|75	00.381	90
21	41	José Antonio Faro	9|6|75	José LA ROSA	17|6	19|6|75	00.388	90
22	43	Enrique H. Rodino	25|11|74	LUIS ELIAS BEATTI	17|6	19|6|75	00.286	90
22	43	Enrique H. Rodino	4|6|75	María Attar Cohen	17|6	19|6|75	00.340	90
22	43	Enrique H. Rodino	23|5|75	STUHR de BINAGHI, Ana Eduvidis Elena y BINAGHI, Aldo José	17|6	19|6|75	00.399	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|5|75	JUAN EMBEYE ETCHEBERRY	17|6	19|6|75	00.372	90
23	45	Hugo Carrillo	2|6|75	KALLER o KALER Jacobo	17|6	19|6|75	00.338	90
23	45	Hugo Carrillo	5|6|75	ALFREDO MARTIN RABITTI	17|6	19|6|75	00.378	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4|4|75	ROBERTO GOMEZ	17|6	19|6|75	00.344	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28|5|75	CELIO SAVERIO MAGNO	17|6	19|6|75	41.377	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|5|75	EMILIA ANGELICA CERRINI de GRECO	17|6	19|6|75	00.391	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2|6|75	ALEJANDRO SCHEIMBERG	17|6	19|6|75	00.400	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|4|75	Hinda Czesnik de Obremski	17|6	19|6|75	41.379	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|6|75	Wolf Fligler	17|6	19|6|75	00.374	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|5|75	Juan Laib	17|6	19|6|75	00.342	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|6|75	NICANORA CIUDAD DE GARCIA RONCHETTI	17|6	19|6|75	00.346	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6|5|75	HORACIO MARTINEZ	17|6	19|6|75	41.266	90
28	56	Joaquín Alberto Frasqué	21|2|75	MARIA PAULA BANDERA	17|6	19|6|75	00.366	90
28	56	José Luis Gallo	27|5|75	DAVID SCHULZINGER	17|6	19|6|75	41.387	90
30	59	Eduardo R. Liguori	30|5|75	JOSE SERAFIN MALLON o JOSE SERAFIN MALLON PATINO e ISOLINA GARCIA de MALLON	17|6	19|6|75	41.361	90
30	60	José María Scorta	9|6|75	SANTA MECCHIO de BELFIORE	17|6	19|6|75	00.357	90
*19		Joaquín Salgado	16|5|75	Noel ALBIERO	17|6	19|6|75	41.284	90
43		Carlos A. Valora	23|5|75	AURORA FANTINI de IANNICI	17|6	19|6|75	41.280	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.17|6 Nº 061 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	2|6|75	Rafael LITVIN	16|6	18|6|75	00.226	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	22|5|75	MARIA ANGELA FALCO	16|6	18|6|75	00.243	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	15|5|75	MARIA JOSEFA MIANO de DE MINICIS	16|6	18|6|75	00.300	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|6|75	Benjamín CIARDULLO	16|6	18|6|75	00.302	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|5|75	SCAREL de DI FRANCESCO Rosalía	16|6	18|6|75	40.324	90
2	4	César Antonio Pescio	12|5|75	RAIMUNDO CARTECHINI	16|6	18|6|75	00.314	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	20|5|75	Eugenio Zucarelli	16|6	18|6|75	00.287	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	9|4|75	MARTINA RODRIGUEZ Vda. de MORENO	16|6	18|6|75	00.266	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2|6|75	MARIA CONTI	16|6	18|6|75	00.289	90
4	8	Omar J. Cancela	21|5|75	ISOLINA ELVIRA CASTAGNOLA	16|6	18|6|75	00.237	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	25|4|75	AREDES, Segundo	16|6	18|6|75	41.222	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	25|4|75	BERRUTI de CHRIST, Martha Adela	16|6	18|6|75	41.223	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	4|6|75	MAGDALENA POLLAN de ARES	16|6	18|6|75	00.256	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	28|5|75	ADOLFO MORENO	16|6	18|6|75	00.303	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	21|5|75	José Luis Máximo SORIANO	16|6	18|6|75	00.304	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|6|75	RODOLFO GALIANO CANESE	16|6	18|6|75	41.177	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	5|5|75	JOSE MARIA VILELA	16|6	18|6|75	00.220	90
6	11	María S. Beneventano	13|5|75	EDUARDO VICTOR MONTINI	16|6	18|6|75	00.219	90
6	11	María S. Beneventano	16|5|75	CARMEN CERVASIO de LAMARI	16|6	18|6|75	00.272	90
6	11	María S. Beneventano	4|6|75	Tomás Gil	16|6	18|6|75	00.332	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|6|75	AURORA CATTANEO DE GARCIA	16|6	18|6|75	00.271	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9|5|75	MERCEDES MEJUTO DE MOURIÑO	16|6	18|6|75	00.244	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	23|5|75	VICTOR HUGO POCCIONI	16|6	18|6|75	00.275	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|5|75	MARIA RODRIGUEZ de RACCO, FELIX RACCO Y NICOLAS RACCO	16|6	18|6|75	41.121	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	2|6|75	HILDA AMANDA SCHIPANI de ESEN	16|6	18|6|75	00.286	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|6|75	FRANCISCO ANTONIO CARRERA	16|6	18|6|75	00.301	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|6|75	Manuel SAMARTINO y Catalina INSAURRALDE de SAMARTINO	16|6	18|6|75	00.295	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	4|6|75	Günther Orgler	16|6	18|6|75	00.274	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|6|75	Diego GONZALEZ	16|6	18|6|75	00.259	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|6|75	LUIS FIGARI	16|6	18|6|75	00.217	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|6|75	MARIA GUADALUPE GONZALEZ o GONZALEZ ALVAREZ de DOLDAN	16|6	18|6|75	00.288	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|6|75	MARIA CARMEN TORTORIELLO DE LOPEZ	16|6	18|6|75	00.240	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|6|75	ALADINO EMILIO VANNUCCI	16|6	18|6|75	00.235	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	19|5|75	Fernando Félix Sánchez	16|6	18|6|75	00.325	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|6|75	Miguel JULIA	16|6	18|6|75	00.334	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|5|75	ANTONIO SERVIDIO	16|6	18|6|75	00.299	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|5|75	FRANCISCO DI PAOLA	16|6	18|6|75	00.238	90
11	21	Ricardo Heidenreich	27|5|75	RODOLFO BEHERAN	16|6	18|6|75	00.246	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|5|75	Constantino Núñez Gonzalez, María Josefa Couce, María Inés Núñez	16|6	18|6|75	00.323	90
12	23	Horacio A. Magliano	16|5|75	MARIA ERMELINDA TURBAU de COSTAS	16|6	18|6|75	00.232	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|5|75	JOSE BENITO FERNANDEZ y ARACELI FERNANDEZ DE FERNANDEZ	16|6	18|6|75	41.096	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|6|75	FRANCISCO CAPUTO	16|6	18|6|75	00.227	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	4|6|75	ISABEL JUANA GALLARDO DE ZABALA	16|6	18|6|75	00.218	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	2|6|75	ROSA MARIA ANA MASCHERONI de SCATASSA	16|6	18|6|75	00.222	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	28|5|75	MARIO LATTES	16|6	18|6|75	00.282	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	2|6|75	ROSA MARIA ROMANO de CARRACINO	16|6	18|6|75	00.252	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	3|6|75	Nemesio Fernández	16|6	18|6|75	00.283	90
13	25	Fernando Vocos	2|6|75	AMELIA RAFAELA CASABELLA y JOSEFA VENDRAMINELLI	16|6	18|6|75	41.128	90
13	25	Fernando Vocos	31|3|75	RAMON PIÑEIRO	16|6	18|6|75	00.263	90
13	25	Fernando Vocos	20|5|75	JUAN LATORRACA	16|6	18|6|75	00.261	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	6|5|75	Rebeca KARPILOVSKY de MORGENSTERN	16|6	18|6|75	00.281	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	26|5|75	José Feliciano Cruz	16|6	18|6|75	00.324	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|6|75	ANA PETROVICH	16|6	18|6|75	00.333	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6|6|75	Adolfo Masoletti	16|6	18|6|75	41.211	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9|4|75	Salvador LE SIMONE	16|6	18|6|75	41.056	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Emp. Publicación	Vence	Nº Recibo	$ Tasa
14	28	Graciela E. González	20|5|75	FELISA CIGNONI	16|6	18|6|75	00.297	90
15	29	Julio Campos	14|5|75	María de la Gloria Ramos de Pontes	16|6	18|6|75	00.329	90
15	29	Julio Campos	7|4|75	MARIA SCHENONE de PACE	16|6	18|6|75	00.291	90
15	29	Julio Campos	22|5|75	LADISLAO OFNER	16|6	18|6|75	00.290	90
15	29	Julio Campos	27|5|75	José GESUALTO	16|6	18|6|75	41.147	90
15	29	Julio Campos	30|5|75	Esperanza GEFFNER de PISOCHIN	16|6	18|6|75	00.215	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	4|6|75	VACHRAM VAGDASSARIAN o VAGDASARIAN	16|6	18|6|75	00.262	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	30|5|75	JACINTO PAEZ	16|6	18|6|75	00.264	90
16	31	Ana María Conde	19|5|75	PIO CLODOVEO ROTONDARO	16|6	18|6|75	00.320	90
16	31	Ana María Conde	5|6|75	ADELA BRIOGLIO de LESPIAUCQ	16|6	18|6|75	00.234	90
16	32	Hugo Molteni	30|5|75	SILVIO LUINI	16|6	18|6|75	41.078	90
16	32	Hugo Molteni	5|6|75	Basilio VALDESOGO	16|6	18|6|75	41.153	90
16	32	Hugo Molteni	30|5|75	MARIA BUIOLI de GORLA	16|6	18|6|75	41.175	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	4|6|75	Luis Mazzucchelli	16|6	18|6|75	41.200	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	3|6|75	JOSEFINA LUISA DAYRAUT DE GROSSO	16|6	18|6|75	00.247	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30|5|75	Rafael CASA	16|6	18|6|75	00.318	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	19|5|75	Aníbal Daniel UNZAIN	16|6	18|6|75	00.331	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|4|75	AMELIA PEDROTTI de FINAROLLI	16|6	18|6|75	00.279	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|6|75	Rempel Manuel	16|6	18|6|75	00.285	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	6|5|75	FANNY FAKANOWSKY de KUKTOSKY	16|6	18|6|75	00.276	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8|5|75	DANTE TOLOSA	16|6	18|6|75	00.249	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|5|75	Vicente Alfano	16|6	18|6|75	41.208	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	6|5|75	PEDRO ARGENTINO TREPPO	16|6	18|6|75	00.267	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	7|5|75	COSME DEPERGOLA	16|6	18|6|75	00.268	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	7|4|75	PEDRO CESAR SIVORI	16|6	18|6|75	00.316	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|5|75	ELISA FILLOI DE ESTEVEZ	16|6	18|6|75	41.207	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|5|75	AROZA DE ROMERO MARGARITA GENARA	16|6	18|6|75	00.321	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	27|5|75	ADOLFO POLICELLA	16|6	18|6|75	00.294	90
20	40	Salvador J. Mammana	5|6|75	Carlos Humberto MONOLI - Luis PATAT	16|6	18|6|75	00.277	90
21	41	José Antonio Faro	6|6|75	Tomás Enrique Reynolds	16|6	18|6|75	00.265	90
21	41	José Antonio Faro	27|5|75	ANGEL PAULINO PAGLIANO	16|6	18|6|75	00.248	90
21	41	José Antonio Faro	3|6|75	TRANQUILO VERGANO	16|6	18|6|75	00.225	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2|5|75	LUIS RAJLAND	16|6	18|6|75	00.278	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	21|5|75	SANTIAGO DELLA MADDALENA	16|6	18|6|75	41.079	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|5|75	FLORENCIO MONZON	16|6	18|6|75	00.305	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	27|5|75	ADA AMELIA ROMANO DE ISLA	16|6	18|6|75	00.336	90
22	43	Enrique H. Rodino	21|5|75	Marcelino DOEGUEZ	16|6	18|6|75	00.330	90
22	43	Enrique H. Rodino	14|5|75	Gabino Alfredo VALLINA	16|6	18|6|75	00.231	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3|6|75	MOISES SZTEINHAUZ	16|6	18|6|75	00.242	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|5|75	Raúl Armando Alvarez	16|6	18|6|75	41.059	90
23	45	Hugo Carrillo	7|5|75	VICENTE FANDIÑO MELENDEZ	16|6	18|6|75	41.192	90
24	48	Guillermo J. Blanch	26|5|75	ESTHER ELVIRA RUSSO	16|6	18|6|75	41.090	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|6|75	OLGA KRAAL DE MAX	16|6	18|6|75	00.273	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	3|6|75	KEGHAM MANUEL DEPOIAN o KEGHAN DEPOYAN o KEGHAN MANUEL DEPOIAN	16|6	18|6|75	00.175	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|5|75	JAIME LOWENTHAL	16|6	18|6|75	00.327	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|5|75	Manuel Lopez o López López	16|6	18|6|75	41.193	90
26	51	Osvaldo Mirás	2|6|75	PASCUAL MASSARA	16|6	18|6|75	00.296	90
26	51	Osvaldo Mirás	30|5|75	AQUILINA PEREZ GOMEZ de ALVAREZ	16|6	18|6|75	41.123	90
26	51	Osvaldo Mirás	5|6|75	ANTONIO PASTOR DIAZ	16|6	18|6|75	00.224	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|5|75	FRANCISCO SALAS	16|6	18|6|75	00.241	90
27	53	Ana María Luaces	16|5|75	Genaro Paulino Cabrera y Juana Hermenegilda Cabrera	16|6	18|6|75	41.224	90
27	53	Ana María Luaces	2|6|75	PEDRO SANGERMANO	16|6	18|6|75	00.254	90
27	54	Manuel E. Crespo	2|6|75	De la Torre Agustín José	16|6	18|6|75	00.269	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|5|75	MARIO HUGO MARTINO	16|6	18|6|75	00.315	90
28	55	José Ricardo Valenti	22|5|75	JOSE LAGOMARSINO	16|6	18|6|75	00.251	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|6|75	Serafín LOPEZ	16|6	18|6|75	41.104	90
28	56	José Luis Gallo	6|6|75	María Angélica Bergé de Agrest	16|6	18|6|75	41.052	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	30|5|75	JUAN MARIA MENDEZ o JUAN MENDEZ o JUAN MENDEZ FUENTE o FUENTES o JUAN MARIA MENDEZ FUENTES y JOSEFA LOPEZ de MENDEZ	16|6	18|6|75	00.326	90
29	58	Jorge Noro Villagra	20|11|74	ANTONIO GARCIA	16|6	18|6|75	00.233	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28|5|75	BRIGIDA PALMIERO Vda. de BASILIO o BRIGIDA PALMIERI Vda. de BASILIO o BRIGIDA PALMIERO y YAVASILE Vda. de PALMIERO	16|6	18|6|75	00.250	90
30	60	José María Scorta	27|5|75	María Josefa VAZQUEZ de MIERI	16|6	18|6|75	41.154	90
30	60	José María Scorta	5|6|75	JUAN PETTINATO	16|6	18|6|75	41.049	90
30	60	José María Scorta	16|4|75	JORGE EDUARDO TARELA	16|6	18|6|75	00.317	90
30	60	José María Scorta	27|5|75	LUIS FELIPF AREAL	16|6	18|6|75	00.236	90
*11		Marcos Eluani	28|5|75	María Mercedes LOPEZ Vda. de BRITOS	16|6	18|6|75	00.255	90
14		Fernando O. Galán	3|6|75	José María Belach Fernández	16|6	18|6|75	41.106	90
20		G. J. Brugo	14|4|75	JOSE ALONSO	16|6	18|6|75	00.293	90
28		Miguel A. Grispo	19|5|75	SALOME ARMESTO	16|6	18|6|75	00.319	90
30		Beatriz T. Bonora	2|5|75	Virtila Llacer de del Aguila	16|6	18|6|75	00.322	90
36		Luis De Preinsdlsperg	22|5|75	JUAN CARLOS BAZANTE	16|6	18|6|75	41.179	90
38		Julio César Pérez	4|6|75	Esteban Polipoda y Esther Dubovi	16|6	18|6|75	00.292	90
40		José de Tejería	3|6|75	SARA LAÑIN de VINOKUR	16|6	18|6|75	00.257	90
50		Amalia P. T. de Garod	11|4|75	ELSA OLGA CROZZA de GARCIA RAMIREZ	16|6	18|6|75	41.083	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.16|6 Nº 060 v.18|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1, Dra. Luengo de Culli nan. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO JAVIER SANDOVAL para que conparezca a estartar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.12|6 Nº 652 v.18|6|75

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NIEVAS CAMILO AMARILLO o ANGEL NIEVAS AMARILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.12|6 Nº 653 v.18|6|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, de la Dra. L. Cedlia Pombo, cita y emplaza a JULIO ALBERTO PIRAZZINI por el término de cinco 5 días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.17|6-Nº 702-v.24|6|75

Juzgado Criminal y Corecc. Federal Nº 3, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo epercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e.17|6-Nº 703-v.24|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en la calle Tucumán Nº 1381 (5º piso), Capital, cita por cinco días a RENATO CARLOS BONAVA o BONAVAZ para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Administración Nacional de Aduanas) c|Bonava o Bonavaz, Renato Carlos s|Ejecución Fiscal (Expte. 18.504), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por tres días (art. 147, C. P. C. C.) — Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Ricardo H. Piccirilli, secretario.

e.17|6-Nº 704-v.19|6|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO VENSENTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.300|74, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.12|6 Nº 660 v.18|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ENRIQUE FILIPPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.966|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.) secretario.

e.12|6 Nº 659 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR ALBARRACIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correcional, a estar a derecho en la causa Nº 12.409|73 que se le sigue por el delito de daño y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 17 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6 Nº 655 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DANIEL ALBERTO PAVIN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 14.074|74 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 17 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.12|6 Nº 657 v.18|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ENRIQUE JAVIER JORNET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.535|73, que se le sigue por atentado contra la seguridad de los medios de transporte, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.12|6 Nº 658 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO ARBALLO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 10.718|71 que se le sigue por el delito de falsificación de timbres fiscales y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Secretaría, 14 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6 Nº 656 v.18|6|75

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "LIZASO, FRANCISCO MIGUEL s|Inf. Art. 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, Art. 2º" que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a Miguel Francisco Lizaso y Jorge Lizaso a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Secretaría, 13 de febrero de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.12|6 Nº 654 v.18|6|75

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO TARAMASCO y a (FELICE) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de agresión y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 26 de febrero de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|6 Nº 663 v.18|6|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NILBERTO ANDRES GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 3 de marzo de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|6 Nº 664 v.18|6|75

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la primera publicación del presente, a HUMBERTO HORACIO GALARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.218 que se le sigue por el delito de infracción al art. 213 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de no presentarse. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 30 de 1975 — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.17|6-Nº 705-v.24|6|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ODETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 6 de marzo de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|6 Nº 665 v.18|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA HERMINIA COSTANZO DE ARREDONDO (causa Nº 24.046-C) para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 20 de febrero de 1975. — Carlos Alberto Nogueira, secretario.

e.12|6 Nº 667 v.18|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ORLANDO BONARDI (causa Nº 24539-B) para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por Inf. art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 27 de febrero de 1975. — Carlos Alberto Nogueira, secretario.

e.12|6 Nº 668 v.18|6|75

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente a ALZIRIO DE COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Nº 1127|72, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Posadas, 28 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 669 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DARCY TRES, brasileño, de 40 años de edad, con radicación en el país, de profesión chofer, casado lee y escribe, hijo de Marcos Antonio Darcy y de Inés Cauno y cuyo último domicilio fijara en San Antonio de esta Provincia, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Contrabando (Exp. Nº 1088|73), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelársele la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días.

Posadas, 12 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 670 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUFO ORTIZ, paraguayo, de 54 años de edad, casado, de profesión mecánico, hijo de Asunción Ortiz y Sotera Sánchez y cuyo último domicilio fijara en calle Bolívar Nº 289, local 9|10 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Expte. Nº 878|74), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelársele la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días.

Posadas, 12 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 671 v.18|6|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO GLINKA, argentino, de 24 años de edad, de profesión marino mercante, con instrucción, hijo de Antonio Glinka y Paulina Husulak y cuyo último domicilio fijara en Avenida Claudio Arrechea número 2100 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Expte. Nº 103|74), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelársele la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días.

Posadas, 12 de febrero de 1975. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.12|6 Nº 672 v.18|6|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2657|59 c|GRIEBEN, RAUL OTTO JUAN s|ejec.", expediente Nº 20.332|74, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 23 de junio de 1975, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el inmueble ocupado sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2657|59, piso 3º, letra C, unidad 14 y que consta de tres ambientes con dependencias. — Superficie propia 146 metros y total 176,12 metros con un porcentual de 2,78 o|o. — Deudas expensas comunes al mes de septiembre de 1974, $ 1.066,30. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 74, Parcela 2-E. — Deudas Municipales: alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial, $ 1.936 90. O.S.N.: $ 2.221 90. — Base: $ 49.613,33. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Horario visita los días 20, 21 y 22 de junio de 1975, en el horario de 14,30 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 378 e.17|6 Nº 41.721 v.19|6|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TRAVERSO de BOETTO SEVERINA y otros c|VEGA CASTILLO FERMIN ERNESTO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 11.008, año 1965, que el martillero Marino Magnarelli, rematará el día 22 de junio de 1975, a las 11 horas, en el mismo inmueble, sito en Pablo Podestá, partido de Gral. San Martín, hoy Tres de Febrero, calle El Parque y Martín Peschel, designado como lote 16, manzana 121, compuesto de 10,55m. de frente al S.O. por 18,63m. en su otro frente al N.O.; 13,55m. al N.E. y 21,83m. al S.E., teniendo en su ochava 4,24m. Designación catastral: Circunscripción IV, Sección K, Manzana 21, Parcela 16. De acuerdo al informe del martillero en el mismo se halla edificado una habitación, sin revoque, ni techos, pi pisos, falta puertas, ventanas y está totalmente desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. Base: pesos 395 al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 378.— e.17|6 Nº 42.477 v.19|6|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados "CARNELLI, JUAN CARLOS c|LABOLLITA, JUAN BAUTISTA s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 17.665|15 año 1972), que el martillero público Mario Mele, rematará el día lunes 30 de junio de 1975, a las 15,30 horas, en Perú 27, Capital Federal el bien sito en la avenida Grand Bourg, esquina General Guido, localidad de Grand Bourg, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, ubicado sobre lote 16 de la Manzana Q2, que mide 260,95 mts2 de superficie. Consta de un local comercial, galpón de material, habitación, baño y cocina y está ocupado por el demandado. — De acuerdo con lo convenido en la cláusula tercera del contrato de mutuo, este bien deberá ser entregado desocupado a quien resulte comprador. Base $ 7.253,90, al contado. Seña y a cuenta de precio 30 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de lunes a sábado de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 junio de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 420.— e. 16|6 Nº 41.791 v. 18|6|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "FAGNANI CONCEPCION c|MENNITI DOMINGO s|Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 25.705), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día jueves 26 de junio de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 368, Capital Federal el inmueble ubicado en Capital, calle Juan B. Ambrosetti 744, en las calles Díaz Vélez y Canalejas, edificado en el lote número 13, cuyas medidas son: 10m[illegible] de frente al E., 9m24 al O., 33m55 en el costado N., 37m70 en el costado S., superficie de 341,34 ms. cs. En él funciona actualmente un taller mecánico para automóviles. La subasta se llevará a cabo respetando las condiciones de ocupación que resultan del informe de [illegible] v. (ocupado por el demandado, señor Domingo Menniti). Base pesos 120. 9[illegible].—, al contado. Se visita de 10 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio, en Capital Federal.

En Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 326.— e. 16|6 Nº 570 v. 18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "FERRINI, AMORINO [illegible] NORMA BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 26.[illegible]), que el martillero Hernán Gabriel Gálvez, rematará el 3[illegible] de junio de 1975, a las 16 horas, en Humberto I Nº 1[illegible], Capital, la finca en la calle Almirante Cochrane, esquina General Pirán, de la localidad de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote designado con la letra "A", de la manzana 19, Parcela [illegible] lote mide 7,[illegible]0 m. en su frente N[illegible]; 4,[illegible] m. en ochava al N; 15,97 m. frente NO; 1[illegible] al SO y 13,97 al SE; con una superficie total de 1[illegible],93 m2. Desocupada. Consta de hall de entrada y living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina; agua caliente y electricidad, sobre pavimento. Visitar de 15 a 17 horas, hábiles. Base pesos 19.292.—, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 315.— e. 16|6 Nº 41.720 v. 18|6|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "BARRIONUEVO, JOSEFA ESTHER c|GALASSO, ARIEL ELITE s|división de condominio", expediente número 17.162 que el martillero Luis Guaraglia rematará el jueves 19 de junio de 1975, a las 15 horas, en el salón de ventas sito en la calle Perú 27 de la ciudad de Buenos Aires, el departamento ubicado en el Pasaje Italia Nº 417, planta baja, al fondo, unidad 2, entre la calle Tandil y Avda. Directorio, edificado sobre la parte posterior del lote de terreno señalado con el Nº 31 de la manzana A, compuesto por 9.526 mm de frente al Nordeste, 19.995 mm de fondo al costado Nordoeste, 23.896 mm a Sudeste, y 8.660 milímetros en el contrafrente. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 78, Parcela 31, con una superficie cubierta de 55,22 m2, semidescubierta 3,57 m2, y superficie descubierta 25,11 m2. — Base (valuación fiscal): pesos 14.110. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: 3 o|oo en efectivo en el acto de la compra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, y deberá escriturar dentro de los sesenta días de recibida la posesión, vencido cuyo término, los fondos quedarán disponibles. — El bien se encuentra ocupado por el condómino y familia, entregándose totalmente libre de ocupantes. — El inmueble está constituido por pasillo de entrada independiente, dos dormitorios de 3 x 3 metros aproximadamente, un comedor de 2 x 4 metros, cocina, antecocina, baño y dos patios abiertos, y está dividida por el régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512) con relación a la unidad Nº 1 existente en el frente. — No existen deudas por O.S.N. ni impuestos municipales y no tiene expensas comunes. — Visitar el bien, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 16 a 18,30 horas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 525 e.17|6 Nº 7[illegible] v.19|6|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en los autos "PASALACQUA LUIS y COSTA de PASALACQUA MARIA FAUSTINA s|Sucesiones", (Expediente Nº 10.468) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660 —3er. piso— Sala 3, el día 25 de junio de 1975, a las 18 horas: "Un anillo solitario con brillantes". Base $ 33.000.— y "un par de oras de platino con brillantes". Base $ 30.000.—, que se exhiben en la calle Esmeralda 660, de 14 a 20 horas, a partir del día 19 de junio. Al contado. Seña

Buenos Aires, junio 5 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 252.— e. 16|6 Nº 41.648 v. 18|6|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO AZCUENAGA Nº 1757 c|MARTHA MARIA ROSA LUCIA BELMONT de MERAT s|cobro expensas", expediente Nº 16.858, que la martillera Ramona B. Jáuregui de Millán rematará en pública subasta el día 24 de junio de 1975, a las 17,30 horas, en Humberto I número 2046, Cap., el inmueble ubicado en la calle Alcuénaga Nº 1757, piso 5º, unidad 16, entre las calles Las Heras y José Andrés Pacheco de Melo, que mide 8 mts. setenta y seis centímetros de frente y al Nordoeste por 32 mts. 215 milímetros de fondo; al Sudoeste 32 mts. 804 milímetros al Noreste. — Superficie cubierta de setenta metros, doce decímetros cuadrados y semicubierta tres metros y un decímetro cuadrado. — Consta de: un living comedor con arcada de 3 metros por 4,50, dos dormitorios con placard, uno de 4,10 metros por 3,45 y 3,20 por 3,30; cocina 3 por 2,50, un lavadero cubierto; pieza y baño de servicio. — Se encuentra ocupado por la señora de Merat. — Partida: 1.271.896. Corresponde nomenclatura catastral: Circ. 19; Sección 11; manzana 38; parcela 4. — Debe de O.S.N. 1|68 al 5|74: $ 1.397,55; Impuesto Municipal de 1966| 1974: $ 1.294,96. — De expensas comunes: $ 4.712,05. — Valuación fiscal: $ 57.450. Base: sus dos terceras partes: $ 38.300. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y el 5 por mil sellado al boleto. — Días de visitas: 19, 20 y 21 de 11 a 12 y de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 546 e.17|6 Nº 41.998 v.19|6|75

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en los autos caratulados "MARCO DEL PONT DE PEREZ DEL CERRO, MARIA ESTELA s|Sucesión, Expediente Nº 23.596 que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán el día 18 de junio de 1975, a las 21 horas, en el local de ventas de la calle Arenales 1415, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 474 que comprende: Alhajas, alfombra, cucharas de plata, cuadros, adornos. — La exposición de los mismos estará librada al público en el local del remate los días 16 y 17 de junio de 1975, en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 20 horas. — Sin base. - Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Mario Calatayud, secretario.

$ 140.— e.17|6 Nº 41.859 v.18|6|75

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio: "CINGANELLI, ROMULO SALVADOR s|Sucesión, Expediente Nº 20.723| 72", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 25 de junio de 1975, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sanabria 790 e|Morón y Avda. Gaona. Mide: 8m66 frente N.E.; 15m76 cost. S.E.; 16m43 cost. N.O., y 8m66 al S.O. - Se encuentra desocupado. - Base: pesos 15.500.—. - Venta al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 189.— e.17|6 Nº 0709 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, que en autos: "COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S. A.F. s|incidente liquidación de bienes 'Isla Río Santiago'", expediente número 36.121|74 que el Banco Municipal de La Plata rematará el día 30 de junio de 1975, a las 16 horas, en el Banco Municipal de La Plata, Diag. 74 esq. 48, de la ciudad de La Plata, una fracción de terreno con una superficie total según títulos de 116.140 m2 con 72 dm2, que se encuentra situado entre Río Santiago, Canal Oriental y Canal Saladero de la Zona Nacional del Puerto La Plata, identificadas como fracción (A.1), (A.2) y (A.3). — Títulos en autos, según plano agregado al expediente y confeccionado por el ingeniero civil Conrado R. Kiernan. — El bien será ofrecido a subasta con una base de $ 300.000,00. — Al contado y al mejor postor, se entrega libre de ocupantes. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto: 10|000. — La inscripción del dominio por parte del adquirente se efectuará de conformidad con el art. 1184 del Código Civil o en su defecto, y a su costa, por protocolización de las actuaciones mediante escritura (Art. 585 Cód. de Proc.) que otorgará la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — La subasta se encuentra sujeta a la aprobación del Magistrado interviniente, debiendo el adquirente integrar el saldo de precio dentro de los cinco días hábiles de la comunicación de la aprobación, en los términos, condiciones y bajo el apercibimiento de pérdida de los importes abonados en caso de incumplimiento. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.960.- e.6|6 Nº 40.270 v.19|6|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "POPOVSKY, SALOMON c|GARCIA, HECTOR LUIS s|Ejecutivo, Expediente Nº 42.885", que el martillero Hernán Gabriel Gálvez, rematará el día 19 de junio de 1975, a las 12 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital: Una heladera vitrina, mostrador, marca Univers, con equipo eléctrico acoplado, de 4 puertas, gabinete de fórmica, tapa de fórmica con vidrio, de 5,20 x 0,90 x 0,70 metros, aproximadamente. - Una heladera vitrina mostrador, sin marca ni número visible, gabinete de aluminio, de 5,20 x 0,90 x 0,70 metros aproximadamente, de 4 puertas y equipo compresor eléctrico incorporado. - Una balanza mostrador marca Iris, capacidad 15 Kgs. Nº 22560, vidrio roto, no funciona. - Una balanza mostrador marca Iris, capacidad 15 Kgs., Nº 36262. - Una cortadora de fiambres eléctrica, marca Iris sin número visible. - Una cortadora de fiambres eléctrica, sin marca ni número visible. - Una sierra de carnicería marca San Salvador, modelo SC. 400 Nº 60.618, con motor eléctrico monofásico Nº C-11.339, de 1,5 HP., con el mármol roto. — Los bienes se encuentran y exhiben de 15 a 19 horas en el depósito de la calle Humberto Iº 1725, Capital, los días hábiles. — Sin base. - Al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 266.— e.17|6 Nº 41.999 v.18|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "TEJEDURIA HILCAT, JACOBO CATAIFE E HIJO s|quiebra", Expediente Nº 16.306, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 30 de junio de 1975, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Tacahuano 479, de la Capital Federal Cuatro fracciones de terreno señaladas como quintas B, C, K y F de la cnacra designada con el Nº 203, con una superficie cada una de 89,46 mts. de frente por 99,86 de fondo y con los siguientes linderos por estar unidos: al NO. prolongación del Boulevard San Martín, al SO. fracciones o quintas A y L, al SE. prolongación calle Belgrano y al NE. fracción letras D e Y, todo según títulos; ubicadas estas fracciones en la ciudad de Benito Juárez, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, mas el 5 por mil de sellados D. G. I., todo en efectivo en el acto de la subasta. Ocupadas por el Club Alumni. Se visitan permanentemente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 336.— e.17|6 Nº 41 843 v.19|6|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos "NIZA S.R.L. c|COPER CAFE s|sumario" (Expte. Nº 206), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de junio de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318| 20, Capital, donde se exhibe a partir del día 18 de junio de 9 a 17 horas, hasta la fecha de remate, el siguiente bien: Una cortadora de fiambre, marca San Salvador, eléctrica, sin número visible. Sin base. Seña 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario

$ 140.— e.17|6 Nº 41.879 v.18|6|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "KOPITOWSKI ISAAC c|SOLARZ ABRAHAM y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 1.646), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de junio de 1975, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20 de esta Capital, pudiéndose visitar a partir del día 18 de junio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: La unidad Nº 4 del piso 3ro. de la calle Gurruchaga Nº 440|42 de esta Capital, y está compuesta por un salón de 15 metros de largo por 5 metros de ancho, no tiene cocina ni baño. Se encuentra alquilada con contrato por cinco años. Las expensas comunes es de pesos 433 mensuales. Base $ 39.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador debera constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 315.— e.17|6 Nº 41.880 v.19|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "DANOVICH HERMAN contra OCUPANTES CASTELLI 324, Desalojo", Exp. 123.524, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el jueves 19 de junio próximo, a las 14 y 30 hs., en Talcahuano 479, Capital: El inmueble sito en la calle Castelli 324, Cap. Fed., entre las de Corrientes y Cuyo hoy Valentín Gómez y Sarmiento, Inscrip. Rº de la Propiedad Zona Norte Tº 3.081, Finca 2.377, cuyo terreno mide 18,18 mts. de frente por 8,60 mts. fondo al S. y 8,52 mts. al N. Se trata de un edificio en construcción de Planta Baja y dos pisos altos, al parecer destinados a negocios y|u oficinas, el que se podrá inspeccionar todos los días de 14 a 17 hs. Base pesos 107.193,32. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 357.— e.17|6 Nº 41.895 v.19|6|75

Nº 49

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días, en el juicio "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|STURLA, MARGARITA TERESA y otros s|Cobro Ejec." Expte. Nº 9.174, que el martillero D. Juan Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1975, a las 9,30, en la calle San Martín 522 —piso 1º— Nº 1, de Capital: Un lote de terreno ubicado en la calle Magallanes esq. Gaboto, de Remedios de Escalada, Ptdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el cual forma parte de la Manzana I. Desig catastral: Circ. I; Secc. Y; Manzana 71; Parcela 18; Ptdo. de Lanús. Insc. Dominio Nº 83.300, Fº 896, Serie D, año 1913 y D.H. 570|1930 y 663|1938, Nº Cta. Cte. 56.464. Lindando en su frente al S.E. con la calle Gaboto, en su otro costado al S.O., linda con la calle Magallanes, en su costado N.O., linda con el lote 24 y en su otro costado N.E., linda con el lote Nº 5. Dicho terreno se encuentra cercado, existiendo en el mismo una construcción precaria ocupada por cuidador. Adeuda: Imp. Inmobiliario año 1974: $ 678,12; año 1975 $ 678,12. Visitar de 9 a 17 hs. Base $ 32.046,66. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Federico Alberto Young, secretario.

$ 420.— e. 17|6 Nº 41.839 v. 19|6|75

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días, en autos "VILLBER S.A.C.I. c|MERCADOS DE AUTOSERVICIO S. A.C.I.I. y A. s|Ej. Prend.", Exp. 11.751, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 1º de julio de 1975, a las 11,30 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, los siguientes bienes: Dos máquinas refrigeradoras nuevas, marca Villber, modelo MTL-360, separadas, con zócalo y vidrios, gabinetes Nros. 2.107 y 2.108, equipadas con 2 unidades condensadoras de 3|4 H.P. cada una, Acmarmetic, Nros. 92069|120360 y 92056|120357 y 2 tableros eléctricos Villber para 1,5 x 3|4 H.P., Nros. 12670 y 12671, convencionales entre las partes. Dos máquinas refrigeradoras nuevas, marca Villber, modelo MTO-360, separadas, con zócalo, gabinetes 2101 y 2106, equipadas con 4 unidades condensadoras de 1,5 H.P., Acmarmetic trifásicas, números 91217|119556, 91213|119552, 91212| 119551 y 91215|119554 y 2 tableros eléctricos Villber para 1,5 H.P., Nros. 12672 y 12673, convencionales entre las partes. Treinta carritos nuevos, marca Villber, modelo portabebé, de 75 litros, números 12674 al 12703, convencionales entre las partes. Una heladera carnicera nueva, marca Villber, modelo CC-124, completa, gabinete Nº 1164 equipada con una unidad condensadora de 3|4 H.P., Acmarmetic, Nº 90882|118824. Treinta portabebé nuevos, marca Villber, modelo 1973, Nros. 12704 al 12733, convencionales entre las partes. Base: $ 193.757.— (en block). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición: de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en la Av. Córdoba 6069, Capital.

Buenos Aires, junio 12 de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 483.— e. 17|6 Nº 41.830 v. 19|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|FERREIRO ANGELICA s|Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copia de la película nacional Bettina, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23 de junio de 1975. Base: $ 35.960,45, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria

$ 210.— e.16|6 Nº 41.656 v.18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|PRODUCCIONES MONROE S.E.C.P.A. s|Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copia de la película nacional Mi Novia es Otra, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23-6-75. Base: $ 40.559,25, al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.16|6 Nº 41.655 v.18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|RODRIGUEZ ALBERTO JUAN y otros s|Ejecución Prendaria, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copia de la película nacional María de la Noche, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23-6-75. Base: $ 34.481,15, al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.16|6 Nº 41.653 v.18|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CAVALLOTTI RUBEN W. s|Ejecución Prendaria que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de junio de 1975, a las 14 horas, negativo y copias de la película nacional Una Máscara para Ana, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 23 de junio de 1975. Base $ 57.900, al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e.16|6 Nº 41.649 v.18|6|75

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancai en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "ACONCAGUA SUDAMERICANA DE SEGUROS S.A. c|ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS s|cobro de pesos" (Exp. 1.995), que el martillero Moisés Shalom (Tucumán 1455, P. 13 "F", 40-7131), rematará el día 30 de junio de 1975, a las 11 hs., en el Salón de la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: 350 bolsas de almidón de tapioca, las que se exhiben en la calle Lezica Nº 4295|97, Capital, en días hábiles de 9 a 12 hs. Entrega previo pago total del precio dentro de los tres días del remate, siendo su retiro a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 o|oo. Todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 12 de 1975. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 196.— e. 17|6 Nº 728 v. 18|6|75

si ☐ no Pag.
si ☐ no Pag.